

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR**

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Período Auditado 2013

**DIRECCIÓN SECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE**

Bogotá D.C., Diciembre de 2014

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES

Contralor de Bogotá, D. C.	Diego Ardila Medina
Contralor Auxiliar	Ligia Botero Mejía
Director Sectorial (A. F.)	María Gladys Valero Vivas
Subdirector de Fiscalización	María Margarita Forero Moreno
Gerente	Leydi Diana Palomino Salazar
Equipo de Auditoría:	Lidia Rubiano Ruíz Ana Carolina Moreno Sheyla M. Vilorio Vélez Víctor Fabio Rubio Rubio Martha Cecilia Mikán Cruz

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN DE AUDITORIA INTEGRAL	7
1.1.	CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO	8
1.1.1.	<i>Control de Gestión</i>	9
1.1.2.	<i>Control de Resultados</i>	10
1.1.3.	<i>Control Financiero</i>	11
1.1.3.1.	<i>Opinión sobre los Estados Contables</i>	11
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
2.1.	CONTROL DE GESTIÓN	13
2.1.1.	<i>Gestión Contractual</i>	13
2.1.1.1.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no pactar la cláusula de Indemnidad</i>	19
2.1.1.2.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencia en los soportes contractuales y falencias administrativas contractuales</i>	20
2.1.1.3.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$7.640.000, Convenio de asociación 189 de 2013, por no estar debidamente sustentados y evidenciados algunas actividades y productos objeto del presente convenio</i>	22
2.1.1.4.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria Convenio de asociación No. 471-2013, por la realización de una actividad no pactada en el convenio</i>	23
2.1.1.5.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en soportes contractuales, etapa post contractual</i>	25
2.1.1.6.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la forma en que se determina el valor de la contratación y se establece el estudio de idoneidad en los Convenios de Asociación Nos.1036, 1038, 120, 145, 189, 196, 289, 435, 437, 440, 448, 449, 458, 471, 473, 479, 485, 521, 699, 742, 743, 749, 937 y 981 de 2013</i>	28
2.1.1.7.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el convenio 743-2013</i>	31
2.1.1.8.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$52.578.000 por falta de sustento en la compra de refrigerios en el convenio 521-2013</i>	33
2.1.1.9.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por adicionarse en más del 50% los convenios 440, 1038, 448 y 699 de 2013</i>	36
2.1.1.10.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por posibles irregularidades en la ejecución del convenio de asociación No.145-2013</i>	42
2.1.1.11.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por posibles irregularidades en la ejecución del convenio de asociación No.289-2013</i>	47

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.1.1.12. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$15.033.349 por posibles irregularidades en la ejecución del convenio de asociación No.448-2013.....	52
2.1.1.13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por posibles irregularidades en la ejecución del convenio de asociación No.120-2013.	56
2.1.2. Rendición y Revisión de la Cuenta.....	71
2.1.3. Gestión Legal.....	71
2.1.4. Gestión Ambiental.....	71
2.1.4.1. Evaluación Cumplimiento programas del PIGA.....	72
2.1.4.2. Plan de Acción Anual Institucional – PIGA.....	72
2.1.4.3. Uso Eficiente del Agua.....	72
2.1.4.4. Uso Eficiente de la Energía.....	74
2.1.4.5. Gestión Integral de Residuos (Uso Eficiente de los Materiales Residuos Convencionales).....	75
2.1.4.6. Mejoramiento de las Condiciones Ambientales Internas.....	76
2.1.4.7. Criterios Ambientales de Compras y Gestión Contractual.....	78
2.1.4.8. Extensión de Buenas Prácticas Ambientales.....	79
2.1.4.9. Residuos no Convencionales.....	79
2.1.4.10. Material	Reciclado
.....	80
2.1.4.11. Hallazgo administrativo.....	81
2.1.5. Gestión de Tecnologías de la comunicación y la información (TICS).....	82
2.1.6. Control Fiscal Interno.....	84
2.1.6.1. Hallazgo administrativo por falencias en el archivo de documentos.....	84
2.1.6.2. Hallazgo administrativo por falta de efectividad en las acciones de mejora.....	85
2.1.6.3. Hallazgo administrativo por falta de gestión en el tema del personal que ha cumplido edad de retiro forzoso.....	86
2.1.6.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de actualización del mapa de riesgos.....	88
2.1.6.5. Hallazgo administrativo por deficiencias en la planeación para la ejecución de los recursos.....	89
2.1.6.6. Plan de Mejoramiento.....	90
2.1.7. Gestión Presupuestal.....	92
2.1.7.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....	93
2.1.7.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....	102
2.1.7.3. Hallazgo administrativo.....	104
2.2. CONTROL DE RESULTADOS.....	106
2.2.1. Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos.....	106
2.2.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de claridad en el cumplimiento de metas físicas.....	109
2.2.2. Acciones Ciudadanas.....	119
2.3. CONTROL FINANCIERO.....	120
2.3.1. Opinión de los Estados Contables.....	120
2.3.2. Resultados de Auditoría Evaluación Factor Estados Contables.....	120

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.2.1. Hallazgo Administrativo por presentarse de manera reiterativa el incumplimiento del Artículo 18 del Decreto Distrital No.061 del 14 de febrero de 2007.....	125
2.3.2.2. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por incertidumbre en la cuenta de Ingresos.....	131
2.3.2.3. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, presenta Incertidumbre la cuenta de Bancos, y Cuentas por pagar.	133
2.3.2.4. Hallazgo Administrativo, con Presunta Incidencia Disciplinaria, por presentarse de manera reiterada la falta de depuración de saldos en las cuentas bancarias del IDARTES.	134
2.3.2.5. Hallazgo Administrativo, con Presunta Incidencia Disciplinaria, por pagos dobles a proveedores.....	136
2.3.2.6. Hallazgo Administrativo por mayores valores cancelados por falta de aplicación de impuestos de Retención de IVA e ICA.....	137
2.3.2.7. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por no contabilización de rendimientos financieros provenientes de la Firma Alianza Fiduciaria, en la vigencia que corresponde, por falta de gestión de la entidad.	140
2.3.2.8. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por el riesgo en el manejo de los recursos de IDARTES.	142
2.3.2.9. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por no contemplar la fecha del aporte por parte del FFDS, dentro de las cláusulas contractuales del Convenio No.1066 de 2013.	144
2.3.2.10. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por no cuantificación de elementos sobrantes en almacén.	146
2.3.2.11. Hallazgo Administrativo por falta de avalúo técnico a los inmuebles y terrenos recibidos.....	157
2.3.2.12. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, Por riesgo a la no observancia al procedimiento del almacén general para el manejo de los bienes denominado “Ingreso y Salida de bienes de consumo y devolutivos por donación, compra, traspaso y reposición”	159
2.3.2.13. Hallazgo administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por ausencia eficiente de los recursos y ahorro en el Gasto Público, incumpliendo la Ley de Austeridad del Gasto Público.	166
2.3.2.14. Hallazgo administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por estacionamiento del manejo de los recursos de la entidad y generación de un alto riesgo por afectación a la dinámica contable de conformidad a lo normado en el Plan de la Contabilidad Pública.	167
2.3.2.15. Hallazgo administrativo con Presunta incidencia disciplinaria.	173
2.3.2.16. Hallazgo administrativo en el rubro 1685 Depreciación Acumulada.	175
2.3.2.17. Hallazgo administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria en la cuenta de Patrimonio.....	176

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.2.18.Hallazgo administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria en la cuenta de Resultado del Ejercicio de la vigencia 2013.	176
2.3.2.19.Hallazgo administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria. Presenta Incertidumbre, la cuenta de Ingresos de IDARTES, en cuantía de \$242.506.205.	180
2.3.2.20.Hallazgo administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria. Presenta Incertidumbre, la cuenta 245003 Anticipos y acuerdos sobre convenios por \$4.702.500.000.	181
2.3.2.21.Hallazgo administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria. Por presentación y contenido con inconsistencias significativas en la información reportada por IDARTES, en la Rendición de la Cuenta a la Contraloría de Bogotá – SIVICOF y CGN.	183
3. ANEXO	188
3.1. TABLA DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	188

1. DICTAMEN DE AUDITORIA INTEGRAL

Doctor
SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Director Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2013

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Modalidad Regular, al INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos inspeccionados, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2013 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013; la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales, la evaluación al Sistema de Control Interno y el cumplimiento al Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá; ésta incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C, consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la Organización y por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios, en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C., por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

El control también incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como, la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno. Sin limitaciones en el alcance del proceso auditor.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad, las respuestas de la administración fueron analizadas e incorporadas en el informe, las que fueron debidamente soportadas.

El resultado del proceso auditor se resume en 44 hallazgos administrativos, de las cuales 34 tienen presunta incidencia disciplinaria, y 3 con presunta incidencia fiscal en cuantía total de \$74.251.349.

1.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

En la evaluación realizada a la gestión de la vigencia 2013, se contempló el análisis de la inversión efectuada, los beneficios obtenidos, el cumplimiento de las normas y la pertinencia de las actividades realizadas en el desempeño de la misión Institucional del IDARTES con las siguientes variables de conformidad con la metodología para la evaluación de gestión y resultados.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con base en la calificación total de 69.73%, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría de Bogotá D.C., NO FENECE la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2013.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDPC			
VIGENCIA AUDITADA: 2013			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	80,5%	50	40,2%
2. Control de Resultados	98,3%	30	29,5%
3. Control Financiero	0,0%	20	0,0%
Calificación total		100	69,73%
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1. Control de Gestión

La Contraloría de Bogotá, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión de la entidad, es DESFAVORABLE, como consecuencia de la calificación de 40%, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	51,6%	60%	30,9%
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	1,8%	2%	0,0%
3. Legalidad	2,0%	5%	0,1%

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4. Gestión Ambiental	3,8%	5%	0,2%
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	2,3%	3%	0,1%
6. Control Fiscal Interno	12,4%	15%	1,9%
6.1 Plan de Mejoramiento	42,9%	7%	3,0%
6.2 Sistema de Control fiscal Interno	39,8%	8%	3,2%
7. Gestión Presupuestal	6,7%	10%	0,7%
Calificación total		100%	40,0%
Concepto de Gestión a emitir	DESFAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.2. Control de Resultados

La Contraloría de Bogotá, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es FAVORABLE, como consecuencia de la calificación de 98%, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	98,30%	100%	98%
Calificación total			98%
Concepto de Gestión de Resultados	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1.1.3. Control Financiero

Este órgano de control, como resultado de la auditoria regular adelantada al Instituto Distrital de las Artes – IDARTES conceptúa que el control financiero es DESFAVORABLE, como consecuencia de la calificación de 0 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0,0%	100%	0,0%
2. Gestión financiera	N/A		
Calificación total		100%	0,0%
Concepto de Gestión Financiero	DESFAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Nota: se asigna la calificación del (50%) al Componente Control Financiero, al Factor Estados Contables, se le asignó un porcentaje del 35 % y al factor Gestión Financiera que se evalúa a través de indicadores financieros se le asignó el 15%.

1.1.3.1. *Opinión sobre los Estados Contables*

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno Contable. Sin limitaciones en el alcance del proceso auditor.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2013, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, son Negativos.

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y el seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Atentamente,



MARIA GLADYS VALERO VIVAS
Directora Sector Educación Cultura Recreación y Deporte

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1. Gestión Contractual.

Para la vigencia 2013 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES contó con un presupuesto disponible \$71.744.397.153, para desarrollar 10 proyectos de inversión de los que para la presente auditoria se escogieron 5 que corresponden al 50 % de los mismos.

El total de contratos suscritos para la vigencia en estudio fue de 1.300 por un valor total incluyendo modificaciones de \$55.684.178.090 de los cuales se seleccionó para su evaluación, una muestra de 39 contratos de la vigencia 2013, por valor de \$20.740.918.6185 que corresponde al 37,25% del total de la contratación suscrita en lo que respecta a la vigencia auditada.

Se utilizó como criterio de selección para escoger la muestra de contratación aquellos contratos o convenios a través de los cuales se desarrollaron con un valor igual o superior a \$300 millones y que pertenecieran a los proyectos seleccionados.

Los proyectos seleccionados fueron los siguientes:

- 915 “Promoción de la formación, apropiación y creación artística en niñas, niños y adolescentes en colegios de Bogotá”
- 795 “Fortalecimiento de las prácticas Artísticas en el D.C,”
- 783 “Gestión, Dotación, Programación y Aprovechamiento de los Escenarios Culturales Públicos”
- 914 “ Promoción de la Creación y Apropiación Artística de Niños y Niñas en Primera infancia”
- 792 “Adecuación, Mantenimiento y Amoblamiento de la infraestructura Pública para las Artes.”

Para evidenciar el cumplimiento de los mismos se analizaron los siguientes contratos, en el año 2013:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No 1.
CONTRATACIÓN ANALIZADA 2013**

NO.	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
1036-2013	FUNDACIÓN ARTE SIN FRONTERAS ACADEMIA DE ARTES GUERRERO	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del distrito capital, en el marco del programa Jornada Educativa Única para la excelencia académica y la formación integral, como aporte a la construcción de una Bogotá Humana	\$401.669.200,00
1038-2013	CORPORACIÓN DE TEATRO Y CULTURA ACTO LATINO	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del distrito capital, en el marco del programa Jornada Educativa Única para la excelencia académica y la formación integral, como aporte a la construcción de una Bogotá Humana	\$650.640.000,00
120-2013	TEATRO LA LIBELULA DORADA	Aunar esfuerzos con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público para fortalecer, visibilizar y ampliar la cobertura de una programación diversa y plural en los escenarios de IDARTES, logrando mayores niveles de inclusión social y propendiendo a la descentralización de la oferta, mediante la realización del proyecto de "FORMACION DE PUBLICOS EN LOS ESCENARIOS CULTURALES DEL IDARTES"	\$500.000.000,00
1228-2013	CENTRO MUSICAL S.A.S.	Adquirir a título de compra los instrumentos y accesorios musicales, gama estudiante, para la dotación de los Centros Locales de Artes para la Niñez y la Juventud - CLAN-, en el marco del proyecto de inversión 915 "Promoción de la formación, apropiación y creación artística en niños, niñas a y adolescentes en colegios de Bogotá" de conformidad con la especificaciones técnicas requeridas por el Instituto	\$350.387.255,00
1238-2013	CAROLINA TAMAYO PALACIO	Adquirir a título de compra los equipos y elementos audiovisuales necesarios para la dotación de los Centros Locales de las Artes para la Niñez y la Juventud - CLAN, en el marco del proyecto de inversión 915 "Promoción de la formación, apropiación y creación artística en niños, niñas y adolescentes en colegios de Bogotá" de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el IDARTES	\$515.256.700,00
1242-2013	G Y E GRUPO Y ESTRATEGIA S.A.S. - G Y E S.A.S.	Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para los Centros Locales de Artes para la Niñez y la Juventud - CLAN del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, incluyendo personal idóneo, insumos y maquinarias necesarias para la prestación adecuada del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el instituto	\$566.000.000,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1258-2013	AMCOVIT LTDA	Prestar el servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad en los Centros Locales de las Artes para la Niñez y la Juventud – CLAN y en los eventos culturales y artísticos que sean generados por el desarrollo de sus actividades en los lugares que se requiera	\$688.794.126,00
1266-2013	UNIÓN TEMPORAL QBE SEGUROS S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Contratar las pólizas de seguro destinadas a amparar los intereses patrimoniales, los bienes de propiedad del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia	\$310.541.516,00
145-2013	TEATRO R – 101	Aunar esfuerzos a partir de un esquema de alianza estratégica para el desarrollo de las políticas culturales, acciones de gestión, coordinación y cooperación para el fortalecimiento de los sectores Rock, Hip Hop y Salsa de la ciudad de Bogotá	\$1.695.367.010,00
189-2013	FUNDACION CASA DE POESIA SILVA	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes y la Fundación Casa de Poesía Silva para articular e impulsar acciones en la ejecución del proyecto La poesía: memoria y oficio, en sus diferentes fases y como una iniciativa que vincula actores públicos y privados en la realización de proyectos artísticos y culturales de interés público	\$378.000.000,00
196-2013	FUNDACION ARTERIA	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes y la Fundación Arteria para articular e impulsar acciones para la puesta en operación del proyecto “Fortalecimiento a las dimensiones de formación, investigación, circulación e instancias de concertación de las artes plásticas y visuales” a desarrollarse en la Galería Santa Fe – sede temporal y otros espacios de Bogotá”, como una iniciativa que vincula actores público privados en la realización de proyectos artísticos y culturales	\$303.310.492,00
197-2013	UNION TEMPORAL SEVICOL – HELAM	Prestar el servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad de las sedes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en los eventos culturales y artísticos que promueva y los lugares que este requiera	\$1.204.695.265,00
204-2013	MUNDO LIMPIEZA LTDA	Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para las sedes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, incluyendo personal idóneo, insumos y maquinarias necesarias para la prestación adecuada del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el instituto	\$566.000.000,00
289-2013	FUNDACION BANDOLITIS	Aunar esfuerzos a partir de un esquema de alianza estratégica para el fortalecimiento de las políticas culturales en los sectores de jazz y músicas regionales de la ciudad de Bogotá	\$363.446.776,00
324-2013	INMOBILIARIA CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA LTDA	El arrendador se compromete a conceder el uso y goce del inmueble ubicado en la calle 27 A Sur No 13 – 51 de Bogotá D.C. (anteriormente Carrera 15 A No 27 A – 15 Sur), cuyos linderos y características se indican en los certificados de tradición de las copias hacen parte	\$480.000.000,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

		integral de este contrato	
325-2013	ILUMINACION JAIME DUSSAN S.A.S.	Contratar la propuesta del montaje y ejecución del montaje, desmontaje y alquiler de equipos e insumos de producción técnica necesarios para la realización de los festivales Rock al Parque, Hip Hop al Parque, Colombia al Parque, Salsa al parque y Jazz al Parque 2013	\$1.106.360.000,00
330-2013	SOLUCIONES SURAMERICANA LTDA	Contratar el suministro a monto agotable de elementos de ferretería en general para el mantenimiento preventivo y correctivo de las sedes del Instituto	\$325.531.758,00
344-2013	CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE – CERLALC	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, para el fortalecimiento del campo de las artes audiovisuales en la ciudad, a través de la articulación de actividades relacionadas con la formación, la investigación y publicación, la intervención integral en territorios y la circulación de productos audiovisual nacional, internacional, alternativa y local	\$320.000.000,00
412-2013	INDUSTRIAS ROMIL S.A.S.	Compra, fabricación e instalación del mobiliario con destino a las sedes administrativas y misionales del IDARTES, de conformidad con los requerimientos técnicos especiales necesarios para la ejecución de sus funciones	\$556.218.552,00
421-2013	CENTRO MUSICAL S.A.S.	Adquirir a título de compra , los instrumentos musicales para la dotación de los centros locales de formación artística, espacios adecuados, locales y demás espacios artísticos, en el marco de los proyectos de inversión 915 “Promoción de la creación y la apropiación artística en niños y niñas en primera infancia”, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el IDARTES	\$432.670.986,00
435-2013	FUNDACION TEATRO NACIONAL	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del Distrito capital en el marco del programa Jornada Educativa Única para la excelencia académica y la formación integral como aporte a la construcción de una Bogotá Humana	\$378.420.750,00
437-2013	CORPORACION MINI KU SUTO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística en niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del Distrito Capital en el marco del programa jornada educativa única para la excelencia académica y la formación integral como aporte a la construcción de una Bogotá Humana	\$414.000.000,00
440-2013	CORPORACION DE TEATRO PRODUCCIONES EL MIMO	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del Distrito capital en el marco del programa Jornada Educativa Única para la	\$368.788.420,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

		excelencia académica y la formación integral como aporte a la construcción de una Bogotá Humana	
448-2013	CORPORACION PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO HUMANO CREATIVO Y NUEVAS ALTERNATIVAS DE EXPRESION DAHCNAE	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística en niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del Distrito Capital en el marco del programa jornada educativa única para la excelencia académica y la formación integral como aporte a la construcción de una Bogotá Humana	\$380.685.485,00
449-2013	FUNDACION CULTURAL SUMMUN DRACO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística en niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del Distrito Capital en el marco del programa jornada educativa única para la excelencia académica y la formación integral como aporte a la construcción de una Bogotá Humana	\$506.145.000,00
458-2013	FUNDACION TEATRO NACIONAL	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes y La Fundación Teatro Nacional para articular e impulsar acciones para la puesta en operación del proyecto “Proyecto de creación, formación y circulación del Teatro Nacional – una apuesta por la cualificación de la oferta y la demanda de las artes escénicas en la ciudad”, como una iniciativa que vincula actores públicos y privados en la realización de proyectos artísticos y culturales	\$308.560.000,00
471-2013	CORPORACION CULTURAL CABILDO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y la Corporación Cultural Cabildo para la puesta en marcha del proyecto de circulación en danza, como una iniciativa que vincula actores públicos y privados	\$476.056.000,00
473-2013	CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA POPULAR-CODDIARCUPOP	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes y la Corporación para el Desarrollo y Difusión del Arte y la Cultura - Coddiaarcupop, para articular e impulsar acciones para para el desarrollo del proyecto “XXV Festival artístico internacional invasión de cultura popular ‘carnaval de alegría’”, como una iniciativa que vincula actores públicos y privados en la realización de proyectos artísticos y culturales	\$721.450.000,00
479-2013	CORPORACION CLEPSIDRA	Aunar esfuerzos para la puesta en marcha del proyecto “Distrito Arte Conexión” para la articulación de acciones concernientes al fortalecimiento de fomento de la circulación de artistas distritales en escenarios locales generando estrategias para incentivar la oferta y demanda de productos artísticos en la ciudad de Bogotá	\$529.500.000,00
485-2013	CÁMARA COLOMBIANA DEL LIBRO	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes y la Cámara Colombiana del Libro, para desarrollar el proyecto: “Bogotá Ciudad Contada. El Libro, la lectura y la Literatura se toman la ciudad (fase I)”, generando un esquema colaborativo de gestión que permita diseñar, producir, ejecutar y fortalecer una oferta cultural, artística y académica permanente dedicada a la literatura en la ciudad y como una iniciativa que vincula actores públicos	\$346.065.000,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

		y privados en la realización de proyectos artísticos y culturales de interés público	
521-2013	REDLAT RED DE PRODUCTORES CULTURALES LATINOAMERICANOS	Aunar esfuerzos entre el IDARTES y REDLAT - RED DE PRODUCTORES LATINOAMERICANOS para desarrollar y poner en marcha el proyecto: "Apropiación de las Artes", que fortalezca la gestión artística dentro del concepto de escena pública, que incluya eventos locales o metropolitanos y fortalezca la creación, circulación, formación, apropiación e investigación de las artes y la cultura científica en el Distrito Capital	\$330.145.080,00
699-2013	CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA - CIDEMOS	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del Distrito Capital, en el marco del programa Jornada Educativa Única para la excelencia académica y la formación integral, como aporte a la construcción de una Bogotá Humana	\$302.294.394,00
742-2013	ASOCIACIÓN LOS DANZANTES INDUSTRIA CREATIVA Y CULTURAL	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes y la Asociación los Danzantes Industria Creativa y Cultural, para el desarrollo y puesta en marcha de un proyecto que permita la promoción y circulación de obras e intervenciones artísticas dirigidas a la primera infancia	\$803.000.000,00
743-2013	MUSEO DEL ARTE MODERNO DE BOGOTA - MAMBO	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes y el Museo de Arte Moderno de Bogotá para articular e impulsar acciones para la puesta en operación del proyecto "Mambo - Ciudad", como una iniciativa que vincula actores públicos y privados en la realización de proyectos artísticos y culturales	\$378.020.000,00
749-2013	FUNDACIÓN CULTURAL SUMMUN DRACO	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes y la Fundación Cultural Summum Draco para desarrollar un proyecto de estrategia educativa y comunicativa, así como el diseño de material artístico pedagógico con un componente académico asociado a los programas de primera infancia y Jornada Única	\$357.500.000,00
866-2013	MIRYAM CACERES GAITAN	La arrendadora se compromete a conceder el uso y goce del inmueble ubicado en la Carrera 22 No 84 - 44/50 de Bogotá D.C., cuyos linderos y características se indican en los certificados de tradición, cuyas copias hacen parte integral del presente contrato	\$384.000.000,00
933-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera a los convenios de asociación que le sean indicados por el IDARTES	\$556.300.000,00
937-2013	CORPORACIÓN FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TEATRO	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes y la Corporación Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá para articular e impulsar acciones para el desarrollo del proyecto "Preproducción de XIV versión del Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá" como una iniciativa que vincula a actores públicos y privados en la realización de proyectos artísticos y culturales de Arte Dramático en la ciudad de Bogotá	\$1.099.200.000,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

981-2013	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ - FESSANJOSE	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del distrito capital, en el marco del programa Jornada Educativa Única para la excelencia académica y la formación integral, como aporte a la construcción de una Bogotá Humana	\$385.898.920,00
		Total Muestra	\$20.740.918.685,00

Fuente: Equipo Auditor

Revisados los anteriores contratos se encontraron las siguientes observaciones:

2.1.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no pactar la cláusula de Indemnidad.

Respecto a los Convenios Nos.189, 330 y 1039 del 2013 se evidenció que no se pactó la Cláusula de indemnidad en la minuta de los convenios vulnerando lo preceptuado en el art 5,1,6 de la 734 de 2012 y en el decreto 931 del 18 de marzo de 2009 *“se estableció que en los contratos estatales se pacte la cláusula de indemnidad, con la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.”* sin embargo el IDARTES no tuvo en cuenta la inclusión de esta cláusula con el fin de mantener libre a la Entidad contratante reclamaciones o daños de terceros.

Se observa falta de control y de la debida diligencia por parte de la administración en lo referente a la inclusión de la Cláusula de Indemnidad situación que ha sido reiterativa. Por lo anteriormente expuesto, se transgrede lo establecido en los incumpliendo los literales a), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, art 5.1.6 de la 734 de 2012 y en el decreto 931 del 18 de marzo de 2009, al artículo 209 de la Constitución Política así como también el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta

Evaluada la respuesta de la entidad, esta replica no desvirtúa la observación formulada, debido a que la suscripción de los convenios en cuestión se realizaron antes de la entrada en vigencia del Decreto 1510 de 2013 el cual fue el 15 de agosto de 2013

- Convenio 189 de 2013 Suscrito 18 de abril de 2013
- Convenio 330 de 2013 Suscrito 14 de junio de 2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Seguido a lo anterior se verifico que la entidad según Resolución 609 del 15 de agosto de 2013 se acogió a la aplicación transitoria del decreto 734 de 2012, en los términos del numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013. Finalmente pese a la claridad normativa, como se observa, la entidad en estudio, no tuvo en cuenta lo preceptuado en el art 5,1, 6 de la 734 de 2012.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos del IDARTES en lo que refiere a los convenios 189 y 330 del 2013 y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.1.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencia en los soportes contractuales y falencias administrativas contractuales

Realizado un análisis integral sobre los documentos contentivos de los expedientes de los convenios Nos. 1036, 1038, 120, 145, 189, 196, 289, 435, 437, 440, 448, 449, 458, 471, 473, 479, 485, 521, 699, 742, 743, 749, 937, 981 del 2013 y los contratos Nos. 1228, 1238, 1242, 1258, 1266, 204, 324, 325, 330, 344, 412, 421, 866, 933 de la misma anualidad. Se estableció que no se encuentran foliados de forma correcta, los documentos que sustenta la ejecución de los convenios y que hacen parte de los expedientes contractuales corresponden a fotocopias no siendo posible practicar el examen sobre los documentos originales, así mismo en los expedientes contractuales no reposan todos los documentos que integran la ejecución de los contratos, tales como informes del supervisor, actas de liquidación, órdenes de pago algunas sin firmas como es el caso de los convenios 204, 743, 440, 471 de 2013, la causa de la situación descrita, podría ser falta de capacitación a los funcionarios encargados del archivo y organización de los expedientes, al cambio permanente de los mismos o debilidades en los procedimientos del proceso de Gestión Documental. En consecuencia, se dificulta el seguimiento y control por parte de las áreas encargadas al interior del IDARTES y por parte de los organismos de control.

Por lo expuesto, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, contraviniendo lo normando en la Ley 87 de 1993, artículo 2o. Literales d), e) y f), el literal i) del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta

La respuesta no es satisfactoria para el ente de control, debido a que la entidad manifiesta en muchos de sus apartes *“que no se aprecia en qué consiste la errada foliación, toda vez que la misma está en el orden consecutivo en que se va allegando la misma con destino a los expedientes contractuales”*, seguidamente se resaltan algunas eventualidades:

- Contrato 204 de 2013: Se evidencio que no reposaba el informe de supervisión en el orden cronológico el cual era soporte para el pago.
- Convenio 189 de 2013: que se encuentra en su totalidad foliado no reposa informe final que consta de 1071 folios al anexarlo ésto altera la foliación y no puede reposar fuera del expediente después de estar en trámite de liquidación.
- Contrato de Compraventa 421 de 2013: No reposa el informe final de supervisión, el expediente se encuentra en desorden reposando el acta de inicio en el folio 530, otra copia de la misma acta en el folio 597 y en el folio 611 una copia de la misma acta de inicio.
- Convenio 471 de 2013: el expediente como absolutamente toda la muestra contractual se encuentra en desorden sopores de pagos no se encuentran en orden cronológico situación que quedó evidenciada y plasmada en actas de visitas administrativas, sumado al chequeo ocular que realizaron los supervisores responsables de cada contrato y/o convenio.

Ahora bien la entidad manifiesta que *“no es interés de la administración estar en desacuerdo con la inquietud, pues sin duda hay aspectos que se deben mejorar”* este ente de control quiere dejar claridad sobre la importancia que tiene implementación de procedimientos en materia de gestión documental, debido a que los documentos soportes deben permanecer en el expediente, estos deben ser consecutivos, claros y congruentes, en consecuencia, se dificulta el seguimiento y control por parte de las áreas encargadas al interior del IDARTES y por parte de los organismos de control. LO que no obedece a una simple inquietud debido a que lo anterior obstaculiza el control fiscal.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos del IDARTES y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.1.1.3. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$7.640.000, Convenio de asociación 189 de 2013, por no estar debidamente sustentados y evidenciados algunas actividades y productos objeto del presente convenio.*

**CUADRO No. 2.
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.189 DE 2013**

Convenio	Convenio de Asociación No. 189 de 2013
Asociado	Fundación Casa de la Poesía Silva
Objeto	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes y la Fundación Casa de Poesía Silva para articular e impulsar acciones en la ejecución del proyecto La poesía: memoria y oficio, en sus diferentes fases y como una iniciativa que vincula actores públicos y privados en la realización de proyectos artísticos y culturales de interés público
Valor	\$378,000,000 aporte IDARTES \$285,000,000 y el Asociado \$93,000,000
Plazo	8 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única
Fecha de Inicio	19-04-2013
Prorroga y adiciones	No se realizaron
Estado	Terminado

Fuente: Equipo auditor

Verificado y revisado el expediente contractual del convenio de asociación en cuestión, se evidenció que no se encontraba el informe final, con todos sus anexos, este se encuentra en la oficina de literatura donde labora el supervisor del contrato. Ahora bien se evidenció que no existe una secuencia lógica en los literales establecidos en la cláusula cuarta del contrato sumado a que los productos del presente convenio dentro de los cuales no se encontró evidencia de la realización del taller de formación dirigido a niñas y niños de edades de 6 a 12 años de las localidades Candelaria y Santafé, que debían realizarse en el mes de junio del 2013, actividad que equivale al valor de \$ 1,000,000 (Talleres de formación) por otro lado no fueron suficientes los documentos que se aportan como cumplimiento de la realización del taller en el centro reclusorio, reposa en el expediente en el folio 278 fotocopia ilegible con nombres, apellidos, ubicación y actividad del mes de julio, la siguiente copia reposa en el folio 279 hace referencia a dos fotografías de fotografías ilegibles que no dan certeza del cumplimiento de los 8 talleres que debían realizarse, situación que no se comprobó, lo cual se dejó constancia en acta realizada con el funcionario delegado por parte del IDARTES, el catorce (14) de octubre de la presente anualidad.

Lo anterior evidencia fallas de control y seguimiento a la ejecución de las actividades establecidas en el convenio. Por lo expuesto, se presume un detrimento al patrimonio del estado y una transgresión a lo dispuesto en los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

literales b) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 23, y 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, así como también los numerales 1, 2, y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Por lo expuesto, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$7.640.000.

Valoración de la respuesta

Evaluada la respuesta de la entidad, esta se acepta en lo que refiere a la realización del taller de formación dirigido a niñas y niños de edades de 6 a 12 años de las localidades Candelaria y Santafé, que debían realizarse en el mes de junio del 2013, actividad que equivale al valor de \$1.000.000 (Talleres de formación), lo anterior, debido a que la entidad aportó documentos que prueban la realización del mismo, ahora bien en lo que refiere a la realización de los 8 talleres en el centro reclusorio, la respuesta no es satisfactoria para el ente de control, los anexos presentados como lo es la misma fotocopia que reposa en el expediente pero en el caso particular ahora es presentada a color, no dan certeza de la realización de los 8 talleres, seguido a lo anterior no se puede tomar una solicitud de acompañamiento como un producto anexo que presenta la entidad folio 277 del expediente contractual, la entidad trae a colación la propuesta metodológica, la cual está descrita en los folios 174, 175 y 176 del expediente contractual como parte del informe No.1 presentado por la entidad, situación que evidencia aun mas que debían la realización de los talleres y los formatos que debían presentarse.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la IDARTES y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía \$6.640.000.

2.1.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria Convenio de asociación No. 471-2013, por la realización de una actividad no pactada en el convenio.

**CUADRO No. 3
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 471 DE 2013**

Contrato	Convenio de Asociación No 471 de 2013
Contratista	Corporación Cultural Cabildo
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el IDARTES y la Corporación Cultural Cabildo para la puesta en marcha del proyecto de circulación de Danza, como una iniciativa que vincula actores públicos y privados

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valor Inicial	\$476,056,000 Aporte IDARTES: \$455,056,000 Aporte Asociado: \$20,256,000
Plazo	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de enero del 2014, previa suscripción de las garantía Única.
Fecha de Inicio	19 de julio de 2013
Prorroga y adiciones	Se realizaron tres (3) adiciones, dos (2) modificaciones y una (1) prorroga
Estado	Terminado

Fuente: Equipo Auditor

El Instituto Distrital de las Artes suscribió 19 de julio de 2013 el Convenio de Asociación 471 de 2013 con la Corporación Cultural Cábildo, revisada la documentación que reposa en el expediente contractual, no se encontro pactada dentro de los estudios previos, ni en la minuta del convenio la realización de la actividad *“III Congreso Mundial de Salsa”* actividad que fue la justificación de la adición No.1 del 18 de septiembre del 2013. En acta de visita administrativa realizada el 27 de octubre del año en curso con la supervisora del convenio se indago sobre la realización de esa actividad hacia parte de las actividades del convenio, a lo cual espondió *“Si, en tanto hace parte del componente de actividades de circulación desde la asociatividad por genero, del proyecto presentado por la ESAL, teniendo en cuenta que esta actividad se aprobó en Comité Operativo mediante acta 001 del 6 de agosto del 2013 de conformidad con la obligación especifica número 1 de la Clausula 3 que reza “ Garantizar la realización del proyecto de circulación en danza que incluye la realización del festival Danza en la ciudad 2013, las actividades de circulación desde la asociatividad por genero y las actividades de visibilizacion de prácticas artísticas de acuerdo a los lineamientos concertados en el Comité Operativo en sus diferentes componentes”*

Los argumentos presentados no fueron suficientes para soportar la justificación de la adición de esta actividad, debido a que no se encontraba dentro de lo planeado y contratado, así como no obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor, al respecto, es importante resaltar que todo tipo de proceso contractual debe ofrecer información clara, precisa y no puede ser producto de la improvisación, en el entendido que se estaría vulnerando el principio de planeación que concluye en fallas de control y seguimiento. La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo en consecuencia fundamentales reglas y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad. (...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Por la anterior se evidencia fallas de la debida diligencia por parte del IDARTES lo que supone un detrimento al patrimonio del estado y una transgresión a lo dispuesto en los literales b) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 23, y 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 y la Ley 1474 de 2011, así como también los numerales 1, 2, y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Por lo expuesto, se configura una 2.1.1.5., observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$34.000.000.

Valoración de la respuesta

Evaluada la respuesta de la entidad, esta se acepta demostrando está que no existe un daño al patrimonio debido a que los recursos fueron utilizados adecuadamente en beneficio de la población, sin embargo la entidad no aportó documentos donde se demostrara de manera clara que debía realizarse esta actividad y se encontraba dentro del expediente, la respuesta se basa en la generalidad del proyecto.

Por lo anteriormente expuesto y en lo que refiere a esta observación se aceptan los argumentos de IDARTES, retirándose la incidencia fiscal y disciplinaria, configurándose un hallazgo administrativo.

2.1.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en soportes contractuales, etapa post contractual.

Respecto a los Convenios Nos. 473, 189, 479, 471, 485, 448, 699 y los contratos Nos. 412, 1238 y 1258 se evidenciaron las siguientes situaciones: se encontró que los contratos y convenios antes mencionados no han sido liquidados, resaltando situaciones particulares donde se encontraba el acta de liquidación sin fecha como es el caso del contrato 485 del 2013 y el contrato 743 de la misma anualidad, se encuentra con una sola firma y sin fecha.

La liquidación hace parte de la etapa post contractual donde de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 se establece el corte final de cuentas

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

entre las partes, así: (...) *“En el acta y de liquidación deberá constar el valor inicial y final ejecutado, el estado de cumplimiento de las obligaciones del contrato, los acuerdos, ajustes, revisiones, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin al contrato y poder declararse a paz y salvo. Además se informa sobre los plazos, prorrogas, adiciones, actas tramitadas y garantías suscritas, es de vital importancia cumplir con esta etapa final, que realmente es donde se finaliza el contrato”*. Este ente de control precisa que los convenios, contratos y todo tipo de procesos deben suministrar información debidamente legalizada, detallada, concreta y confiable en todas sus etapas.

Este ente auditor considera necesario recordar el cumplimiento del principio básico *“Pacta sunt servanda” «lo pactado obliga»*, lo pactado en los contratos es de obligatorio cumplimiento para los que en él participan, se traduce en: *“El contrato es ley entre las partes”*.

Se observa falta de control y de la debida diligencia por parte de la administración en lo referente a la liquidación de los contratos en el plazo legal correspondiente obviando lo pactado en la minuta contractual, a pesar de ser un aspecto fundamental del trámite final del proceso. Por lo expuesto, se transgrede lo establecido en los artículo 60 (modificado por el artículo 32 de la Ley 1150) ley 80 de 1993, artículos 2º, literales a) y e) del artículo 6º y 12 de la Ley 87 de 1993, al artículo 209 de la Constitución Política así como también el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta

Evaluada la respuesta de la entidad, esta réplica no desvirtúa la observación formulada, en lo que refiere a los convenios 743, 485 y 189 debido a que la entidad manifiesta estar dentro de los términos para liquidar *“Que la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A”.

Ahora bien la contraloría de Bogotá no desconoce lo promulgado en la normas anteriormente citadas todo lo contrario respetando lo preceptuado es que insiste en cuestionar que los convenios, contratos y todo tipo de procesos deben suministrar información debidamente legalizada, detallada, concreta y confiable en todas sus etapas situación que no se presenta en los casos narrados en la presente observación, en lo que refiere a la etapa de liquidación. Seguido a lo anterior, en efecto, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado de manera reiterada que la liquidación del contrato, vista de manera general (bilateral, unilateral o judicial), es el “balance final o corte definitivo de cuentas de la relación contractual, cuyo propósito fundamental es el de determinar quién le debe a quién y cuánto”. A lo anterior se añade que la liquidación tiene por objeto establecer el estado en el cual quedaron las obligaciones principales que surgieron con ocasión del contrato y las accesorias que surgen después de la ejecución material del mismo, los ajustes, las revisiones y los reconocimientos a que haya lugar según lo ejecutado y lo pagado, la idoneidad de las garantías que se deben ofrecer para la etapa post contractual y los acuerdos, conciliaciones o transacciones a las cuales lleguen las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, tal como lo prevé el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en consecuencias para efectos de determinar la caducidad de la acción contractual es necesario tener precisión de la fecha de liquidación del contrato. En el caso particular convenio 485 del 2013 la entidad demuestra un desconocimiento sobre sus actuaciones, manifiesta el Instituto, que se encuentra dentro de los términos legales (..) para liquidar, siendo que a la auditoria fue entregada copia de la liquidación realizada pero sin fecha, es decir no se encuentra debidamente legalizada. Seguidamente la entidad no puede interpretar la norma de manera que pueda hacerlo sin justificación alguna dentro de los 2 años obviando lo implícito en la minuta contractual, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 de manera clara, expresa que la liquidación debe realizarse dentro del término fijado en el contrato y que en ausencia de dicha estipulación debe suscribirse dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del termino de ejecución del contrato, del acto administrativo que ordena su terminación. Esto traduce que la gestión fallida, encaminada a la liquidación bilateral del contrato, es requisito de procedibilidad de la liquidación unilateral, evidenciándose la importancia que el ordenamiento jurídico le concede a la liquidación de mutuo acuerdo pues tal figura busca, como se ha expresado anteriormente, que las partes arreglen directamente la situación jurídica y financiera sin necesidad de acudir a mecanismos judiciales. Luego entonces no cualquier esfuerzo de la entidad justifica la procedencia de la liquidación unilateral, en los argumentos y anexos presentados la entidad no

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

justifica de fondo, porque razón no se ha liquidado. Las entidades deben dar una interpretación técnica a la norma, que conduzca a la comprensión del sentido de la norma jurídica siempre y más aún cuando se manejan recursos públicos con el fin de la buena ejecución y claridad de los recursos se debe interpretar de la forma garantista y no simplista y/o cómoda. Es importante precisar que una acertada planeación de la contratación garantiza la efectividad en la aplicación y ejecución de los recursos públicos

En lo relacionado a los contratos 1258,1238, convenios 412, 699, 488, 471 y 479 se acepta la respuesta de la entidad.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la IDARTES en lo relacionado a los convenios 743, 485 y 189 y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.1.1.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la forma en que se determina el valor de la contratación y se establece el estudio de idoneidad en los Convenios de Asociación Nos.1036, 1038, 120, 145, 189, 196, 289, 435, 437, 440, 448, 449, 458, 471, 473, 479, 485, 521, 699, 742, 743, 749, 937 y 981 de 2013.

Realizado el análisis de los documentos contentivos de los expedientes antes mencionados, se estableció que en el estudio de idoneidad que justifica la firma de los convenios de asociación, así como la resolución que autoriza la suscripción de los mismos, no hacen relación a la forma como se determinó la escogencia del contratista frente al costo de la misma y frente a las demás propuestas. Se hace necesario recordar que *“la contratación de las entidades sin ánimo de lucro, con el Estado es un asunto con una regulación normativa precaria que proviene del artículo 355 constitucional del 1991, seguido de los decretos los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, tales normas nacieron a la vida jurídica antes de la Ley 80 del 93, asemejándose a una contratación directa, sin ser esta una causal taxativa con un régimen propio, que abrió la puerta a la contratación con particulares sin agotar las etapas propias de la escogencia de contratistas y a la fecha, no se ha creado un procedimiento claro que permita entender su aplicación.”*

En actas de visita fiscal se indago, acerca de cómo se había determinado el valor de la contratación y se realizó un estudio de mercado? a lo cual la entidad respondió en algunas de las visitas administrativas: *“El valor de la contratación se establece con fundamento histórico que tenemos en la entidad, sobre proyectos relacionados. Es importante resaltar que la invitación al convenio de asociación se solicita una propuesta económica o una proyección presupuestal del proyecto que debe estar soportada por una certificación sobre costos de la actividad que integra el proyecto, suscrita por el revisor fiscal de la entidad sin ánimo de lucro”.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se realizó un estudio de mercado? *“El estudio de mercado se presenta, por un lado, mediante la certificación firmada por revisor fiscal de la entidad sin ánimo de lucro que indica que los precios de cada una de las actividades se ajustan a precios históricos manejados en proyectos similares. Por otro lado, el gerente de área, elabora una certificación donde informa que ha verificado y avalado los precios de las actividades, que estos se ajustan al mercado y corresponden a gastos aceptables acordes a lo indicado en la Guía de Autorizaciones de la SCRD”.*

Se advierte que no existe un modelo idóneo y eficaz mediante el cual se realice el análisis, simplemente la entidad establece unos requisitos y una vez se entrega la propuesta y/o la certificación firmada por revisor fiscal de la entidad sin ánimo de lucro, que indica que los precios de cada una de las actividades se ajustan a precios históricos manejados en proyectos similares, seguidamente la administración procede a verificar. Ahora bien, teniendo en cuenta que no se está realizando una contratación directa, es necesario en virtud de la constitución que los contratistas aporten tal documento donde se detalle la experiencia, su capacidad jurídica, organizacional y financiera, para que se evite contratar con entidades sin ánimo de lucro que no cuenten con la capacidad financiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y su respectiva ejecución. Podríamos decir entonces que el resultado de la evaluación es subjetivo basándose en acreditar la experiencia con la simple liquidación de un contrato anterior o con la terminación de un contrato, que son los documentos que se aportan en los casos en cuestión, estos documentos no demuestran cuales fueron los resultados de gestión de la entidad sin ánimo de lucro. Seguido a lo anterior si la justificación para realizar Convenios de Asociación es “Aunar esfuerzos con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público” precisamente el interés o servicio a la comunidad es el finalidad de estas organizaciones y en consecuencia están directamente vinculados con los fines que persigue la contratación estatal definidos en el Art. 3 de la ley 80 de 1993 que dispone: *“...la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...”* en virtud de lo anterior, es necesario en cualquier modalidad de selección que las entidades garantice la objetividad de su procedimiento, tema éste que no debe ser ajeno en la contratación de que trata el Art. 355 de la Constitución Nacional, teniendo en cuenta que es necesario establecer factores de escogencia y calificación, los cuales no han sido estipulados en ningún precepto legal y lo que ha hecho la administración Distrital es remedar los procedimientos de otras modalidades, con el ánimo de generar lo menores vacíos normativos, sin embargo en ese ejercicio se corre el riesgo que los procesos no hayan sido los más claros para la escogencia de los posibles contratistas”. Este ente de control, quiere dejar claro que la selección objetiva es el avance más claro que dejo la Ley 1150 de 2007, que debe ser aplicado y esta queda sin respuesta con la contratación

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

llevada a cabo a través del Decreto 777 de 1992, el cual desarrolla el Art. 355 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, contraviniendo lo normado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º. Literales d), e) y f), el literal i) del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta

La respuesta no es satisfactoria para el ente de control, debido a que no se está señalando que los vacíos en la norma, sean endilgados a la entidad como acciones con posibles incidencias disciplinarias, se está observando que en el estudio de idoneidad que justifica la firma de los convenios de asociación, así como la resolución que autoriza la suscripción de los mismos, no hacen relación a la forma como se determinó la escogencia del contratista frente al costo de la misma y frente a las demás propuestas sumado a que no se reflejó un estudio de mercado, se advirtió que no existe un modelo idóneo y eficaz mediante el cual se realice el análisis, simplemente la entidad establece unos requisitos y una vez se entrega la propuesta y/o la certificación firmada por revisor fiscal de la entidad sin ánimo de lucro, que indica que los precios de cada una de las actividades se ajustan a precios históricos manejados en proyectos similares, seguidamente la administración procede a verificar. Se puede entonces concluir que el resultado de la evaluación es subjetivo basándose en acreditar la experiencia con la simple liquidación de un contrato anterior o con la terminación de un contrato, que son los documentos que se aportan en los casos en cuestión, estos documentos no demuestran cuales fueron los resultados de gestión de la entidad sin ánimo de lucro.

Lo anterior permite observar la falta de planeación y la deficiencia de los estudios previos realizados en los convenios de asociación, desatendiendo con este actuar preceptos constitucionales y legales que señalan los principios de Eficiencia, Eficacia, Economía y planeación, que deben acompañar las actuaciones de todo servidor público, comprometido con sus funciones bajo el marco de la constitución y la Ley más aún si la entidad considera que la norma que aplica tiene vacíos, debe aún ser más exigente en sus procedimientos para garantizar la transparencia y futuros daños patrimoniales.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la IDARTES y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.1.1.7. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el convenio 743-2013.*

**CUADRO No 4
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 743 DE 2013**

Convenio	743-2013
Asociado	MUSEO DE ARTE MODERNO DE BOGOTA – MAMBO
Objeto	<i>Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes y el Museo de Arte Moderno de Bogotá para articular e impulsar acciones para la puesta en operación del Proyecto “Mambo – Ciudad”, como una iniciativa que vincula actores públicos y privados en la realización de proyectos artísticos y culturales</i>
Valor	\$378.020.000
Plazo	3 meses
Fecha inicio	11 de septiembre de 2013
Prórrogas y adiciones	Dos (2) Prórrogas
Estado	Terminado

Dentro las obligaciones específicas del contratista, entre otras se estipuló: “3) *Realizar el Encuentro de Performistas para lo cual deberá garantizar el pago de honorarios de 2 Coordinadores y la realización, impresión y distribución de 100 memorias.*”

Al efectuar la revisión de la documentación que reposa en la carpeta contractual para establecer el cumplimiento de las obligaciones y los productos a entregar, no se encontró soporte que evidenciara la realización, impresión y distribución de las 100 memorias para el Encuentro de Performistas, producto que tuvo un costo de \$1.200.000, según el informe financiero del asociado que obra a folio 780 de la carpeta contractual No. 5.

Lo anterior evidencia falta de cuidado, diligencia, vigilancia y control en la ejecución del convenio por parte del supervisor, conducta que causó lesión, menoscabo y perjuicio al patrimonio del IDARTES, al no exigir el cumplimiento del numeral 3., de las obligaciones específicas del asociado, por la que se pagó \$1.200.000, situación producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente.

Adicional a lo narrado, no existe un estudio propio de precios de mercado que garantice que de manera previa a la contratación a realizar, se aplicaron reglas

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

justas que posibilitaran la igualdad entre los contratistas que se encontraran en las mismas condiciones de idoneidad y experiencia para ejecutar el convenio. Así mismo, y no obstante haber transcurrido más de seis (6) meses de terminado el convenio, no está dentro del expediente contractual el acta de liquidación debidamente suscrita por las partes, incumpliendo de esta manera la obligación contenida al interior del convenio.

Es de aclarar que en los convenios, contratos y todo tipo de procesos se debe suministrar información debidamente legalizada, detallada, concreta y confiable en todas sus etapas.

Los hechos relacionados precedentemente infringen lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Nacional; el Manual de Interventoría y Supervisión del Idartes; los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993; numerales 1, 2 y 21 del Decreto 734 de 2002; artículo 2º y 12 de la Ley 87 de 1993 y artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Por lo anterior se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$1.200.000.

Valoración de la respuesta

La entidad señala que los soportes de la realización, impresión y distribución de las 100 memorias del Encuentro de Performistas se encuentran en medio magnético en un CD que reposa a folios 338 del expediente contractual, sin embargo anexan a la respuesta los siguientes documentos: 1. Carta del asociado donde da cuenta de la forma en que realizó la distribución de las memorias, de fecha 9 de diciembre del año en curso. 2. Copia del memorando de autorización de la salida de 87 memorias en cuyo escrito se describe en letra a mano que son plegables, con fecha 18 de diciembre de 2013. 3. Carta del coordinador de la actividad donde explica cómo realizó la distribución de las 100 memorias plegables, con fecha 5 de diciembre de 2014. 4. Copia de la cotización No. 206201, factura de venta No 1197 Litosanchez Ltda, remisión No. 1434, comprobante de egreso No. 0018849 y 0018888. 5. Original de un folleto plegable de las memorias objeto de la observación y 6. Recibo de consignación reintegro del valor no ejecutado por el asociado, de los cuales algunos de estos documentos no reposaban en la carpeta contractual al momento de ser revisada por este ente de control, con lo cual se aclaran los hechos observados y se retira la incidencia fiscal, sin embargo el hecho que se no todos los documentos que sustentas y soportan los gastos efectuados en el marco de un contrato y/o convenio como el 743-2013, dificulta la labor de auditoría y determina como un obstáculo al ejercicio

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

del control fiscal, al no contar con toda la respectiva información oportunamente, situación que contraviene lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

De otra parte, es preciso señalar que la Contraloría no está desconociendo la idoneidad del asociado, lo que se observa es la falta de estudio de precios de mercado propio de la entidad que posibilitara la participación de otros asociados que tuvieran las mismas condiciones de idoneidad y experiencia para competir en igualdad de condiciones en el proceso contractual.

Finalmente, la cláusula Décimo Primera del convenio 743-2013, establece: *“LIQUIDACIÓN: Las partes liquidarán de común acuerdo este Convenio, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación”*. Como se puede observar, tal como lo señala el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto (...)”*, situación que no se cumplió, toda vez que el convenio se terminó el 30 de abril de 2014, es decir a la fecha (17 de diciembre de 2014) han transcurrido 7 meses y 17 días sin que se haya liquidado, incumpliendo de esta forma lo pactado en el citado convenio.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que se allegó el soporte del producto contenido en el numeral 3 de las obligaciones específicas del asociado, se retira la incidencia fiscal, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en lo atinente a la falta de estudio de precios de mercado propio de la entidad y la inexistencia del acta de liquidación del convenio.

2.1.1.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$52.578.000 por falta de sustento en la compra de refrigerios en el convenio 521-2013.

**CUADRO No.5
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 521 DE 2013**

Convenio	521-2013
Asociado	REDLAT – RED DE PRODUCTORES CULTURALES LATINOAMERICANOS
Objeto	Aunar esfuerzos entre el IDARTES y REDLAT – RED DE PRODUCTORES LATINOAMERICANOS, para desarrollar y poner en marcha el proyecto apropiación de las Artes, que fortalezca la gestión artística dentro del concepto de escena pública, que incluya eventos locales o metropolitanos y fortalezca la creación, circulación, formación, apropiación e investigación de las artes y la cultura científica en el Distrito Capital.
Valor	\$330.145.080 Aportes IDARTES \$297.428.000 Aportes Asociado \$32.717.080
Plazo	5 meses
Fecha	31 de julio de 2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

inicio	
Prorrogas y adiciones	N/A
Estado	Liquidado

Una vez efectuada la revisión del convenio se evidenció que a folios 305-306 obra el Comprobante de Egreso 10944 mediante el cual se pagó la factura 0161 a la empresa E.PEOPLE por valor de \$16.488.000 por concepto de refrigerios conformados por sandwich de jamón y queso 100 gramos, jugo de 200 ml, fruta y dulce, cuyo gasto no está debidamente sustentado, toda vez que no se detalla cuántos refrigerios, a cuántas personas, ni con ocasión de qué evento se brindaron dichos refrigerios.

Así mismo, a folios 431-432 obra el Comprobante de Egreso 11167 mediante el cual se canceló la factura 0068 a la empresa comercial JUMART S.A.S. por valor de \$36.090.000 por concepto de “EVENTO FIESTA BOGOTÁ-ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN Sábana Final de Alimentación”, cuyo gasto tampoco está debidamente sustentado, ya que no se detalla la cantidad de productos alimenticios y de hidratación que se pagaron.

Lo anterior, se constituye en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$52.578.000, ya que si bien es cierto en la Guía de Autorizaciones de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte dentro de los gastos aceptables se encuentran los de alimentación, los cuales están definidos como aquellos necesarios para atender la alimentación del equipo de trabajo y población beneficiaria según las características y actividades del proyecto, también lo es que en las factura no se detallada de manera clara y concreta las cantidades y el valor de cada uno de los alimentos, como tampoco las personas atendidas con los refrigerios, situación que denota un inadecuado control de recursos, transgrediendo con ello principios constitucionales como el de planeación, economía y transparencia, entre otros.

Los hechos relacionados interiormente infringen lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Nacional; el Manual de Interventoría y Supervisión del IDARTES; los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993; numerales 1, 2 y 21 del Decreto 734 de 2002; artículo 2º y 12 de la Ley 87 de 1993 y artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Por lo anterior se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$52.578.000.

Valoración de las respuesta

El IDARTES indica que a folios 153 y 154 de la carpeta No. 1, se encuentra la propuesta de presupuesto dentro de la cual se incluye el evento realizado el 4 de agosto de 2013, presupuesto que fue presentado al comité operativo del convenio, donde se detalla el número de refrigerios, almuerzo, refrigerios reforzados, catering, hidratación (agua en botella) y el evento.

Igualmente manifiesta que adjunta como evidencia el consolidado de seguimiento y los soportes del mismo y que se manejaron durante toda la jornada, en el que se efectuó el respectivo seguimiento a la entrega de la alimentación e hidratación, documentos que reposaban en los archivos de la entidad asociada. Así mismo, indican que el apoyo realizado por el asociado para un evento de tal magnitud como fue La Fiesta de Bogotá durante el día 4 de agosto de 2013, requirió de un trabajo complejo puesto que se coordinó 20 comparsas locales compuestas por un promedio de 50 a 180 artistas entre adultos, niños y niñas; además de las 11 comparsas invitadas que hacen parte de la composición artística y estética de la Fiesta con un total de 3.250 artistas de calle y en tarima.

Valorados los argumentos expuestos, junto con los soportes allegados, los mismos no aclaran lo observado, sino que por el contrario confunden más, toda vez que los documentos se hallan elaborados en computador, pero sobre escritos a mano, con números tachados, nombres ilegibles, y en la parte superior izquierda aparece escrito a mano “Refrigerios #3664, Almuerzos #4250, Hidratación #4.000”, hecho que le resta confiabilidad, certeza y credibilidad a la información allí contenida.

De igual manera, aportaron los certificados de recibido de los alimentos, los que acreditan que las personas responsables recibieron 200 refrigerios reforzados para 200 artistas (Mariachis) de la Fiesta Multicolor-Fiesta de Bogotá 2013; 1.000 refrigerios, 1.000 almuerzos, 1.000 botellas de agua (hidratación) para 1.000 policías que prestaron el servicio durante la fiesta de Bogotá y 120 servicio de alimentación artística (CATERING), sin embargo no se aportó evidencia o documento soporte expedido por la autoridad competente que demuestre cuántos policías fueron puestos a disposición del evento.

Adicionalmente, aportan un documento denominado “*consolidado Seguimiento Fiesta de Bogotá*” que tiene fecha 4 de agosto 2014, determinándose que éste documento fue elaborado después de haberse terminado (20 de diciembre de 2013) e inclusive liquidado (3 de marzo de 2014) el convenio.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$52.578.000 por falta de sustento en la compra de refrigerios, máxime si la entidad no aportó la factura de compra de tales alimentos.

2.1.1.9. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por adicionarse en más del 50% los convenios 440, 1038, 448 y 699 de 2013

Analizando los siguientes convenios se estableció que los mismos fueron adicionados en más del 50% del valor inicialmente pactado.

Caso I

**CUADRO No 6
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 440 DE 2013**

Convenio	440-2013
Asociado	CORPORACIÓN DE TEATRO PRODUCCIONES EL MIMO
Objeto	<i>Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas programas y actividades de circulación, que vinculan actores públicos y privados, para fortalecer los procesos pedagógicos del programa Jornada Única para la excelencia académica y la formación integral en el Distrito Capital.</i>
Valor	\$368.788.420
Plazo	7 meses
Fecha inicio	31 de julio de 2013
Prorrogas y adiciones	Dos (2) Adiciones por \$739.726.172 Una (1) Prórroga hasta el 05/12/2014
Estado	En ejecución

El convenio en estudio se celebró el 12 de julio de 2013, pactándose un valor inicial de \$368.788.420; así mismo, mediante registros presupuestales 1614 del 18 de junio y 1943 del 18 de julio de 2014 se adicionó en las sumas de \$298.010.720 y \$441.715.452 respectivamente, lo cual arroja un total de \$739.726.172, situación que desborda el monto permitido en el artículo 40 parágrafo único de la Ley 80 de 1993, que establece la prohibición de que los contratos que celebren las entidades estatales puedan adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, contraviniendo con ello principios constitucionales como el de transparencia y planeación, entre otros, así como el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Adicionalmente, en la carpeta contractual se evidenciaron solamente 3 pagos hasta el 18 de diciembre de 2013; sin embargo, la funcionaria de apoyo a la supervisión en acta de visita administrativa celebrada el 19 de noviembre de 2014, manifestó que a octubre 30 del año en curso se habían realizado 8 desembolsos al asociado, hecho que denota falta de gestión documental para mantener actualizadas las carpetas contractuales y que obstaculiza el proceso auditor.

Caso II

**CUADRO No. 7
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1038 DE 2013**

Convenio	1038-2013
Asociado	CORPORACIÓN DE TEATRO Y CULTURA ACTO LATINO
Objeto	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del distrito capital, en el marco del programa Jornada Educativa Única para la Excelencia Académica y la Formación Integral, como aporte a la construcción de una Bogotá Humana
Valor	\$650.640.000. Aportes IDARTES \$577.140.000. Aportes Asociado \$73.500.000
Plazo	4 meses
Fecha inicio	28 de octubre de 2013
Prórrogas y adiciones	Dos (2) Adiciones por \$506.154.240 Dos (2) Prórrogas. Hasta 05/12/2014
Estado	En ejecución

Al igual que el caso I, mediante registros presupuestales 1970 y 2016 del 18 y 23 de julio del año en curso, se adicionó el convenio en la suma de \$506.154.240, violando de esta manera lo regulado por el inciso segundo del párrafo del artículo 40 del Estatuto Contractual, teniendo en cuenta que el valor inicialmente pactado según el Certificado de Registro Presupuestal 2487 del 25 de octubre de 2013, tiene un valor de \$577.140.000, aunado al hecho que entre una y otra adición transcurren tan sólo tres (3) días, lo cual deja ver la falta de planeación y deficiencia en los estudios previos, situaciones que contravienen preceptos constitucionales que establecen los principios de eficacia, eficiencia economía y planeación que debe cumplir todo servidor público con sus actuaciones.

Adicionalmente, en la carpeta contractual se evidencia solamente un (1) pago hasta el 21 de noviembre de 2013, demostrando con ello falta de diligencia y cuidado en el archivo de los documentos en la correspondiente carpeta, lo cual obstaculiza el proceso auditor.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La anterior, se configura en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal e infringe lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Nacional; los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; artículos 23, 26 y parágrafo del 40 de Ley 80 de 1993¹; numerales 1, 2 y 21 del Decreto 734 de 2002; artículo 2º y 12 de la Ley 87 de 1993 y el Código Penal.

NOTA: Como los hechos cuestionados en este acápite son similares a los observados en el numeral 2.1.1.13. Se agrupan estas dos observaciones y se integran en una sola, desapareciendo el numeral 2.1.1.13.

Caso III

**CUADRO No. 8
CONVENIO DE ASOCIACION No.699-2013**

Contrato	699-2013
Contratista	CORPORACION PARA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA – CIDEMOS
Objeto	Aunar esfuerzos humano, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas y jóvenes adolescentes de los colegios del Distrito Capital en el marco del programa Jornada Escolar Educativa Única para la excelencia académica y la formación integral como aporte a la construcción de una Bogotá Humana (PROYECTO CIDEMOS, COBERTURA 640 NIÑOS)
Valor inicial	\$302.294.394 (IDARTES aporta \$291.794.394 y el Asociado \$10.500.000)
Plazo	A partir de la suscripción del acta de inicio (04/09/2013) y hasta el 15 de febrero de 2014
Fecha de inicio	12/07/2013
Prorroga y adiciones	Dos adiciones por \$118.046.214 y dos prórrogas hasta el 05/12/2014
Estado	En ejecución

Fuente: Equipo auditor

¹ **Artículo 40º.-** *Del Contenido del Contrato Estatal.* Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

(...)

Parágrafo.- *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Caso IV

**CUADRO No.9
CONVENIO DE ASOCIACION No.449-2013**

Contrato	449-2013
Contratista	FUNDACION CULTURAL SUMMUN DRACO
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística en niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del Distrito Capital en el marco del programa jornada educativa única para la excelencia académica y la formación integral como aporte a la construcción de una Bogotá Humana (PROYECTO CIDEMOS, COBERTURA 640 NIÑOS)
Valor inicial	\$506.145.000 (IDARTES aporta \$480.145.000 y el Asociado \$26.000.000)
Plazo	A partir de la suscripción del acta de inicio (12/07/2013) y hasta el 15 de febrero de 2014
Fecha de inicio	12/07/2013
Prorroga y adiciones	Una adición por \$362.266.515 y dos prórrogas hasta el 05/12/2014
Estado	En ejecución

Fuente: Equipo auditor

Valoración de la respuesta

La entidad manifiesta que desde el punto de vista legal es viable adicionar éste tipo de convenios en más de 50% del valor inicial, toda vez que como lo dispone el artículo primero del Decreto 777 de 1992: “*Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos Y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro (...) se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares (...)*” y que la restricción del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, no aplica para los Convenios de Asociación, toda vez que los mismos si pueden ser adicionados por más del 50% habida cuenta que nacen dentro del espectro del derecho privado, con fundamento constitucional y que se observa de manera literal en el contenido del artículo primero del decreto 777 de 1993 que a la letra reza: **“Artículo 1º.-** *Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983”.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

También aportan copia de las órdenes de pago No.1376 de agosto 21 de 2014, No.2474 de octubre 23 de 2014, No.4289 de diciembre 18 de 2014, No.8168 de 20 de marzo de 2014, No.8299 de mayo 23 de 2014, No.8278 de mayo 22 de 2014 y No.8400 de septiembre 15 de 2014, por valor de \$47.894.600 cada una del convenio 440-2013; y las órdenes de pago No.9409 de noviembre 21 de 2013 por \$230.856.000, No.8293 de mayo 23 de 2014 por \$230.856.000 y No.8399 de septiembre 15 de 2014 por \$98.113.800 del Convenio 1038 de 2013, las cuales no reposan en los citados expedientes contractuales, el hecho que no todos los documentos que sustentan y soportan los gastos efectuados en el marco de un contrato y/o convenio como el 440-2013 y 1038-2013, dificulta la labor de auditoría y determina como un obstáculo al ejercicio del control fiscal, al no contar con toda la respectiva información oportunamente, situación que contraviene lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Finalmente la entidad señala que lo afirmado en el Informe Preliminar, en cuanto a la transgresión al Régimen Disciplinario, al Estatuto Anticorrupción y la infracción al Código Penal pueden entenderse como un prejuizamiento a la actuación de los servidores públicos, cuando es claro que no han infringido ninguna disposición y que han acatado la Constitución y las Leyes y que la misma Carta Política consagra la presunción de la buena fe, la inocencia, el debido proceso y la legítima defensa. Argumento frente al cual es importante precisar al sujeto de control que en cumplimiento a los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, la Contraloría ejerce una función pública vigilando la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, y si en ejercicio de esta función encuentra que presuntamente se pueden estar vulnerando otras normas o principios, se está en la obligación de comunicar ésta situación a las autoridades competentes, lo cual no genera un prejuizamiento como lo asegura la entidad.

De otra parte, es preciso señalar que para efectos de los acuerdos de voluntades donde medien dineros públicos y la intervención de una entidad del estado, se deberá aplicar el estatuto contractual de derecho público en aquellas circunstancias que no estén reguladas en el Decreto 777 de 1992.

De otra parte, en lo que respecta a las reiteradas adiciones no se aceptan las explicaciones dadas por la entidad en razón a que no es cierto que por tratarse de un convenio de asociación esto implique que deba ser variable y por ende modificarse cuantas veces se considere, frente a lo cual es pertinente precisar que todas las actuaciones contractuales se orientan por la transparencia, la economía y la responsabilidad, como reglas de comportamiento que hacen parte de un

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

marco normativo para el ejercicio de la función pública, a fin de satisfacer los propósitos y cometidos del Estado.

De igual manera, el proceso de contratación administrativa comienza a partir del momento en el cual la administración pública establece la necesidad de satisfacer una necesidad que atiende al interés general, determinando previamente el diseño de un estudio que lo justifica y está acorde con la misión y visión institucional de la Entidad. Los estudios y análisis previos indican también la modalidad de contratación pertinente, lo que determina la realización de procedimientos particulares en cada paso, respetando los principios esenciales de la contratación para lograr un proceso de selección objetivo, consistente en la selección del ofrecimiento más favorable para la Entidad sin tener en consideración motivaciones de carácter subjetivos.

Los principios de la contratación estatal se concretan en actividades dentro del trámite de la contratación, que en términos generales debe orientarse por la igualdad, la moralidad, la eficacia, la economía e imparcialidad y publicidad.

Por lo anterior, es importante que exista la mayor visibilidad y transparencia, el respeto de los principios de la contratación pública, y el reforzamiento del compromiso de adelantar de la manera más eficiente y responsable los procesos contractuales, para defender los intereses, derechos y bienes públicos.

Por lo anterior se ratifica que con las modificaciones realizadas, se evidencia la falta de planeación, originada en la falta de estudios de mercado previos a la suscripción del citado convenio, desatendiendo con este actuar los preceptos constitucionales y legales que señalan los principios de eficiencia, eficacia, economía y planeación que deben acompañar las actuaciones de todo servidor público.

La acertada planeación de la contratación garantiza la efectividad de la ejecución de los recursos públicos, independientemente del régimen de contratación que apliquen, pues el principio de planeación resulta vital para gerenciar lo público, de ahí la importancia de dar cumplimiento no solo a la normatividad vigente en materia contractual sino también al principio de planeación contractual.

De acuerdo con lo anterior, se aceptan parcialmente las explicaciones en lo que corresponde a la incidencia penal, por cuanto no hay aplicabilidad al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sin embargo se mantiene lo observado por el ente de control en lo que corresponde a la falta de planeación, por lo que se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.1.1.10. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por posibles irregularidades en la ejecución del convenio de asociación No.145-2013.*

**CUADRO No.10
CONVENIO DE ASOCIACION No.145-2013**

Convenio	145-2013
Contratista	Fundación TEATRO R101
Objeto	Aunar esfuerzos a partir de un esquema de alianza estratégica para el desarrollo de las políticas culturales, acciones de gestión, coordinación y cooperación para el fortalecimiento de los sectores Rock, Hip Hop y Salsa de la ciudad de Bogotá
Valor inicial	\$2.119.645.408 (IDARTES aporta \$1.695.367.010 y el Asociado \$154.278.398)
Plazo	9 meses
Fecha de inicio	05/04/2013
Prorroga y adiciones	Una adición por \$480.039.201
Estado	Liquidado

Fuente: Equipo auditor

Realizado el análisis de los documentos contentivos del expediente, se estableció lo siguiente:

1. En el estudio de idoneidad que justifica la firma del contrato, así como la Resolución No.95 del 05 de abril de 2013, que autoriza la suscripción del convenio con la firma Teatro R101, no hacen relación a la forma como se determinó la escogencia del contratista frente al costo de la misma y frente a las demás propuestas.

2. La primera adición del convenio 145-2013, por valor de \$308.000.000, se sustenta el acta No.3 de comité operativo del convenio 145-2013, sin embargo, la citada acta no es clara ni precisa en determinar las razones por las cuales se requiere adicionar recursos con destino a los sectores de Hip Hop y Salsa al Parque, si se tiene encuentra que fue el mismo asociado quien según la propuesta presentada determinó la distribución de los recursos y las actividades a realizar en el marco de cada uno de los festivales objeto del convenio (ROCK, HIP HOP Y SALSA AL PERQUE 2013), hecho que demuestra falta total de planeación por parte de la entidad y puede conducir a que las metas no se cumplan.

3. A folio 1205 del expediente 145-2013 reposa el comprobante de egreso No.6980 de la Fundación Teatro R101, mediante el cual desembolsan el 14 de junio de 2013 la suma de \$90.000 para el pago de transporte del traslado de las herramientas utilizadas para el montaje del festival de Rock al parque en el Simón Bolívar, sin embargo no se indica con claridad a que elementos fueron los que se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

transportaron, de donde a donde, en que fechas y en cuantas rutas se realizaron y cuál fue su recorrido. Al indagar mediante acta suscrita el 27 de octubre de 2014, la Supervisora del citado convenio manifestó que el gasto se refería al pago del transporte de los elementos que se requieren para realizar las actividades de montaje antes del inicio del festival, sin embargo también manifestó que no podía precisar a qué clase de elementos específicamente se refería tal erogación, situación que denota falta de diligencia por parte del supervisor para ejercer eficientemente su labor frente a la ejecución del convenio 145 de 2013, colocando los recurso del estado en una situación de vulnerabilidad, ante una posible indebida utilización de los mismos.

4. A folio 1233 del expediente reposa el comprobante de egreso No.7013 de la Fundación Teatro R101, mediante el cual al desembolsan el 20 de junio de 2013 la suma de \$4.174.371 por concepto de suministro de insumos necesarios para el montaje del festival de rock al parque, el citado comprobante es sustentado con la factura 4485 expedida por Ferrelectricos Novoa S.A.S, en la que se incluyen elementos de consumo y devolutivos. En lo que respecta a elementos devolutivos, éstos corresponden a la compra de destornilladores, abrigo impermeable en PVC con capucha calibre 16, Convertidor de 3 a 2 patas de 15 amp., Clavija macho industrial polo a tierra 15 amp., Multitona de 5 salidas, Linterna tipo minero, 7 Led Truper, Candado Alemán Yale 40 mm, Bombillo Led de 60wx120 V., Flexometro de 8 mts de 1” Forte, Zunchadora manual de flete mecánico de ½, los cuales suman un valor total \$1.907.524,88.

Caso similar se observa a folio 1238 del expediente reposa el comprobante de egreso No.7014 de la Fundación Teatro R101, mediante el cual desembolsan el 20 de junio de 2013 la suma de \$5.913.426 (sin IVA) por concepto de suministro de insumos necesarios para el montaje del festival de rock al parque, el citado comprobante es sustentado con la factura 4793, en la que se incluyen los siguientes elementos: 15 Rollos Dúplex No.10 por valor de \$1.435.000; 200 mts encauchetado 4x6 por valor de \$3.080.000; 200 mts encauchetado 4X10 por valor de \$1.140.000; 5 bombillos 400 W por valor de \$120.000; 50 Tubos alógenos 500W por valor de \$150.000; 30 rosetas de dos piezas por valor de \$17.400; 50 cajas 5800 PVC por valor de \$35.000 y 50 Tomas doble polo a tierra por valor de \$120.000, elementos que en total suman \$6.097.399 incluido el IVA.

Respecto de los anteriores elementos devolutivos, la Supervisora del convenio de asociación 145-2013 aportó un oficio del mes de diciembre de 2013, mediante el cual la Fundación Teatro R101 entregaba a la entidad en calidad de donación las herramientas que fueron adquiridas para la producción de los festivales al Parque 2013; así mismo, aportó el oficio radicado con el No.20143000014421 del 2 de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

julio de 2013, mediante el cual la Subdirectora de las Artes aceptaba la donación de tales herramientas, sin embargo mediante oficio AR-14, radicado IDARTES 2014-460-003781-2 del 28 de octubre de 2014, ésta contraloría solicito se informara que elementos devolutivos han ingresado y registrado en el Almacén provenientes de los convenios 1036, 1038, 1228, 1238, 145, 189, 196, 289, 324, 325, 330, 344, 412, 421, 435, 437, 440, 448, 449, 458, 471, 473, 479, 485, 521, 699, 742, 743, 749, 937 y 981 de 2013, a lo cual la entidad respondió con oficio radicado No.20141300040971 del 30 de octubre de 2014, que se han recibido ingresos de elementos devolutivos de los contratos 1228, 1238, 330, 412 y 421 de 2013, por lo que se establece que los elementos devolutivos antes descritos adquiridos con recursos aportados por el IDARTES a través del convenio 145-2013 y supuestamente “donados” por la Fundación Teatro R101 al IDARTES no fueron entregados al Almacén de la entidad para que fueran usados en próximos festivales y así evitar incurrir en este tipo de gastos de manera repetitiva, lo anterior se debe posiblemente al desconocimiento de las normas y procedimientos en materia del manejo de elementos devolutivos y puede conducir a una probable pérdida de recursos por falta de control frente a la custodia sobre manejo de elementos devolutivos.

Por lo anteriormente señalado se determina que no se cumplió a cabalidad con la labor de supervisión, entendida esta como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución de un contrato o convenio, dando lugar a que se incumplieran los principios de eficiencia, economía, eficacia, moralidad y transparencia, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, siendo por ende la encargada de velar por la adecuada administración de los recursos asignados al convenio 145-2013, labor que se presume no se cumplió eficientemente al incurrir en un presunto detrimento, por los hechos antes señalados, situación producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente, transgrediendo con lo anterior, lo dispuesto en los literales a), b), c), d), e) f), g) y h) del artículo 2º, literal a) del artículo 3º, artículos 6º y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como también el numeral 1, 2, 3, y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por lo anterior se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía total de \$8.094.923,88.

De otra parte se estableció que el 7 de noviembre de 2013, el IDARTES suscribió con la SCR D la adhesión al convenio 145-2013, por valor de \$20.000.000, con el fin de apoyar las actividades contempladas en los literales c) y d) del Festival de Hip Hop del numeral 4 de la Cláusula Segunda del citado convenio de asociación.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es de señalar que tales recursos no fueron girados por la SCRD, sin que repose documento alguno en la carpeta contractual que evidencie las razones del no giro. Llama la atención del ente de control el hecho que según oficio radicado No.20143000034641 del 27 de mayo de 2014, la Subdirectora de Control de Gestión de la SCRD y Supervisora del Convenio de adhesión, solicite a la Subdirectora de las Artes del IDARTES la liquidación del convenio 145-2013, hecho que no le corresponde a esta funcionaria, si se tiene cuenta que no tiene injerencia alguna ni como ordenadora ni como supervisora sobre el convenio 145-2013. La suscripción del convenio de adhesión, cuando según la programación de los festivales de Rock, Hip Hop y Salsa al Parque 2014 presentada por la Fundación Teatro R101 ya se había desarrollado en su totalidad, lo que refleja falta de conocimiento de la ejecución del convenio 145-2013 por parte de la Subdirectora de las Artes como ordenador del gasto por parte del IDARTES, ello aunado a la falta de gestión por parte de las dos entidades (IDARTES – SCRD) para gestionar la liquidación del convenio de adhesión No.308 de 2013 y de esta manera liberar los recursos no ejecutados, liberación que solo se llevó a cabo hasta el 30 de octubre de 2014, reflejan falta de diligencia administrativa, por lo que se incumplen los literales b) y f) del artículo 2 y el literal c) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993.

Valoración de la respuesta

La entidad aportó fotocopia de las trece invitaciones a entidades del sector a presentar propuesta, de las cuales solo la fundación Teatro R101 presentó propuesta para los festivales rock, salsa y Hip Hop, las otras entidades invitadas no presentaron propuesta y se recibieron cuatro respuestas negativas. Así mismo basa argumenta su respuesta en que el certificado de idoneidad contiene las razones por las cuales se escogió el asociado, hecho que no es cierto toda vez que el anexo de idoneidad contiene entre otros, una descripción de la naturaleza del asociado, la, misión, visión, principios institucionales, portafolio, elementos diferenciadores, valores agregados, generales y específicos, no hace referencia a los elementos de juicio que se tuvieron en cuenta para determinar a la Fundación Teatro R101 como asociado para realizar los festivales de Rock, Hip Hop y Salsa al Parque 2013, máxime si el objetivo general del proyecto contemplado tanto en la propuesta como en el anexo de idoneidad no son concordantes con el objeto del convenio. Así mismo, la reconocida idoneidad de la entidad asociada debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Tampoco se aceptan las explicaciones dadas por la entidad en torno a la adición de recursos, en razón a que no es cierto que por tratarse de un convenio de asociación este deba ser variable, los convenios de asociación son acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público o privado, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. No se aceptan las explicaciones dadas por la entidad en razón a que no es cierto que por tratarse de un convenio de asociación esto implique que deba ser variable y por ende modificarse cuantas veces se considere, frente a lo cual es pertinente precisar que todas las actuaciones contractuales se orientan por la transparencia, la economía y la responsabilidad, como reglas de comportamiento que hacen parte de un marco normativo para el ejercicio de la función pública, a fin de satisfacer los propósitos y cometidos del Estado.

La acertada planeación de la contratación garantiza la efectividad de la ejecución de los recursos públicos, independientemente del régimen de contratación que apliquen, pues el principio de planeación resulta vital para gerenciar lo público, de ahí la importancia de dar cumplimiento no solo a la normatividad vigente en materia contractual sino también al principio de planeación contractual.

Por lo anterior, se ratifica que con las modificaciones realizadas, se evidencia la falta de planeación, originada en la falta de estudios de mercado previos a la suscripción del citado convenio, desatendiendo con este actuar los preceptos constitucionales y legales que señalan los principios de eficiencia, eficacia, economía y planeación que deben acompañar las actuaciones de todo servidor público.

De otra parte, con relación a la falta de claridad del pago efectuado en el comprobante de egreso No.6980 de la Fundación Teatro R101, la entidad aporta una certificación en la que se aclara cuáles fueron los elementos y a qué lugar fueron transportados y a su vez manifiestan que *“el hecho de que la información no esté descrita en el comprobante de egreso, no quiere decir que exista detrimento patrimonial, por cuanto el servicio y los elementos se requirieron de manera urgente e imprescindible para responder ágilmente a los requerimientos del montaje del festival”*. Al respecto es importante precisar a la administración que toda erogación que se cause con cargo a recursos públicos debe obedecer a una necesidad, debe estar debidamente sustentada y soportada, ello implica que tanto las facturas, como cuentas de cobro y los respectivos comprobantes de egreso deban ser, claros, precisos, coherentes y guardar relación directa con el objeto del contrato y/o convenio, lo que implica que independientemente de la urgencia del gasto o de la magnitud de la necesidad, evento o servicio, éste debe cumplir con unos requisitos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

que no son ineludibles y a los que se debe someter todo tipo de erogación que se cause con recursos del Estado, en este caso del Distrito Capital.

En lo que respecta a los elementos observados por este ente de control, la administración procedió a efectuar el ingreso el 10 de diciembre de 2014 al Almacén del IDARTES, mediante comprobante de ingreso No.2014211.

De igual manera se aceptan las explicaciones dadas frente a la suscripción y no ejecución del convenio de adhesión IDARTES – SCRD, al evidenciar la gestión realizada por parte del IDARTES para gestionar la liquidación del convenio de adhesión No. 308 de 2013.

Por lo expuesto anteriormente, se aceptan los argumentos relacionados con el ingreso de elementos devolutivos al Almacén del IDARTES, ante lo cual se determina que existe un beneficio de control fiscal en cuantía de \$8.004.923,88, al establecer que el IDARTES tomo los correctivos del caso gracias a la actuación de la Contraloría de Bogotá, por lo que se retira la incidencia fiscal, persistiendo la incidencia disciplinaria por la no actuación oportuna de la administración, frente los demás hechos no se aceptan los argumentos y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.1.1.11. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por posibles irregularidades en la ejecución del convenio de asociación No.289-2013.

**CUADRO No. 11
CONVENIO DE ASOCIACION No.289-2013**

Convenio	289-2013
Contratista	Fundación BANDOLITIS
Objeto	Aunar esfuerzos a partir de un esquema de alianza estratégica para el desarrollo de las políticas culturales, en los sectores de JAZZ y MUSICAS REGIONALES DE LA CIUDAD DE BOGOTA.
Valor inicial	\$363.446.776 (IDARTES aporta \$333.131.784 y el Asociado \$30.314.992)
Plazo	9 meses
Fecha de inicio	22/05/2013
Prorroga y adiciones	Dos (2) adiciones por valor total \$162.880.616
Estado	Sin liquidar

Fuente: Equipo auditor

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Realizado el análisis de los documentos contentivos del expediente, se estableció:

1. que en la propuesta presentada por la Fundación Bandolitis, en el ítem No.6 se indica cómo está conformado el Equipo de Trabajo (conformado por 6 personas) para ejecutar el convenio, sin embargo a folio 98 del expediente, reposa una certificación expedida por el Representante legal y el Contador de la Fundación Bandolitis, en que se certifica que no ha tenido a cargo ningún personal por nómina de planta y que por lo tanto no ha tenido que cumplir obligaciones de pagos sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

2. A folio 324 del expediente reposa el comprobante de egreso No.0188 sin fecha de la Fundación Bandolitis, mediante el cual desembolsan el pago de alimentación para la jornada de audiciones de Colombia al Parque los días 27, 28, 29 y 30 de mayo de 2013 la suma de \$786.000 para el pago del suministro de 12 refrigerios reforzados, 12 almuerzos y 12 refrigerios ligeros. A pesar que aporta la orden de servicio, no adjuntan la respectiva factura o cuenta de cobro. Al indagar mediante acta suscrita el 14 de noviembre de 2014, la Supervisora del citado convenio manifestó que haría llegar al equipo auditor, el 18 de noviembre de 2014, los respectivos documentos soportes, no obstante con oficio radicado IDARTES No.20143100045531 del 19 de noviembre de 2014, se allegaron otros documentos para aclarar otros comprobantes de egreso distintos al objetado por este ente de control, por lo que se determina que el gasto no se haya bien sustentado ni soportado.

3. Se estableció los siguientes pagos de prestación de servicios con recursos provenientes del convenio 289-2013:

- Comprobantes No.189 por valor de \$1.250.000 el 22 de junio de 2013; 206 por valor de \$1.250.000 el 4 de julio de 2013; 251 por valor de \$1.250.000 el 5 de agosto de 2013; 284 por valor de \$1.250.000 el 3 de septiembre de 2013; 379 por valor de \$1.757.799 el 10 de octubre de 2013, 406 por valor de \$1.257.799 el 5 de noviembre de 2013 y el 428 por valor de \$1.257.799, efectuaron erogaciones por concepto de pago de servicios de asesoría especializada en contenidos para los diferentes componentes y contratación de artistas de los festivales al parque 2013 por un valor total de \$9.273.397, a la señora Sandra Milena Moreno Sabogal.
- Comprobantes No.194 por valor de \$1.000.000 el 4 de julio de 2013; 207 por valor de \$1.000.000 el 4 de julio de 2013; 245 por valor de \$1.000.000 el 2 de agosto de 2013; 282 por valor de \$1.000.000 el 3 de septiembre 2013; 380 por valor de \$2.000.000 el 10 de octubre de 2013, 409 por valor

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de \$2.000.000 el 5 de octubre de 2013 y 427 por valor de \$1.000.000 el 11 de diciembre de 2014 efectuaron erogaciones por concepto de pago de servicios de asesoría especializada en sectores para los festivales al parque 2013 por un valor total de \$9.000.000, también a la señora Sandra Milena Moreno Sabogal.

- Comprobante de egreso No.411 de la Fundación Teatro R101, mediante el cual desembolsan el 5 de noviembre de 2013 la suma de \$2.000.000 para el pago de servicios de dirección y coordinación del proyecto de festivales al parque 2013, también a la también a la señora Sandra Milena Moreno Sabogal.
- Comprobante de egreso de la Fundación Bandolitis No.190 por valor de \$2.000.000 el 22 de junio de 2013; 209 por valor de \$2.000.000 el 4 de julio de 2013; 244 por valor de \$2.000.000 el 2 de agosto de 2013; 286 por valor de \$2.000.000 el 3 de septiembre de 2013 y 426 por valor de \$2.000.000 el 11 de diciembre de 2013 efectúan el pago de servicios de dirección y coordinación del proyecto de festivales al parque 2013 por un valor total de \$10.000.000 a la señora Dora Carolina Rojas Rivera.
- Comprobantes de egreso de la Fundación Bandolitis No.191 por valor de \$2.000.000 el 22 de junio de 2013; 210 por valor de \$2.000.000 el 4 de julio de 2013; 243 por valor de \$2.000.000 el 2 de agosto de 2013; 288 por valor de \$2.000.000 el 3 de septiembre de 2013; 378 por valor de \$2.500.000 el 10 de octubre de 2013; 410 por valor de \$2.000.000 el 5 de octubre de 2010y 424 por valor de \$2.000.000, que en total suman \$14.500.000, por concepto del pago de servicios de auxiliar operativo para los festivales al parque 2013.
- Comprobantes de egreso de la Fundación Bandolitis No.192 por valor de \$400.000 del 25 de junio de 2013; 208 por valor de \$400.000 del 4 de julio de 2013; 208 por valor de \$400.000 del 5 de agosto de 2013; 283 por valor de \$400.000 del 3 de septiembre de 2013; 362 por valor de \$400.000 del 4 de octubre de 2013, en cuantía total de \$2.000.000 por concepto del pago de servicios de auxiliar seguimiento presupuestal de los festivales al parque 2013.

En los anteriores casos, tanto en el comprobante de egreso como en los demás documentos soportes no se indica con claridad y en forma detallada en que consistió el servicio prestado a que hace referencia cada uno de los citados egresos, así como tampoco aportan informes que den cuenta del cumplimiento del

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

servicio prestado, de tal forma que sustenten de manera clara y precisa las cuentas de cobro presentadas por este concepto, máxime cuando al parecer los servicios objeto de cuestionamiento se desarrollaron de manera concomitante, como es el caso de la señora Sandra Milena Moreno Sabogal. Así mismo, tanto en los comprobantes de egreso como en las respectivas cuentas de cobro se indica que el servicio prestado es para festivales al parque, hecho que no es aceptable si se tiene en cuenta que en tal caso se estaría incluyendo los festivales de rock, hip hop y salsa al parque 2013 que no hacen del convenio 289-2013 (hacen parte del convenio 145-2013), por lo cual los gastos en total de \$ 46.773.397 efectuados por los anteriores conceptos no son claros y no está plenamente sustentados y soportados.

A folios 1630, 1632, 1634, 1636, 1640 y 1643, reposan las facturas de venta de la Fundación Bandolitis No.0062 por valor de \$500.000; No.0063 por valor de \$300.000; No.0064 por valor de \$150.000; 0065 por valor de \$1.076.000; 0066 por valor de \$150.000; 0067 por valor de \$150.000, mediante los cuales efectúan donaciones a fundaciones por un valor total de \$2.326.000, cuando estas donaciones no quedaron pactadas en la minuta del convenio de asociación 289-2013 y no apuntan a cumplir con el objeto de este convenio.

Al efectuar gastos que no se hallan debidamente sustentados y soportados, así como al incurrir en gastos no contemplados en el presupuesto del convenio de asociación No.289-20123, se transgreden principios de la contratación estatal como el de economía y la responsabilidad, como reglas de comportamiento que hacen parte de un marco normativo para el ejercicio de la función pública, a fin de satisfacer los propósitos y cometidos del Estado, en concordancia con el artículo 23 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80/93-, que establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal deberán desarrollarse con arreglo a esos Postulados Superiores y a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, definidos en los Artículos 24, 25 y 26 ibídem.

Así mismo, los postulados de los artículos 209 Superior y 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, señalan que la contratación pública está al servicio de los intereses generales, por lo tanto, corresponde ser desarrollada con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

En consecuencia se configura como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por no ejercer posiblemente las funciones con

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

respecto a la administración de los recursos, transgrediendo con lo anterior, lo dispuesto en los literales a), b), c), d), e) f), g) y h) del artículo 2°, literal a) del artículo 3°, artículos 6° y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como también el numeral 1, 2, 3, y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por lo anterior se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$49.135.397.

Valoración de la respuesta

La entidad argumenta su respuesta en que la conformación del equipo de trabajo presentado por parte de la Fundación Bandolitis fue contratado por prestación de servicios, por lo que ninguno de los integrantes del equipo hace parte de la nómina de la Fundación, con lo cual queda aclarado lo relacionado con el pago de obligaciones de pagos sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Así mismo, la entidad junto con su respuesta aporta fotocopia de la cuenta de cobro que sustenta el pago efectuado con el comprobante de egreso No.0188, documento que no figura en la carpeta contractual, con lo cual se evidencia que no todos los documentos que sustentan la ejecución del convenio 289-2013 figuran en el respectivo expediente contractual.

De igual manera con base a lo manifestado por la entidad se revisó nuevamente las facturas que reposan a folios 1630, 1632, 1634, 1636, 1640 y 1643 del expediente 289-2013, aclarándose que éstas corresponden no a un egreso si no a un ingreso de recursos provenientes de donaciones efectuadas por diferentes fundaciones entidades a los festivales Colombia al Parque y Jazz al Parque 2013, con el fin de apoyar las diferentes actividades de los sectores jazz y músicas regionales.

De otra parte, para sustentar y soportar los pagos realizados a Sandra Milena Moreno Sabogal, Dora Carolina Rojas Rivera, Ángela Catalina Useche Fagua y Héctor Salamanca Serna, el IDARTES suministró una certificación expedida por el representante legal de la Fundación Bandolitis (Dora Carolina Rojas Rivera) en la que se indica las actividades realizadas por cada uno de las anteriores personas, sin embargo se observa que se trata de una certificación expedida por la representante legal de la Fundación Bandolitis quien a su vez se autocontrató para prestar las labores de dirección y coordinación del proyecto de festivales al parque 2013. A su vez, aportan un informe de actividades de cada una de las anteriores personas (en el caso de la señora Sandra Milena Moreno desarrollo dos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

actividades distintas) en los que se observan la descripción de las actividades realizadas en entre los meses de mayo a noviembre de 2013, en el marco de los festivales Colombia y Jazz al Parque 2013, por lo que con fundamento en los documentos allegados con la respuesta del IDARTES, los cuales no reposan en el respectivo expediente contractual al momento de la visita, por lo que no fue posible auditarlos en su oportunidad. Por todo lo anterior, se aclaran los hechos observados por esta Contraloría de Bogotá, por lo que se retira la incidencia fiscal y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Sin embargo el hecho que se no todos los documentos que sustentas y soportan los gastos efectuados en el marco de un contrato y/o convenio como el 289-2013, dificulta la labor de auditoría y determina como un obstáculo al ejercicio del control fiscal, al no contar con toda la respectiva información oportunamente, situación que contraviene lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

2.1.1.12. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$15.033.349 por posibles irregularidades en la ejecución del convenio de asociación No.448-2013.*

**CUADRO No.12
CONVENIO DE ASOCIACION No.448-2013**

Convenio	448-2013
Contratista	CORPORACION PARA EL DESARROLLO ARTISTICO, HUMANO, CREATIVO Y NUEVAS ALTERNATIVAS DE EXPRESION DAHCHAE
Objeto	Aunar esfuerzos humano, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas y jóvenes adolescentes de los colegios del Distrito Capital en el marco del programa Jornada Escolar Educativa Única para la excelencia académica y la formación integral como aporte a la construcción de una Bogotá Humana (PROYECTO PARA VENCER EL MATONEO CLANES RUU, SUBA Y ENGATIVA, COBERTURA 640 NIÑOS)
Valor inicial	\$380.685.485 (IDARTES aporta \$307.125.485 y el Asociado \$73.560.000)
Plazo	7 meses
Fecha de inicio	12/07/2013
Prorroga y adiciones	Una adición por \$194.725.658 y una prórroga hasta el 30/06/2014
Estado	Terminado sin liquidar

Fuente: Equipo auditor

Realizado el análisis de los documentos contentivos del expediente, se estableció que en la minuta del convenio de asociación se pactó tres pagos cada uno por valor de \$43.875.079 previo cumplimiento de unos requisitos, sin embargo se observó que los pagos acordados suman un total de \$131.625.237, por lo que se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

establece que no hay claridad en la forma de pago toda vez que no es posible determinar cómo van a pagar la totalidad de los recursos comprometidos, si se tiene en cuenta que el valor inicial de los aportes del IDARTES son \$307.125.485.

Así mismo, en los informes del supervisor (que reposan a folios 574 y 575 y 1425 y 1426 del convenio) denominados informes de gestión financiera para el pago (persona Jurídica) suscritos por la supervisora del convenio 448-2013, en la parte que hace referencia a estado financiero y/o servicios, relaciona cada una de las obligaciones específicas del asociado con cargo a los recursos del estado pactadas en el Numeral 4 de la Cláusula segunda del convenio, sin que se indique que actividades se desarrollaron para cumplir con cada una de las obligaciones, es decir realiza una transcripción de las obligaciones sin referirse a las actividades desarrolladas frente a éstas.

Mediante comprobante de egreso DAHCNAE No.DH40HID 026 de fecha 24 de octubre de 2013, efectúan un pago por valor total de \$15.734.499.75, por concepto compra elementos de consumo y devolutivos, adquiridos a la Casa del Músico “La Colonial”, según factura 10-22608 del 13 de septiembre de 2013. En la citada factura se incluye la compra de los siguientes elementos devolutivos:

**CUADRO No.13
ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**

Cantidad	Artículo o elemento	valor total
1	Amplificador guitarra electroacústica Laney LA65D WA	549.587
5	Micrófono SHURE SV200 Dinámico	303.080
5	Caja Directa Pasiva DOD VAC260	363.696
1	Afinador cromático electrónico KORG	27.479
35	Audífono stereo Takstar 20MW cable 4mts TS368	1.414.378
5	Batería electrónica Alesis DM6 USB KIT	4.890.517
5	Silla batería Mapex T570A	715.270
5	Pedalea Guitarra eléctrica digitech RP90	1.062.804
20	Baquetas punta de madera VIC FIRTH N7A NOVA	161.649
20	Baquetas punta de madera VIC FIRTH N5B NOVA	161.649
60	Baquetas punta de madera VIC FIRTH N5A NOVA	484.947
98	Baquetas punta de madera VIC FIRTH N5AN NOVA	871.279
15	Stand Guitarra eléctrica hércules GS402BB MINI con forro	581.911
15	Correa Guitarra Eléctrica Nacional	60.611
10	Amplificador de audífono Behringer AH400	1.293.146

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2	Baquetas punta de nylon VIC FIRTH N5A NOVA	17.781
Total sin IVA		12.959.784
IVA		2.073.565
Total +IVA		15.033.349

Respecto de los anteriores elementos devolutivos, la Supervisora del convenio de asociación 448-2013, mediante acta administrativa suscrita el 19 de noviembre de 2014, manifestó a éste ente de control que los elementos anteriormente descritos reposan en los Clanes de Suba Centro o Villamaría, sin embargo mediante oficio AR-14, radicado IDARTES 2014-460-003781-2 del 28 de octubre de 2014, ésta contraloría solicito se informara que elementos devolutivos han ingresado y registrado en el Almacén provenientes de los convenios 1036, 1038, 1228, 1238, 145, 189, 196, 289, 324, 325, 330, 344, 412, 421, 435, 437, 440, 448, 449, 458, 471, 473, 479, 485, 521, 699, 742, 743, 749, 937 y 981 de 2013, a lo cual la entidad respondió con oficio radicado No.20141300040971 del 30 de octubre de 2014, que se han recibido ingresos de elementos devolutivos de los contratos 1228, 1238, 330, 412 y 421 de 2013, por lo que se establece que no hay claridad sobre la ubicación y registro de los citados elementos devolutivos, que fueron adquiridos con recursos aportados por el IDARTES a través del convenio 448-2013, lo anterior se debe posiblemente al desconocimiento de las normas y procedimientos en materia del manejo de elementos devolutivos y puede conducir a una probable pérdida de recursos por falta de control frente a la custodia sobre manejo de elementos devolutivos.

Por lo anteriormente señalado se determina que no se cumplió a cabalidad con la labor de supervisión, entendida esta como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución de un contrato o convenio, dando lugar a que se incumplieran los principios de eficiencia, economía, eficacia, moralidad y transparencia, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, siendo por ende la encargada de velar por la adecuada administración de los recursos asignados al convenio 145-2013, labor que se presume no se cumplió eficientemente al incurrir en un presunto detrimento, por los hechos antes señalados, situación producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente, transgrediendo con lo anterior, lo dispuesto en los literales a), b), c), d), e) f), g) y h) del artículo 2°, literal a) del artículo 3°, artículos 6° y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como también el numeral 1, 2, 3, y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por lo anterior se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía total de \$15.033.349.

Valoración de la respuesta

De acuerdo con la respuesta de la entidad se aclara lo relacionado con los pagos pactados en la minuta del convenio determinándose que efectivamente fueron seis desembolsos de \$43.875.079 y uno desembolso de \$43.875.011 para un total de 7 desembolsos por un valor total de \$307.125.485, que corresponden al aporte inicial del IDARTES.

La entidad argumenta que los informes del supervisor cuestionados por el ente de control describe una lista de actividades que están soportados en el informe de gestión, sin embargo los informes de gestión a que hace referencia, fueron elaborados por el asociado y no por el supervisor, por lo que se ratifica en este caso el hecho que el supervisor se limitó a transcribir las obligaciones contractuales, sin dar cuenta del desarrollo de cada una de las mismas.

Respecto al ingreso de elementos devolutivos al Almacén del IDARTES, que fueron adquiridos con recursos provenientes del convenio 448-2013, la entidad manifiesta que éstos no han ingresado a almacén, porque al momento de la auditoria al convenio, éste se encontraba vigente ya que su fecha de terminación es el 5 de diciembre del año en curso y que los bienes ingresarán al inventario del almacén del IDARTES, previo al proceso de liquidación del convenio.

De acuerdo con lo anterior, no se acepta el argumento respecto al no ingreso al almacén de elementos devolutivos adquiridos con recursos del convenio 448-2013, toda vez que es una labor que bien pudo haberse llevado a cabo oportunamente, máxime si el convenio se terminó el 5 de diciembre y la respuesta al informe preliminar la entidad la radicó el 12 del mismo mes, De igual manera, no se entiende cuáles son las razones para que una vez terminado el convenio, se deba esperar seis meses hasta el acta de liquidación para ingresar los elementos devolutivos a almacén y por ende a la contabilidad de la entidad poniéndolos en riesgo por cuanto no se sabe en poder de quien están para ejercer su custodia y cuidado para evitar una posible pérdida o deterioro.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos del IDARTES y se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$15.033.349.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.1.1.13. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por posibles irregularidades en la ejecución del convenio de asociación No.120-2013.*

**CUADRO No.14
CONVENIO DE ASOCIACION No.120-2013**

Convenio	120-2013
Contratista	FUNDACION DE TITERES Y TEATRO LA LIBELULA DORADA
Objeto	Aunar esfuerzos con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público para fortalecer, visibilizar y ampliar la cobertura de una programación diversa y plural en los escenarios de IDARTES, logrando mayores niveles de inclusión social y propendiendo a la descentralización de la oferta, mediante la realización del proyecto de “FORMACION DE PUBLICOS EN LOS ESCENARIOS CULTURALES DEL IDARTES”
Valor inicial	\$500.000.00 (IDARTES aporta \$460.000.000 y el Asociado \$40.000.000)
Plazo	A partir de la suscripción del acta de inicio (13/03/2013) y hasta el 31/12/2013
Fecha de inicio	13/03/2013
Prorroga y adiciones	Tres adiciones por \$1.274.983.750 y dos prórrogas hasta el 05/12/2014
Estado	En ejecución

Fuente: Equipo auditor

Realizado el análisis de los documentos contentivos de los expedientes se estableció que convenio 120-2013 se celebró el 13 de marzo de 2013, pactándose un valor inicial de \$500.000.000; de los cuales el IDARTES aporta \$460.000.000 y el Asociado \$40.000.000, posteriormente, se adicionó en tres oportunidades así: El 17 de mayo de 2013 por valor de \$200.000.000, el 26 de julio de 2013 por valor de \$627.263.000 y el 8 de octubre de 2013 por valor de \$447.720.750, para un total adicionado de \$1.274.983.750, violando de esta manera lo regulado por el inciso segundo del párrafo del artículo 40 del Estatuto Contractual, lo cual deja ver la falta de planeación y deficiencia en los estudios previos, situaciones que contravienen preceptos constitucionales que establecen los principios de eficacia, eficiencia economía y planeación que debe cumplir todo servidor público con sus actuaciones.

A folio 1160 de la carpeta No.6 del convenio 120-2013 reposa el comprobante de egreso de la Fundación Teatro Libélula Dorada No.5359 del 31/05/2013, por concepto de gastos de caja menor por un valor total \$925.360, anexando como soportes los siguientes: 1 La factura de venta No.2704 del 20 de abril de 2013 (folio1161) expedida por la Churrasquería la NORMANDA No.3 por valor de \$105.000 por concepto del pago de 13 menús, sin que se pueda establecer la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

razón de este gasto puesto que no apunta a desarrollar el objeto del convenio. 2. A folio 1162 reportan la factura de venta ALMAC-00000092871 expedida por la Comercializadora QUANITO S.A. mediante la cual compraron 35 DRIL MARQUEZ N por valor total de \$244.980. 3. A folio 1163 anexan la factura expedida por Café Gaitán de fecha 03/05/2013, por valor de \$38.000, por concepto de 10 Pancerotis. 4. A folio 1164 anexan la factura de servicio técnico del 20/04/2013, por valor de \$28.000. 5. A folio 1166 figura la factura No.0057 de la que no se puede precisar la fecha exacta y mediante adquieren 30 toallas por valor total de \$26.500. Los anteriores gastos por un valor total de \$414.480 no se encuentran debidamente justificados y sustentados y no apuntan al desarrollo del objeto contractual, afectando el patrimonio de la entidad.

A folios 2056, 2586, 3043 y 3069, reposan los comprobantes de egreso No.5439 por valor de \$2.260.000; No.5518 por valor de \$2.260.000; No.5519 por valor de \$1.900.000; No.5609 por valor de \$2.540.000 y No.5645 por valor de \$2.260.000, respectivamente, por concepto de las activaciones de coordinación de la programación, por un valor total de \$11.220.000, sin embargo tanto en el comprobante como en los documentos soportes no es posible establecer a que corresponde el servicio prestado así como tampoco existe certificación de cumplimiento de los servicios pagados, por lo que constituye en un hecho generador de daño al estado.

A folios 3082 reposa el comprobante de egreso 5775 por valor de \$2.260.000, por concepto del pago de horarios como dinamizadores de la programación de la franja infantil consentidos, sin embargo tanto en el comprobante como en los documentos soportes no es posible establecer a que corresponde el servicio prestado, así como tampoco existe certificación de cumplimiento de los servicios pagados, por lo que el gasto no está debidamente sustentado y puede conducir a un posible detrimento.

A folio 1234 reposa el comprobante de egreso No.5360, por valor total de \$191.420, por concepto de gastos de producción del Evento Misia realizado en el TJG el 27/04/2013, sin embargo entre los documentos que lo sustentan se observan gastos que al parecer no tienen relación con la información registrada en el citado comprobante, toda vez que aportan almuerzos por valor de \$77.520; agua manantial por valor de \$12.240, transporte por valor de \$10.000 e impresión digital por valor de \$1.200, los anteriores gastos ascienden a la suma de \$100.960 y se constituyen en un presunto detrimento debido a que no corresponden al objeto del convenio.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Según las respectivas planillas se estableció que en los eventos realizados en el Teatro Jorge Eliecer Gaitán en el marco del convenio 120-2013, se vendió boletería, sin embargo el asociado no efectuó un informe pormenorizado de lo recaudado por tal concepto, razón por la cual este ente de control efectuó el siguiente cálculo de ingresos por concepto de venta de boletería, conforme a los documentos que reposan en el expediente contractual:

**CUADRO No.15
REPORTE DE BOLETERÍA DEL EVENTO DENOMINADO MISIA, REALIZADO EL 27 DE ABRIL DE 2014**

VALOR BOLETERIA SIN DESCUENTO (en pesos)	CANTIDAD	TOTAL
75.000	51	3.825.000
75.000	5	375.000
55.000	21	1.155.000
45.000	59	2.655.000
35.000	33	1.155.000
10.000	193	1.930.000
10.000	90	900.000
10.000	60	600.000
10.000	60	600.000
Subtotal		13.195.000
VALOR BOLETERIA CON DESCUENTO DEL 20% (en pesos)	CANTIDAD	TOTAL (en pesos)
60.000	95	5.700.000
60.000	12	720.000
44.000	55	2.420.000
36.000	42	1.512.000
28.000	18	504.000
8.000	0	0
8.000	0	0
8.000	0	0
8.000	0	0
Subtotal		10.856.000
VALOR BOLETERIA CON DESCUENTO DEL 25% (en pesos)	CANTIDAD	TOTAL (en pesos)
56.250	0	0

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

56.250	6	337.500
41.250	0	0
33.750	0	0
26.250	0	0
7.500	0	0
7.500	0	0
7.500	0	0
7.500	0	0
Subtotal		337.500
VALOR BOLETERIA CON DESCUENTO DEL 30% (en pesos)	CANTIDAD	TOTAL (en pesos)
52.500	2	105.000
52.500	5	262.500
38.500	1	38.500
31.500	13	409.500
24.500	5	122.500
7.000	0	0
7.000	0	0
7.000	0	0
7.000	0	0
Subtotal		938.000
VALOR BOLETERIA CON DESCUENTO DEL 50% (en pesos)	CANTIDAD	TOTAL (en pesos)
37.500	19	712.500
37.500	0	0
27.500	2	55.000
22.500	10	225.000
17.500	0	0
5.000	0	0
5.000	0	0
5.000	0	0
5.000	0	0
Subtotal		992.500
TOTAL		\$26.319.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Reporte de boletaría del evento denominado CLUB 10 CARACOL, realizado el 7 de abril de 2014.

Ubicación	Valor Boleta	Cantidad	Total
General	5000	109	545.000
General	2000	106	212.000
TOTAL			757.000

Reporte de boletaría del evento denominado CONSENTIDOS MAMBRU, realizado el 14 de abril de 2014.

Ubicación	Valor Boleta	Cantidad	Total
General	5000	142	710.000
General	2000	103	206.000
TOTAL			916.000

Reporte de boletaría del evento denominado LO MEJOR DE LA DANZA INFANTIL -CONSENTIDOS, realizado el 21 de abril de 2014.

Ubicación	Valor Boleta	Cantidad	Total
General	5000	370	1.850.000
General	2000	118	236.000
TOTAL			2.086.000

Reporte de boletaría del evento denominado FABULAS DE RAFAEL POMBO - CONSENTIDOS el 28 de abril de 2014.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ubicación	Valor Boleta	Cantidad	Total
General	5000	265	1.325.000
General	2000	189	378.000
TOTAL			1.703.000

Reporte de boletaría del evento denominado GATO CON BOTAS - CONSENTIDOS, realizado el 5 de mayo de 2014.

Ubicación	Valor Boleta	Cantidad	Total
General	5000	216	1.080.000
General	2000	172	344.000
TOTAL			1.424.000

Reporte de boletaría del evento realizado en el 25 de agosto de 2014.

Ubicación	Valor Boleta	Cantidad	Total
General	5000	84	420.000
General	2000	139	278.000
TOTAL			698.000

Reporte de boletería del evento denominado ALICIA -CONSENTIDOS, realizado el 19 de mayo de 2014.

Ubicación	Valor Boleta	Cantidad	Total
General	5000	182	910.000
General	2000	113	226.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TOTAL			1.136.000
--------------	--	--	------------------

Reporte de boletería del evento realizado el 26 de mayo de 2014.

Ubicación	Valor Boleta	Cantidad	Total
General	4500	77	346.500
General	1500	67	100.500
TOTAL			447.000

Reporte de boletería del evento realizado el 28 de julio de 2014.

Ubicación	Valor Boleta	Cantidad	Total
General	4500	147	661.500
General	1500	100	150.000
TOTAL			811.500

Reporte de boletería del evento realizado el 4 de agosto de 2014.

Ubicación	Valor Boleta	Cantidad	Total
General	5000	182	910.000
General	4500	84	378.000
General	1500	62	93.000
TOTAL			471.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Reporte de boletería del evento realizado el 11 de agosto de 2014.

Ubicación	Valor Boleta	Cantidad	Total
General	5000	147	735.000
General	2000	91	182.000
TOTAL			917.000

Reporte de boletería del evento realizado el 18 de agosto de 2014.

Ubicación	Valor Boleta	Cantidad	Total
General	4500	157	706.500
General	1500	121	181.500
TOTAL			888.000

Reporte de boletería del evento realizado el 25 de agosto de 2014.

Ubicación	Valor Boleta	Cantidad	Total
General	4500	182	819.000
General	1500	149	223.500
TOTAL			1.042.500

Reporte de boletería del evento realizado el 1 de septiembre de 2014.

Ubicación	Valor Boleta	Cantidad	Total
General	4500	74	333.000
General	1500	46	69.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TOTAL			402.000
--------------	--	--	----------------

Reporte de boletería del evento realizado el 8 de septiembre de 2014.

Ubicación	Valor Boleta	Cantidad	Total
General	4500	88	396.000
General	1500	65	97.500
TOTAL			493.500

Reporte de boletería del evento realizado el 15 de septiembre de 2014.

Ubicación	Valor Boleta	Cantidad	Total
General	4500	89	400.500
General	1500	73	109.500
TOTAL			510.000

Reporte de boletería del evento realizado el 22 de septiembre de 2014.

Ubicación	Valor Boleta	Cantidad	Total
General	4500	151	679.500
General	1500	75	112.500
TOTAL			792.000

Reporte de boletería del evento realizado el 29 de septiembre de 2014.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ubicación	Valor Boleta	Cantidad	Total
General	4500	183	823.500
General	1500	125	187.500
TOTAL			1.011.000

Reporte de boletería del evento realizado el 18 de mayo de 2014.

Ubicación	Valor Boleta	Cantidad	Total
Palco	80000	3	240.000
Platea post	70000	13	910.000
Platea Delant	80.000	18	1.150.000
Balcón delant	60.000	24	2.060.000
Balcón post	50.000	7	3.210.000
Palco cortesía	10.000	70	5.270.000
Platea delante cortesía	10.000	221	8.480.000
Platea post cortesía	10.000	123	13.750.000
Platea delante cortesía	10.000	105	22.230.000
Platea post cortesía	10.000	120	35.980.000
Subtotal			58.210.000
Otros boletas con el 20% de descuento:			
Palco	64000	12	768.000
Platea post	56000	10	560.000
Platea Delante	64.000	34	2.176.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Balcón delante	48.000	10	480.000
Balcón post	40.000	14	560.000
Subtotal			4.544.000
Otros boletas con el 25% de descuento:			
Palco	60000	2	120.000
Otros boletas con el 15% de descuento:			
Palco	42500	3	127.500
TOTAL			63.001.500

Reporte de boletería del evento realizado el 5 de septiembre de 2014 .

Ubicación	Valor Boleta	Cantidad	Total
Platea delantera	30000	3	90.000
Platea posterior	20000	13	260.000
Platea delantera	10.000	18	350.000
Subtotal			700.000
Otros boletas con el 20% de descuento:			
Platea delantera	24000	15	360.000
Subtotal			360.000
Otros boletas con el 25% de descuento:			
Platea delantera	22500	3	67.500
TOTAL			1.127.500

Reporte de boletería del evento realizado el 6 de septiembre de 2014.

Ubicación	Valor Boleta	Cantidad	Total
Platea delantera	30000	10	300.000
Platea posterior	20000	64	1.280.000
Subtotal			1.580.000
Otros boletas con el 25% descuento:			
Platea delantera	22500	4	90.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Platea posterior	15000	1	15.000
Subtotal			105.000
Otros boletas con el 20% descuento:			
Platea delantera	24000	11	264.000
Platea posterior	16000	4	64.000
Subtotal			328.000
TOTAL			2.013.000
GRAN TOTAL			108.966.500

Conforme a lo anterior, se estableció que en los eventos realizados por la Fundación de Títeres y Teatro La Libélula Dorada en su condición de asociado, se recaudó un total de \$108.966.500, de los cuales el asociado no ha rendido informe debidamente sustentado y soportado respecto en que fueron ejecutados, ello teniendo en cuenta que el convenio quedo pactado que el asociado podía hacer uso de los recursos provenientes de la comercialización de los eventos. Al respecto es de señalar que de manera adicional se presentaron excepciones de pago para el acceso a las mismas presentaciones beneficiando la población del Distrito Capital.

De otra parte, los hechos anteriormente descritos contraviene los postulados de los artículos 209 Superior y 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, en lo concerniente a que la contratación pública está al servicio de los intereses generales, por lo tanto, corresponde ser desarrollada con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Al recaudar recursos por valor de \$108.966.500, producto de la ejecución del convenio de asociación 120-2013 y teniendo en presente el hecho que éste termina el 5 de diciembre de 2014, sin que el asociado haya presentado los respectivos informes dando cuenta de la correcta ejecución de estos recursos, al igual que el hecho de efectuar gastos que no se hayan debidamente sustentados ni soportados y realizar otros que no corresponden al objeto del convenio de asociación 120-2013, en consecuencia se configura como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por posiblemente por no ejercer en debida forma las funciones con respecto a la administración de los recursos y presunta incidencia fiscal en cuantía total de \$122.961.940 originada los hechos anteriormente descritos y que tienen relación con la falta de informes de ejecución debidamente soportados, que demuestren que efectivamente dichos recursos se ejecutaron correctamente, transgrediendo con lo anterior, lo dispuesto en los literales a), b), c), d), e) f), g) y h) del artículo 2°, literal a) del artículo 3°,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

artículos 6° y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como también el numeral 1, 2, 3, y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y el Código Penal, por lo anterior se configura un presunto hallazgo de tipo administrativo con incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$122.961.940.

Valoración de la respuesta

En su respuesta la entidad efectúa un relato de las normas bajo las cuales el IDARTES se fundamenta para suscribir los convenios de asociación hecho que no es ignorado ni desconocido por este ente de control, toda vez que se cuestiona es la falta de claridad en los documentos que sustentan los gastos efectuados con cargo a los recursos de los convenios suscritos, como el caso del 120-2013, como se dijo antes, especialmente en los comprobantes de pago objetados, el gasto no es claro, ni preciso, y es precisamente por eso que se presume que la existencia de un gasto que no corresponde o que no está debidamente sustentado y soportado, toda vez que toda erogación que se cause con recurso del estado deben apuntar a cumplir con una necesidad y deben estar debidamente soportados, y es a ese sustento al que hace referencia la Contraloría de Bogotá.

Frente al argumento en cuanto a la transgresión al Régimen Disciplinario, al Estatuto Anticorrupción y la infracción al Código Penal pueden entenderse como un prejuzgamiento a la actuación de los servidores públicos, cuando es claro que no han infringido ninguna disposición y que han acatado la Constitución y las Leyes y que la misma Carta Política consagra la presunción de la buena fe, la inocencia, el debido proceso y la legítima defensa. Argumento frente al cual es importante precisar al sujeto de control que en cumplimiento a los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, la Contraloría ejerce una función pública vigilando la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, y si en ejercicio de esta función encuentra que presuntamente se pueden estar vulnerando otras normas o principios, se está en la obligación de comunicar ésta situación a las autoridades competentes, lo cual no genera un prejuzgamiento como lo asegura la entidad.

En lo que respecta a las reiteradas adiciones no se aceptan las explicaciones dadas por la entidad en razón a que no es cierto que por tratarse de un convenio de asociación esto implique que deba ser variable y por ende modificarse cuantas veces se considere, frente a lo cual es pertinente precisar que todas las actuaciones contractuales se orientan por la transparencia, la economía y la responsabilidad, como reglas de comportamiento que hacen parte de un marco

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

normativo para el ejercicio de la función pública, a fin de satisfacer los propósitos y cometidos del Estado.

De igual manera, el proceso de contratación administrativa comienza a partir del momento en el cual la administración pública establece la necesidad de satisfacer una necesidad que atiende al interés general, determinando previamente el diseño de un estudio que lo justifica y está acorde con la misión y visión institucional de la Entidad. Los estudios y análisis previos indican también la modalidad de contratación pertinente, lo que determina la realización de procedimientos particulares en cada paso, respetando los principios esenciales de la contratación para lograr un proceso de selección objetivo, consistente en la selección del ofrecimiento más favorable para la Entidad sin tener en consideración motivaciones de carácter subjetivos.

Los principios de la contratación estatal se concretan en actividades dentro del trámite de la contratación, que en términos generales debe orientarse por la igualdad, la moralidad, la eficacia, la economía e imparcialidad y publicidad.

Es importante que exista la mayor visibilidad y transparencia, el respeto de los principios de la contratación pública, y el reforzamiento del compromiso de adelantar de la manera más eficiente y responsable los procesos contractuales, para defender los intereses, derechos y bienes públicos.

Por lo anterior, se ratifica que con las modificaciones realizadas, se evidencia la falta de planeación, originada en la falta de estudios de mercado previos a la suscripción del citado convenio, desatendiendo con este actuar los preceptos constitucionales y legales que señalan los principios de eficiencia, eficacia, economía y planeación que deben acompañar las actuaciones de todo servidor público.

La acertada planeación de la contratación garantiza la efectividad de la ejecución de los recursos públicos, independientemente del régimen de contratación que apliquen, pues el principio de planeación resulta vital para gerenciar lo público, de ahí la importancia de dar cumplimiento no solo a la normatividad vigente en materia contractual sino también al principio de planeación contractual.

De otra parte frente a los comprobantes de egreso, cuestionados explicaron el concepto y aportaron los soportes respectivos con lo cual aclaran lo observado por este ente de control.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Respecto a las planillas de recaudo sobre las cuales se efectuó un cálculo de ingresos de taquilla en el marco del convenio 120-2013, indican que son planillas de la empresa Argos Logística S. A. S., empresa contratada por el asociado con el objeto de *“Prestar servicios de logística de protocolo, acomodación y control de ingreso de públicos mediante el suministro de personal logístico, operadores y brigadistas”*. Las citadas planillas presentan un ingreso aproximado de públicos (personas), como parte de sus labores de control de entrada de público, reportando el mismo por localidades. Estas planillas fueron anexadas por la Fundación de Títeres y Teatro La Libélula Dorada como un soporte de dichas ordenes de servicio, pero no como muestra de la administración de los recursos obtenidos por el aforo del Teatro, toda vez que los ingresos de taquilla de los escenarios del IDARTES son manejados a través de la venta de boletería en línea mediante un operador contratado por la entidad de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Reglamentario 1258 de la Ley 1493 de 2011 capítulo 3, artículo 13

La operación de la venta de boletería de los escenarios de IDARTES la realiza la empresa Colombiana de Tiquetes S.A. Coltickets S.A. (Bajo el Nombre comercial “Tu Boleta”) sociedad colombiana, con presencia en el mercado desde el año 2000, dedicada a la venta y comercialización de boletería para eventos masivos, operador autorizado por el Ministerio de Cultura.

De igual manera, se aclara que los dineros recaudados por concepto de venta de boletas en los eventos realizados en el marco del convenio 120-2013, no se reinventaron en el mismo, como quieran que no hacían parte de la comercialización y es por esa razón que dentro del expediente contractual no reposan los soportes del supuesto gasto. Así mismo, la entidad aportó las respectivas actas de liquidación de taquilla, con la relación de venta acumulada por función y soporte de las transferencias de estos dineros a la cuenta corriente No.6069997689 del banco DAVIVIENDA a nombre del IDARTES.

De acuerdo con lo anterior se aclaran los hechos constitutivos de una presunta incidencia fiscal por cuanto se explicó todo lo relacionado con los gastos efectuados y los recursos percibidos por la venta de boletería en los eventos realizados durante la ejecución del convenio 120-2013, de igual manera al no haber transgresión al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se retira la presunta incidencia penal; en lo que respecta a la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria se mantiene por transgresión al principio de planeación.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.1.2. Rendición y Revisión de la Cuenta.

Al realizar la verificación de la forma, método, término y el análisis de la información reportada por el IDARTES, de la cuenta anual 2013 en relación con el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N° 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá, que prescribe los Métodos y Procedimientos para la rendición de la cuenta y presentación de informes, se pudo establecer que el IDARTES cumplió con los formularios y documentos electrónicos establecidos por la Contraloría de Bogotá para tal fin, sin embargo, se presentó en forma extemporánea, y el análisis de la información no refleja los hechos sociales, económicos y ambientales.

2.1.3. Gestión Legal.

De acuerdo a las observaciones planteadas por el desarrollo de la presente auditoría, este organismo de control verificó que IDARTES en la mayoría de los casos NO se encuentran ajustados a las normas de contratación, así como a los procedimientos de custodia, manejo y archivo de los contratos suscritos.

Es así como la Contraloría de Bogotá en informes anteriores ha insistido y sigue insistiendo en la gestión inoportuna que realiza la entidad en lo que se refiere a la sistemática falta de gestión documental, se evidenció para la presente vigencia que el IDARTES continúa desconociendo los procedimientos en materia de archivo, las carpetas se encuentran la mayoría mal foliadas, los documentos que sustentan la ejecución de los convenios y que hacen parte de los expedientes contractuales corresponden a fotocopias no siendo posible practicar el examen sobre los documentos originales, y absolutamente en toda la muestra de contratación no se encontraron los documentos parte del desarrollo del contrato, carpetas desactualizadas, sin listas de chequeo situación que obstaculiza el proceso auditor hechos que han sido evidenciados en varias auditorías. Es recurrente la falta de efectivos controles y de seguimiento a las actividades y procesos contractuales realizados por la Entidad.

2.1.4. Gestión Ambiental.

La entidad cuenta con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, instrumento de planeación en el que se plasman las acciones de gestión ambiental para el cumplimiento de los objetivos de eco eficiencia establecidos en las normas. El IDARTES formuló para la vigencia 2013 el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, el cual fue remitido a la Secretaría Distrital de Ambiente, en su contenido se encuentran las acciones de gestión ambiental con el fin de dar

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cumplimiento a los objetivos ambientales del Plan Distrital, así como desarrollar dichos lineamientos y políticas ambientales.

2.1.4.1. Evaluación Cumplimiento programas del PIGA

Para la vigencia 2013 el IDARTES contaba con 7 sedes y 12 clanes los cuales son: Casa Fernández, Galería Santa Fe, La Casona de la Danza, Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Cinemateca Distrital, Planetario de Bogotá, Casas Gemelas, Clan Villa María, Clan Rafael Uribe Uribe, Clan Kennedy, Clan Suba Centro, Clan Santa Sofía, Clan Polo, Clan Fontibón, Clan Bosa Libertad, Clan Engativá, Clan Meissen, Clan C. Bolívar (Lucero Bajo) y Clan C. Bosa Naranjos.

Adicionalmente, desarrolla actividades en espacios públicos haciendo uso del Escenario Móvil y en cuanto al Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo, a pesar de prestar servicio para las presentaciones, su administración está a cargo de un Cogestor Público y un Cogestor Privado según convenio 0334 de 2009 otro SI N° 10; razón por la cual no se aplican los programas del PIGA del IDARTES.

Una vez revisada la cuenta en el sistema SIVICOF se pudo observar que dio cumplimiento al cargue de la información de los formatos CB-1112-1, CB-1112-2, CB-1112-3, CB-1112-4, CB-1112-5 y CB-1112-6.

Por otra parte señala que mediante la resolución 150 del 10/05/2011 se creó el Comité PIGA y la asignación del gestor ambiental se efectuó mediante Resolución 067 del 26 de marzo de 2012.

2.1.4.2. Plan de Acción Anual Institucional – PIGA

La entidad cuenta con un Plan de Acción Anual Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, que contiene seis programas, con treinta y dos acciones cada una con su respectiva proyección de meta y la información publicada en el SIVICOF sobre éstos programas.

2.1.4.3. Uso Eficiente del Agua

La información reportada señala que el consumo en m³ fue de 7,717 en la vigencia auditada, la diferencia con el año anterior a la auditada es de 4,195, que la diferencia se debe a la entrega al IDARTES del Planetario de Bogotá y los CLAN y que respecto al ahorro no se contaba con una meta establecida.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con relación a la meta del programa del uso eficiente del agua “realizar el 100% del seguimiento y reporte de los consumos de agua en la sede administrativa y en dos escenarios culturales”, se relaciona a continuación las acciones y las metas relacionadas.

**CUADRO No.16
METAS CONSUMO AGUA 2013**

ACCIONES	META ANUAL
Establecer la línea base de tendencia de consumo de agua	Registro de información trimestral
Realizar un inventario de las instalaciones hidrosanitarias que requieran ahorrados de agua.	Levantamiento de un inventario de instalaciones hidrosanitarias
Plantear la estrategia de sensibilización para uso eficiente del recurso.	Estrategia de sensibilización avanzada en un 20%
Elaborar procedimiento	Avanzar en un 50% en el levantamiento del procedimiento
Instalación de los sistemas ahorradores en las sedes que se requieran	Instalar ahorradores de agua en el 20% del inventario levantado
Realizar periódicamente actividades para el control de fugas	Diseñar una lista de chequeo para el control de fugas

Fuente: Plan de Acción - IDARTES

En acta de visita administrativa del 19 de noviembre del presente año los responsables del proceso manifestaron que han realizado seguimiento al consumo de agua en las sedes, escenarios y CLAN, reporte trimestral en la herramienta STORM durante el 2013, de conformidad con los parámetros establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, inventarios de Casa Fernández, Teatro Jorge Eliecer Gaitán y Media Torta, pendiente para vigencia 2014 las Casas Gemelas, Galería Santa Fe, Cinemateca Distrital, Planetario de Bogotá y los CLAN; sobre la sensibilización se han enviado correos y se han puesto avisos en los sanitarios; se hizo levantamiento de inventarios en los lugares antes mencionados con el fin de identificar que espacios necesitaban el cambio de instalaciones hidrosanitarias por ahorradores de agua, evidenciando en visita por las sedes y escenario que en Casa Fernández, Casas Gemelas y Planetario de Bogotá se cuentan con sistemas ahorradores de agua como fluxómetros y push bottom y en el Teatro Jorge Eliecer Gaitán (parte de este escenario) los tipo fluxometro, pero a la fecha no se puede determinar toda vez que no se ha finalizado con la identificación de la necesidad, actividad que dejaron para la siguiente vigencia, es decir la están ejecutando en el año en curso.

Sobre la elaboración del procedimiento, éste fue expedido el 22 de enero del presente año, siendo una acción para ejecutar en la vigencia auditada y con relación a los controles de fugas de agua, el sujeto de control manifestó que existe una lista de chequeo pero aún no se ha realizado dicho control.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.1.4.4. Uso Eficiente de la Energía

El consumo de energía en la vigencia 2013 fue de 543.166KW, con una diferencia de 326,51KW con relación al año anterior, dando el mismo argumento del consumo de agua.

Con relación a la meta “Realizar el 100% del seguimiento y reporte de los consumos de energía en la sede administrativa y en dos escenarios culturales”, se programaron las siguientes acciones y metas.

**CUADRO No.17
METAS CONSUMO ENERGIA 2013**

ACCIONES	META ANUAL
Implementar la estrategia de sensibilización a los funcionarios de la sede y dos escenarios del Instituto	Socializar la estrategia en el 30% de la sede administrativa y los dos escenarios culturales
Determinar la línea base de tendencia de consumo de energía	Registro de información trimestral
Plantear la estrategia de sensibilización para uso eficiente del recurso de energía.	Estrategia de sensibilización avanzada en un 20%
Elaborar procedimiento	Avanzar en un 50% en el levantamiento del procedimiento
Socializar pautas de eficiencia energética en una campaña de sensibilización	Socializar la estrategia en el 30% de la sede administrativa y los dos escenarios culturales
Instalar carteleras electrónicas para incentivar el uso adecuado de la energía	Instalar 3 carteleras electrónicas en la sede y dos escenarios del Instituto

Fuente: Plan de Acción - IDARTES

Para implementar la estrategia de sensibilización se hizo a través de mensajes vía correo electrónico y envío de boletines, el reporte trimestral en la herramienta STORM durante el 2013 según certificados, el procedimiento fue aprobado en el presente año, la socialización de pautas de eficiencia energética tiene soporte de correo de la presente vigencia y con relación a la instalación de carteleras electrónicas para incentivar el uso adecuado de la energía se pudo evidenciar que se instaló un televisor en la Casa Fernández para tal fin; sin embargo dicho elemento se encuentra apagado, es decir que no le han dado ninguna funcionalidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FOTOGRAFÍA Nº 1



Adicionalmente, manifestaron que se ha efectuado levantamiento de inventarios de luminarias para determinar la cantidad de bombillería susceptible para reemplazar y se ha realizado la implementación de bombillería ahorradora de energía en las sedes administrativas y en los escenarios de tipo halógenos y LED y con relación a recoger y seleccionar los residuos de bombillas acorde a la Resolución 1511 de 2010 señalan que se ha realizado la recolección en la bodega del IDARTES, pero la entrega de 250 kilos de residuos de luminarias del IDARTES al gestor autorizado Ecoindustria se realizó hasta esta vigencia y en el mes de octubre de 68,6 kilos al gestor autorizado LITO.

2.1.4.5. Gestión Integral de Residuos (Uso Eficiente de los Materiales Residuos Convencionales)

Sobre los materiales residuos convencionales según reporte de SIVICOF no existe ningún valor, indicando el IDARTES que para la vigencia auditada no se cuenta con cálculo determinado sobre el pesaje de los residuos.

La meta programada “Separar adecuadamente el 30% de los residuos generados por la entidad”, cuenta con las siguientes acciones y metas.

**CUADRO No.18
USO EFICIENTE RESIDUOS CONVENCIONALES 2013**

ACCIONES	META ANUAL
Adecuar cuartos de almacenamiento de residuos	Adecuar un cuarto de almacenamiento de residuos en la sede administrativa del Instituto
Gestionar acuerdos de corresponsabilidad para reciclaje y disposición de residuos	Gestionar un acuerdo de corresponsabilidad para reciclaje y disposición de residuos
Adquirir las canecas para separación de residuos	Adquirir las canecas para la separación de residuos para el 20% de la entidad
Elaborar procedimiento	Avanzar en un 50% en el levantamiento del procedimiento

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Instalar puntos de separación de residuos en la sede y escenarios del Instituto	Instalar un 20% de los puntos de separación requeridos en la sede y en los dos escenarios del Instituto
Realizar jornadas de capacitación y sensibilización sobre separación en la fuente	Realizar jornadas en 30% de la sede administrativa y los dos escenarios culturales
Almacenar y disponer adecuadamente los residuos generados en la entidad (luminarias, baterías de UPS, equipos de cómputo, tóner y pilas fuera de servicio).	Disposición del 100% de los residuos peligrosos y electrónicos

Fuente: Plan de Acción - IDARTES

Sobre los cuartos de almacenamiento de residuos se adecuaron en el Planetario de Bogotá y en el Teatro Jorge Eliecer Gaitán, los contenedores de recolección de residuos ordinarios y reciclables se instalaron en Casa Fernández, Planetario de Bogotá y Edificio Pedagógico, el acuerdo de corresponsabilidad para reciclaje y disposición de residuos no se ejecutó en la vigencia auditada, sino en el presente año, donde se evidencia que documento no tiene fecha.

El IDARTES informa que se instalaron en Casa Fernández, Casas Gemelas, Teatro Jorge Eliecer Gaitán, Media Torta, Galería Santa Fe, Teatro el Parque, Edificio Pedagógico y CLAN un total de 35 puntos como resultado del proceso IP – MIC – 031 -2013 cuyo objeto fue *"ADQUIRIR A TITULO DE COMPRA CANECAS (PUNTOS ECOLOGICOS) CON DESTINO A LAS SEDES Y ESCENARIOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES"* y sobre la elaboración del procedimiento de gestión integral de residuos solamente se dejó proyectado y en el presente año fue aprobado.

Según lo establecido en el Decreto 312/06 el IDARTES ha dado manejo a los residuos sólidos generados por la entidad de conformidad con el Plan de Gestión de Residuos Sólidos y Plan de Residuos Peligrosos, determinando parámetros sobre la separación en la fuente de los residuos generados por la entidad; dando uso a los puntos antes mencionados, a contenedores y canecas para pilas (residuo peligroso) y de conformidad con la Ley 1672 (el manejo de RAEE) el IDARTES no ha realizado acta de baja de equipos de cómputo, toda vez que los mismos han sido reutilizados para nuevos CLAN que se han inaugurado.

2.1.4.6. Mejoramiento de las Condiciones Ambientales Internas

Sobre la meta *“Implementar 3 estrategias al año que permitan generar bienestar en el ambiente de trabajo”*, se refleja a continuación sus acciones y metas.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No.19
METAS CONDICIONES AMBIENTALES 2013**

ACCIONES	META ANUAL
Elaborar el manual de estandarización y organización de los espacios de trabajo 5'S	Avanzar en un 20% en la elaboración del programa de las 5 's
Instalar jardines al interior de la sede administrativa	Instalar jardines en la sede administrativa del Instituto
Levantar el panorama de riesgos	Levantar documento del panorama de riesgos para la sede administrativa del Instituto
Elaborar procedimiento	Avanzar en un 50% en el levantamiento del procedimiento
Implementar el sistema de las 5S	Implementar en un 20% el programa de 5S en la sede del Instituto
Realizar el mantenimiento de los jardines internos en la sede administrativa	Realizar 1 mantenimiento de manera trimestral a los jardines de la sede administrativa del Instituto
Actualizar el panorama de riesgos	Realizar 1 actualización al año del panorama de riesgos del Instituto

Fuente: Plan de Acción – IDARTES

El manual de estandarización y organización de los espacios de trabajo 5'S no fue aprobado en la vigencia auditada, por ende tampoco se pudo implementar; el documento contentivo sobre panorama de riesgos se llevó a cabo, sin ninguna modificación y con relación al procedimiento mejoramiento de las condiciones ambientales internas no se llevó a cabo y a la fecha tampoco se encuentra aprobado.

Con relación a los jardines, éstos se instalaron en el segundo piso de la sede de Casa Fernández, en Casas Gemelas, Planetario de Bogotá y Teatro el Parque, los cuales han contado con su respectivo mantenimiento, de conformidad con lo pactado en el contrato de jardinería N° 318-2013.

Sobre el registro de publicidad exterior visual establecido en el Concepto Jurídico 107 de 2012 el IDARTES señaló que actualmente se encuentra en proceso por parte del IDPC para las sedes de Casa Fernández, Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Planetario de Bogotá y Cinemateca, con respuesta favorable para estas últimas dos.

Para los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento de construcción y demolición en el Distrito Capital según lo adoptado en la resolución 1115 de 2012, el Instituto señala que cuenta con el registro de Residuos de Construcción y Demoliciones, sin embargo no se han generado escombros mayores o iguales a 1m³ que requieran de registro.

Según lo establecido en la resolución 910 de 2008 sobre los niveles permitibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres; al

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

respecto, la administración señala que tiene una flota vehicular con tres vehículos; un Camión (modelo 2010), encargado de remolcar el escenario móvil, una camioneta (modelo 2011) para movilizar al Director de la entidad y Camión (modelo 2014) que tiene como funcionalidad movilizar los muebles y objetos de la entidad; los cuales no cuentan con revisión técnico mecánica, pues según lo establecido en el Decreto Ley 19 de 2012 (Art. 202), su primera revisión se efectuaría 6 años después del registro.

2.1.4.7. Criterios Ambientales de Compras y Gestión Contractual

Sobre la meta de “Incluir criterios ambientales en el 5% de los contratos identificados por la entidad” se presentan las siguientes acciones y metas programadas para tal fin.

**CUADRO No.20
METAS CRITERIOS AMBIENTALES 2013**

ACCIONES	META ANUAL
Realizar el proceso de revisión y análisis de la gestión contractual de la entidad	Analizar el 20 % de la gestión contractual de la entidad
Elaborar los criterios ambientales para los procesos de adquisición de bienes, servicios y contratación.	Elaborar un documento que integre los criterios ambientales para el 20 % de la gestión contractual de la entidad
Desarrollar mesas de trabajo para definir criterios ambientales para compras (luminarias, equipos de cómputo, tóner)	Desarrollar 1 mesa de trabajo para definir criterios ambientales para compras de manera anual.
Implementar la campaña de pocillos y vasos.	Implementar una campaña en la sede administrativa del Instituto.

Fuente: Plan de Acción - IDARTES

Respecto al proceso de revisión y análisis de la gestión contractual de la entidad el IDARTES señala que se efectuó la revisión a los procesos contractuales logrando determinar que los criterios ambientales los requieren los contratos de suministro de papelería, combustibles, de prestación de servicios profesionales, de prestación de servicios de aseo y cafetería. Los criterios ambientales antes mencionados se incluyeron en el contrato de cafetería.

Sobre las mesas de trabajo para definir criterios ambientales para compras (luminarias, equipos de cómputo, tóner), la administración señala que se ha trabajado en los pliegos de los procesos contractuales; sin embargo, no hay evidencia de las mesas de trabajo.

Con relación a la implementación de la campaña de pocillos y vasos indica que se efectuó la sensibilización a los funcionarios de la sede administrativa para el uso de pocillos de porcelana sustituyendo los vasos plásticos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Frente a los lineamientos de la Directiva 07 del 2005 sobre aspectos ambientales que deben cumplir las entidades distritales, el IDARTES señala que como requerimiento para la adquisición de equipos se ha solicitado que éstos cuenten con estándar de Energy Star, que permita ahorrar energía cuando el computador se encuentre inactivo.

2.1.4.8. Extensión de Buenas Prácticas Ambientales

La meta “Diseñar e implementar un manual de buenas prácticas ambientales para eventos (incluyendo protocolo para artísticas)”, proyectó las siguientes acciones y metas a cumplir.

**CUADRO No.21
BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES**

ACCIONES	META ANUAL
Diseñar un manual de buenas prácticas ambientales para eventos (incluyendo protocolo para artistas)	Avanzar en un 20% en la elaboración del Manual de Buenas Prácticas
Entrega de parlamento con recomendaciones ambientales a los presentadores de los eventos.	Avanzar en un 20% en la elaboración del Manual de Buenas Prácticas

Fuente: Plan de Acción - IDARTES

Ni el manual de buenas prácticas ambientales para eventos (incluyendo protocolo para artistas) ni el parlamento con recomendaciones ambientales a los presentadores de los eventos, no se expidieron ni se aprobaron en la vigencia programada y auditada.

2.1.4.9. Residuos no Convencionales

De los residuos peligrosos generados: 5kg (pilas) del escenario - Teatro Jorge Eliecer Gaitán, 8.5kg del escenario - Media Torta y 72kg correspondientes a 24 unidades de Toner unificados en la sede administrativa, los cuales se entregaron a través del Programa de Reciclación ANDI SDA.

Sobre la meta de “Almacenar y disponer adecuadamente los residuos generados en la entidad (luminarias, baterías de UPS, equipos de cómputo, tóner y pilas fuera de servicio)”, El IDARTES informa que desde diciembre de 2013 la Entidad ha participado en la entrega de residuos como pilas, luminarias y baterías UPS a través de la Reciclación promovido por la SDA y la ANDI.

El IDARTES dando cumplimiento a la resolución 1362 de 2007 informa que realizó consulta a la SDA sobre el registro ante IDEAM por la generación de residuos peligrosos, debido a que la entidad genera dichos residuos, explicando que se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cuentan con datos de diciembre de 2013 y en algunos meses no se ha generado residuos peligrosos, es decir que no se ha completado el cálculo de la media móvil de un año, razón por la cual hasta tanto no se complete todos los datos no se puede determinar la necesidad de registro como generador de RESPEL.

2.1.4.10. Material Reciclado

Según reporte en SIVICOF el IDARTES a 2013 no contó con un dato estimado sobre la cantidad de material reciclado que se generaron para dicha vigencia; sin embargo, mediante acta de visita administrativa del 19 de noviembre del presente año los responsables del proceso señalan que de conformidad con el Decreto 400 del 2004 referente al aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos se cuenta con un procedimiento y plan de gestión integral de residuos sólidos y sobre la Directiva 009 de 2006 la entrega del material se hace a recicladores de oficio y actualmente en el Planetario de Bogotá hay una unidad de almacenamiento de residuos y se cuenta con el acuerdo de corresponsabilidad firmado en el presente año, firmado con una Asociación de recicladores “Por un Mañana mejor” que realiza la recolección del material aprovechable en sedes y escenarios.

Referente a los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos pilas y/o acumuladores de conformidad con la resolución 1297 de 2010, se han recolectado hasta la fecha 32 kilos de pilas en los meses de Diciembre 2013, junio y octubre de la presente vigencia entregados a gestores autorizados.

El IDARTES no realiza el reporte al Ministerio de Minas y Energía según lo establecido en la resolución 180606 de 2008 y sobre los lineamientos del programa Distrital de compras verdes dando cumplimiento al Acuerdo 540 de 2013, el Instituto informa que ha incluido criterios para las compras frente a contratos de suministros así *“Para el suministro de los materiales se deben tener en cuenta los aspectos de seguridad, durabilidad, salud y medio ambiente, buscando con ello que los elementos sean menos dañinos y los más amigables posibles con el ambiente”*, prestación de servicios integrales de Aseo y Cafetería y suministro de Combustible, lubricantes, llantas e insumos.

Para dar cumplimiento al acuerdo 392 de 2009 sobre establecer estrategias para incentivar hábitos de consumo responsable el IDARTES lo ha efectuado a través de los estudios de mercado, determinando en los procesos contractuales las necesidades y la utilización de pocillo a fin de reducir el consumo de vasos plásticos utilizados para bebidas como tinto o agua aromática.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.1.4.11. Hallazgo administrativo

El IDARTES para el año 2013 tenía en su plan de acción que contenía treinta dos acciones a ejecutar de las cuales no se dio cumplimiento a lo siguiente:

La elaboración de procedimiento en el uso eficiente de agua, en el uso eficiente de energía, en la gestión integral de residuos y en el mejoramiento de las condiciones ambientales internas, los cuales no fueron expedidos y aprobados en dicha vigencia

Los controles de fugas de agua, solo se ha realizado una lista de chequeo sin cumplir con dicha acción y frente a la socialización de pautas de eficiencia energética se evidencia en los soporte de correo que la misma se llevó a cabo en la presente vigencia.

La instalación de carteleras electrónicas para incentivar el uso adecuado de la energía se pudo evidenciar que se instaló un televisor en la Casa Fernández para tal fin; sin embargo dicho elemento se encuentra apagado, es decir que no le han dado ninguna funcionalidad.

La acción de firmar un acuerdo de corresponsabilidad para reciclaje y disposición de residuos no se ejecutó en la vigencia auditada, sino en el presente año, dejando en evidencia que dicho documento no tiene fecha.

El manual de estandarización y organización de los espacios de trabajo 5´S no fue aprobado en la vigencia auditada, por ende tampoco se pudo implementar.

El procedimiento mejoramiento de las condiciones ambientales internas no se llevó a cabo y a la fecha tampoco se encuentra aprobado.

Las mesas de trabajo para definir criterios ambientales para compras (luminarias, equipos de cómputo, tóner), la administración señala que se ha trabajado en los pliegos de los procesos contractuales; sin embargo, no hay evidencia de las mesas de trabajo.

Ni el manual de buenas prácticas ambientales para eventos (incluyendo protocolo para artistas) ni el parlamento con recomendaciones ambientales a los presentadores de los eventos, no se expidieron ni se aprobaron en la vigencia programada y auditada.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por todo lo anterior, se trasgrede los literales b), d), e), y h) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y las normas concordantes.

Valoración de la respuesta

El IDARTES hace una descripción de las acciones adelantadas para lograr el cumplimiento de sus metas programadas, que si bien algunas no se ejecutaron en la vigencia auditada; en el presente año se han adelantado 3 de 4 procedimientos, el acuerdo de corresponsabilidad para reciclaje y disposición de residuos, el manual de estandarización y organización de los espacios de trabajo 5´S, se ha sugerido la inclusión dentro de los pliegos de condiciones obligaciones sobre criterios ambientales para los proveedores de algunos contratos de suministro y otras aún están pendientes de ejecución como los controles de fugas de agua, el procedimiento mejoramiento de las condiciones ambientales internas, el manual de buenas prácticas ambientales para eventos y el parlamento con recomendaciones ambientales a los presentadores de los eventos.

Sobre la anotación del televisor instalado en la Casa Fernández al cual no se le ha dado funcionalidad alguna el IDARTES manifiesta que *“se tomarán las medidas pertinentes con el Área de Sistemas y la Oficina de Comunicaciones para continuar con la presentación de esta información”*. Por lo anterior solicita retirar este aspecto de la observación; sin embargo, teniendo en cuenta que aún no se ha subsanado dicha falencia se dejará en el informe para que se acoja en el plan de mejoramiento.

Sobre la socialización de pautas de eficiencia energética el IDARTES aclara que las mismas *“se incluyeron como tips de ahorro dentro de la presentación adjunta a fin de sensibilizar a los funcionarios sobre el uso eficiente del recurso energético”* una vez revisados los soportes se pudo constatar que efectivamente se incluyeron dichos tips. Por lo anterior se retira este aspecto de la observación.

De conformidad con lo anterior, se procede a dejar la observación con sus respectivos aspectos, exceptuando el último párrafo por lo expuesto en el mismo; los demás deben incluirse en el plan de mejoramiento y se configura como un hallazgo administrativo.

2.1.5. Gestión de Tecnologías de la comunicación y la información (TICS)

El área de Sistemas del IDARTES, está conformado estructural y organizacionalmente de manera digna dentro de la Entidad, donde su comportamiento funcional y operativo están con los alcances y requisitos requeridos, poseyendo una planeación, disponibilidad, seguridad e integridad de la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

información de manera eficiente, como se puede observar en el cuadro de Criterios de los Sistemas de información, con comportamiento competente de apoyo tecnológico a la empresa en sus diferentes necesidades, misión y procedimientos.

**CUADRO No.22
CRITERIOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
Calificación	
ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	81,1
CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Puntaje Atribuido
Integridad de la Información	84,8
Disponibilidad de la Información	52,6
Efectividad de la Información	100,0
Eficiencia de la Información	92,9
Legalidad de la Información	76,5
Seguridad y Confidencialidad de la Información	73,3
Estructura y Organización Área de Sistemas	87,5

Fuente: Jefe Área de Sistemas de IDARTES (Entrevista)

Con relación a la entrevista realizada al Jefe del Área de Sistemas y observación directa de procesos y procedimientos del área, se observa que los riesgos presentados en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son bajos con calificación total de 81,1 puntos; debido a estar con puntajes superiores al 50% en la Integridad, disponibilidad, efectividad, eficiencia, legalidad, seguridad y confiabilidad, y estructura y organización de los Sistemas de Información en la Entidad.

Es importante aludir que en la encuesta no se dio valor en algunos campos en ella, debido a que para el área no corresponden esas funciones, dejando función neta de procedimientos técnicos, por lo cual se indicó como no aplicable (N/A).

La continuidad en las Tecnologías de Información está formulada como proyecto, ha sido desarrollada sin poseer aún entrenamiento, Distribución ni Recuperación y Reanudación de los servicios, por ello baja en la evaluación de la Disponibilidad de la Información dentro del IDARTES, con 52,6 puntos; con relación a la efectividad el Instituto tiene un cumplimiento total evaluada con 100,0 puntos; la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel está dispuesta en el Instituto, pero a pesar de haber bajado en el consumo de papel, todavía se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

utiliza dentro de las labores del IDARTES, lo cual baja la calificación de la legalidad de la Información, con un puntaje de 76,5, por no cumplimiento total a la norma de Cero Papel dispuesta por el Ministerio de las TICs en la Directiva Presidencial No.04 de abril de 2012.

El Instituto en su plan de seguridad Tecnológica de Información lo tiene con algunas alteraciones y tener registros de pruebas realizadas, medidas correctivas de acuerdo con pruebas y sin tener al personal capacitado y entrenado en los principios de seguridad de la información, tiene bien los procesos en línea, sin poseer procedimientos alternos para usar en casos de caídas del sistema por largo tiempo; no llevan bitácora de procedimientos ni proporcionan pista de auditoría de las transacciones y en la seguridad lógica, tienen conceptualizado y controlado alteraciones accidentales o malintencionadas de datos en los diferentes programas, lo cual genera menor puntaje en la seguridad de la información; en su Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “PETIC” y el Sistema de Gestión del Sistema de Información “SGSI”, están documentados y con algunos procesos en proyección futura, ya que es una Entidad con poco tiempo de fundación, para dar cumplimiento a las normas establecidas se Sistemas de Gestión de la Metodología ISO y de las TICs.

2.1.6. Control Fiscal Interno

El IDARTES cuenta con un Sistema Integrado de Gestión, que se compone del Sistema de Gestión de Calidad, el Modelo Estándar de Control Interno - MECI y el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.

Como quiera que el Modelo Estándar de Control Interno - MECI, se compone de tres subsistemas (Subsistema de Control Estratégico, Subsistema de Control de Gestión y Subsistema Control de Evaluación), se evaluaron a través de los componentes Gestión Contractual, Gestión Legal, Gestión Ambiental, Gestión Tecnología de la Información y Comunicación, Gestión Presupuestal, Estados Contables, Planes Programas y Proyectos y la Gestión de la Oficina de Control Interno, así:

Subsistema de Control Estratégico

2.1.6.1. Hallazgo administrativo por falencias en el archivo de documentos.

En la entidad no opera el sistema de gestión documental, toda vez que fueron detectadas deficiencias en la evaluación a los contratos examinados por parte de la Contraloría, las cuales tienden a ser comunes y radican en la falta de organización y archivo de los documentos que integran los respectivos contratos,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

situación que dificulta determinar el estado real de los mismos. Por lo expuesto, se configura una observación administrativa con lo cual se transgreden los literales d), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración de la respuesta

Señala el IDARTES que la entidad opera con un área de gestión documental, un comité de archivo creado mediante la resolución No 328 de 2011, que contiene los instrumentos archivísticos como: Tabla de Retención Documental aprobada con la resolución No 136 de 2013, cuadros de clasificación documental, fichas de valoración documental, cuadros de caracterización documental. Así mismo, que el área de gestión documental cuenta con los siguientes procedimientos: 1) Gestión Correspondencia. 2) Elaboración y Actualización Tablas de Retención Documental. 3) Organización de Archivos. 4) Consulta Documentos de Archivo. 5) Disposición Final. 6) Transferencias Documentales. Así mismo, que en las vigencias 2013 y 2014 el área de gestión documental ha realizado capacitaciones relacionadas con el tema evaluado (organización de archivos, rotulación, descripción, foliación, Tablas de Retención Documental y Sistema de gestión documental – ORFEO).

Evaluada la respuesta de la entidad, la misma no desvirtúa la observación, pues si bien es cierto el IDARTES opera con el área de gestión documental y sus respectivos procedimientos e instrumentos, no son eficientes, efectivos, ni eficaces, pues no se compadece que en las carpetas no se encuentren la totalidad de documentos relacionados con la ejecución de convenios y contratos, máxime cuando los mismos ya se encuentran terminados.

Por todo lo anterior se configura un hallazgo administrativo.

2.1.6.2. Hallazgo administrativo por falta de efectividad en las acciones de mejora.

No obstante haberse adelantado acciones de mejoramiento para fortalecer el sistema de control interno, se requiere de mayor socialización y concientización de las diferentes áreas para lograr tal armonización. Así mismo, no se determinaron actividades tendientes a mejorar el modelo de operación por procesos, toda vez que si bien es cierto se observa continuidad en las actividades misionales de la entidad, no se han formulado propuestas innovadoras y lineamientos concretos, claros, precisos y oportunos para ejecutar la política Distrital en materia de cultura, especialmente en lo que respecta a contratos de apoyo y convenios de asociación, en los que no se tienen los lineamientos claros frente a la forma en que van a ser

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ejecutados y los productos que se pretenden alcanzar. Por lo expuesto, se configura una observación administrativa con lo cual se transgreden los literales b) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Por lo expuesto, se configura una observación administrativa con lo cual se transgreden los literales b) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración de la respuesta

La entidad indica que las acciones suscritas en los planes de mejoramiento han sido adelantadas de conformidad con lo indicado en el citado plan, se han presentado mejoras sustanciales a los largo del Sistema de Control Interno que se evidencian a través de la estandarización de procesos, procedimientos, formatos, guías, instructivos, divulgados a través de la intranet del instituto. A su vez señala que como se ha evidenciado en las respuestas anteriores los documentos que soportan los convenios de asociación se han adelantado conforme a lo establecido en la normatividad vigente y a las directrices impartidas por la SCRD como cabeza del Sector, a través de la Guía de Autorizaciones a la cual se le da cumplimiento.

No se aceptan los argumentos expuestos, en razón a que la falta de documentos soportes del gasto en los expedientes contractuales es una situación que continúa siendo reiterativa, como se observa en el presente informe y en consecuencia se configura un hallazgo administrativo.

Subsistema de Control de Gestión

2.1.6.3. Hallazgo administrativo por falta de gestión en el tema del personal que ha cumplido edad de retiro forzoso.

Revisada la Hoja de Vida de la Subdirectora de Artes del IDARTES, se estableció conforme a los datos que figuran registrados en la cédula de ciudadanía, que se encuentra incurso en edad de retiro forzoso, toda vez que nació el 26 de junio de 1947, es decir que a la fecha cuenta con 67 años de edad cumplidos, ante lo cual no se evidencia las acciones adelantadas por la entidad con miras a que se le reconozca su derecho a la pensión, situación que transgrede los literales d) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta

La entidad argumenta en su respuesta indicando las gestiones adelantadas con el fin de establecer la situación de pensión por edad de la señora Bertha, para lo cual señala que el Director del IDARTES procedió a consultar a la Oficina Asesora

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Jurídica y al Subdirector Administrativo y Financiero de la entidad, acerca del procedimiento legal y administrativo correspondiente, en caso de acreditarse el cumplimiento de la edad 65 años por parte de un servidor público, recibiendo respuesta el 16 de marzo de 2012, en la que se informa que se pueden presentar tres situaciones:

La primera: En caso que el funcionario cumpla los 65 años y el número de semanas cotizadas. En caso el retiro forzoso se efectuó una vez se haya incluido en nómina por el ente que lo pensiona.

La segunda: En caso que el funcionario cumpla 65 años y le falta corto tiempo para cumplir con el número de semanas cotizadas, en tal caso con el fin de proteger a la persona de la tercera edad y en condiciones de indefensión la entidad le debe permitir completar el tiempo requerido.

La tercera: En caso que el funcionario cumpla 65 años y le falta un tiempo considerable para cumplir con el número de semanas cotizadas, en tal caso tendrá derecho a una indemnización sustitutiva de la pensión de vejez.

El 27 de junio de 2012 el Subdirector Administrativo y Financiero, al establecer que había cumplido la edad de retiro forzoso, le solicitó a la citada funcionaria que informara el estado en el que se encontraba el trámite de la pensión. Al respecto, la funcionaria informó que aún no cumplía con el requisito de semanas cotizadas y que además se encontraba recopilando documentos para subsanar inconsistencias que tenía en la historia laboral.

Luego de varias reuniones sostenidas entre el Subdirector Administrativo y Financiero, el Profesional Especializado de Talento Humano y la doctora Bertha para revisar el tema y con las constancias laborales que reposan en la hoja de vida de la funcionarios, se procedió a realizar un aproximado de las semanas cotizadas, evidenciándose que le hacía falta tiempo para completar tal requisito y que tentativamente las cumpliría en el mes de noviembre de 2014.

Ante lo anterior, la entidad aduce que de acuerdo con los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica de IDARTES y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la entidad debe velar por la especial protección que la Constitución Política de Colombia, le otorga a los adultos mayores y en este caso le debe permitir a la funcionaria en mención completar el tiempo requerido para el reconocimiento de la pensión, de conformidad con la normatividad que rige la materia, así como la Jurisprudencia sobre este tema, habida cuenta que entre otras cosas no se le puede negar a la funcionaria su derecho al mínimo vital, como

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

quiera que la entidad tiene pleno conocimiento de que el salario que percibe actualmente la misma, constituye su única fuente de ingreso.

La entidad manifiesta que la funcionaria informó el 19 de septiembre de 2014, que su documentación no estaba completa, sin embargo el 5 de diciembre de 2014 también informó que había sido citada por el Fondo de Pensiones al que se encuentra afiliada el día 11 de diciembre de 2014.

Se indica que con oficio No.20144100048341 del 9 de diciembre de 2014, el IDARTES solicitó al Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN, informar el estado de avance del trámite de reconocimiento de la pensión a la citada funcionaria.

De igual manera la entidad señala que el Fondo de Pensiones PROTECCIÓN, es el único que puede certificar si la funcionaria ya cumplió con el número de semanas cotizadas y demás requisitos de ley para acceder a la pensión y que una vez se reciba la respuesta por parte del Fondo de Pensiones PROTECCIÓN, la entidad adoptará las decisiones correspondientes.

Evaluada la respuesta de la entidad, se determina que fue con ocasión de las actuaciones de esta Contraloría que la entidad tomó cartas en el asunto y procedió a indagar al respecto ante la entidad competente como se evidencia en las comunicaciones enviadas el 5 y 9 de diciembre de 2014, por lo anterior se retira la presunta incidencia disciplinaria y se configura un hallazgo administrativo.

2.1.6.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de actualización del mapa de riesgos.

No obstante haberse elevado requerimiento por el área de control interno, la entidad no actualizó el mapa de riesgos en lo relacionado con los nuevos proyectos de Atención a la Primera Infancia y Jornada Extendida, principalmente en lo que tiene que ver con la administración de los elementos pedagógicos y material didáctico adquirido para los CLAN y Espacios Adecuado para Primera Infancia.

Es importante actualizar siempre el mapa de riesgos y las acciones orientadas a minimizarlo, puesto que con ello se pretende minimizar la incertidumbre que puede presentar en todas las actividades que se desarrollan, teniendo en cuenta el entorno, identificando aquellas situaciones que generan riesgo, analizándolas y otorgándoles una valoración de acuerdo al impacto que puedan tener en la organización, por lo cual se deben implementar estrategias para minimizarlo y efectuar el correspondiente seguimiento a las mismas de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el decreto 371

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de 2010, con lo cual se transgreden los literales b), c), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta

El IDARTES señala que con la inclusión de riesgos para los proyectos de inversión Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI) y Jornada 40x40, los riesgos se encuentran vinculados a la dimensión de formación. Indica que en el mapa de riesgos actual se encuentran identificados los siguientes: Proceso: Gestión para la Apropiación de las Prácticas Artísticas: Riesgo asociado a AIPI: "No se cuenta con la información relacionada con el estado de salud de los beneficiarios atendidos por el proyecto", Proceso: Gestión para el Fomento a las Prácticas Artísticas: Riesgo asociado a AIPI: "Deserción de los beneficiarios atendidos por el proyecto", Riesgo asociado a Jornada única: "Deserción de los niños participantes del proyecto".

Frente a los argumentos de la entidad, la Contraloría de Bogotá procedió a revisar en la intranet del IDARTES en el link Sistema Integrado de Gestión – SIG, el mapa de riesgos determinándose que la matriz mejoramiento continuo mapa de riesgos fue actualizada a noviembre 11 de 2012, por que se encuentra desactualizada, sin atender las recomendaciones de la oficina de Control Interno por lo expuesto, no se aceptan los argumentos expuestos y en consecuencia se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Subsistema Control de Evaluación

2.1.6.5. Hallazgo administrativo por deficiencias en la planeación para la ejecución de los recursos.

Las acciones correctivas o preventivas que se originan en deficiencias de la planeación no ha sido eficaces ni efectivas, toda vez que de acuerdo con los componentes evaluados se estableció que persisten las deficiencias en la planeación para la ejecución de los recursos a través de los proyectos de inversión, en razón a que de un total de \$55.223.463.614 ejecutados en inversión en la vigencia 2013, \$10.488.419.421, que corresponden al 18,99%, se contrataron en los tres últimos meses de la vigencia, por lo que se determina que no se dio aplicación a los principios de eficiencia y eficacia al momento de determinar cómo se iba a ejecutar la inversión, es decir, el alcance de estos contratos no contribuye a cumplir las metas físicas formuladas para la vigencia 2013, ello no es más que una consecuencia de las deficiencias en la planeación de la ejecución de los recursos, la cual radica en que el objeto contractual que apunta a satisfacer una necesidad no se ejecute en el mismo periodo en el que se programó la meta del plan de desarrollo. Por lo expuesto, se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

configura una observación administrativa con lo cual se transgreden los literales b), g) y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración de la respuesta

El IDARTES explico las razones por las que en el último trimestre de 2013 se ejecutara el 18,99% de sus recursos de inversión.

En el último trimestre se registraron compromisos por valor de \$414.467.605 correspondientes a las convocatorias adjudicadas después del 1 de octubre de 2013.

Legalización de gastos del Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo – (TJMSD) por valor de \$3.665.941.742, se legalizaron e en el último trimestre de 2013

El proyecto 783 Gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales públicos se ampara buena parte de los recursos provenientes de la operación del proyecto ante lo cual es necesario tener la seguridad de haber generado esos recursos para poder amparar gastos, con el fin de no incurrir en un sobregasto. Este proyecto tuvo gastos amparados con ingresos propios por valor de \$2.114.748.701 en el último trimestre de la vigencia 2013.

Se incorporó recursos al presupuesto del IDARTES en el segundo semestre de 2013 por valor de \$9.240.000.000 por concepto de convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden distrital. La ejecución de estos recursos inició una vez se efectuó la incorporación de los recursos. Como quiera que la respuesta de la entidad no desvirtúa la observación, se configura un hallazgo administrativo.

2.1.6.6. Plan de Mejoramiento.

La evaluación del Plan de Mejoramiento para la vigencia fiscal auditada, se efectúa conforme a lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria 003 de 2014, donde el plan de mejoramiento es concebido como un elemento propio del sistema de control interno y de mejoramiento de la gestión del sujeto de vigilancia y control fiscal, estableciendo como rol de la oficina de control interno el de seguimiento y evaluación.

En la evaluación a este factor, la Contraloría de Bogotá D.C. verificó las acciones previstas y la efectividad es decir, si la (s) acción logró subsanar la (s) causa (s) de la situación evidenciada por este organismo de control.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES suscribió con este organismo de control el Plan de Mejoramiento con un plazo de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2013, pero han quedado pendientes observaciones que continúan abiertas, las cuales deberán formar parte del plan de mejoramiento con plazo máximo de cumplimiento.

De acuerdo con la metodología para establecer el grado de avance y cumplimiento de las acciones, se llevó a cabo el seguimiento al Plan de Mejoramiento, el cual contiene 18 observaciones, respecto de lo cual se determinó lo siguiente:

Se cerraron 37 observaciones (2.1. b; 2.3; 2.4; 2.5.; 2.7.; 2.13.; 2.14.; 2.15.; 2.18.;2.19.; 2.20; 2.21.; 2.23.; 2.3.1.2.; 2.3.1.2.;2.3.1.3.; 2.3.1.5.;2.3.1.5.; 2.3.1.6.; 2.3.1.11.; 2.3.1.13. numeral 1; 2.3.1.13. numeral 2; 2.3.1.13. numeral 7; 2.3.1.13. numeral 11; 2.3.1.13. numeral 12; 2.3.1.13. numeral 14; 2.3.1.13. numeral 15; 2.3.1.13. numeral 16; 2.3.1.13. numeral 19; 2.3.1.13. numeral 29; 2.6.6.; 2.6.7.; 2.6.8.; 2.6.10.; 2.6.11.; 2.6.13.; 2.6.14.;).

Quedaron 14 observaciones ABIERTAS (2.1.b.; 2.1.2.; 2.2.2.; 2.3.1.1.; 2.3.1.5.; 2.3.1.7.; 2.3.1.7.; 2.3.1.12.; 2.3.1.12.; 2.3.1.12.; 2.3.1.12.; 2.3.1.13. numeral 3; 2.3.1.13. numeral 4.; 2.3.1.13. numeral 10.; 2.6.2.), que deberán formar parte del Plan de Mejoramiento consolidado con fecha máxima de ejecución de 60 días.

**CUADRO No. 23
SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO**

ANALISIS ENTIDADSEGUIMIENTO	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD DE LA ACCION
Puntaje Total	88	88
Promedio	1,71	1,71
Ponderación	0,40	0,60
% obtenido	0,40	0,51
Calificación asignada	0.80	1.11

Fuente: Equipo auditor

Las anteriores acciones obtuvieron un total de 1.91 puntos, sobre un total de 2, lo que significa que estas fueron parcialmente efectivas y eficientes para corregir de fondo las inconsistencias.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.1.7. Gestión Presupuestal

Mediante el Decreto 578 del 20 de diciembre del 2012 se expidió “...*Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013...*” y liquidado mediante el Decreto 581 del 21 de diciembre de 2012, en su artículo primero se observa la aprobación de rentas e ingresos y en el artículo segundo los gastos e inversión para un total de \$56.847.832.000 para el presupuesto del IDARTES.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a los parámetros establecidos sobre la eficacia y la eficiencia en el cumplimiento de las metas presupuestales, las rentas e ingresos y gastos e inversión, específicamente lo relacionado con los proyectos de inversión 915, 795, 783, 914 y 792.

Modificaciones al Presupuesto

Durante la vigencia de 2013 se efectuaron modificaciones por valor de \$14.896.565.153, y una vez revisados los soportes de las modificaciones (solicitud de concepto favorable por parte del IDARTES a la Secretaría Distrital de Hacienda, resolución por medio de la cual se ordena el traslado de los rubros correspondientes y el concepto favorable expedido por la misma Secretaría), se ve evidencia que algunos de esos soportes – el concepto favorable tienen fechas posteriores a la resolución de traslado, como es el caso de la resolución 046 del 21/02/2013 (recibido 25/02/2013), 104 del 03/04/2013 (11/04/2013, recibido 15/04/2013), 153 del 19/04/2013 (recibido 23/04/2013), 225 del 09/05/2013 (radicado 17/05/2013 y recibido 20/05/2013), 521 del 23/07/2013 (radicado 30/07/2013 y recibido 31/07/2013), 1091 del 18/12/2013 (recibido 20/12/2013).

Adicionalmente el traslado ordenado mediante la resolución N° 1091 del 18 de diciembre del 2013; existe un error en la cifra del rubro adquisición de bienes – dotación, tanto en el oficio de la solicitud de concepto favorable como en la resolución misma, pues si bien en la ejecución presupuestal aparece \$3.220.542, en los documentos antes mencionados el valor relacionado es de \$3.320.542, existiendo una diferencia de \$100.000.

Así mismo se evidencia que mediante resolución 608 del 27 de diciembre se efectuó una reducción en el presupuesto por valor de \$459.447.847 (soportados en el CDP # 1739, debidamente anulado), argumentando que de acuerdo al comportamiento de los ingresos con relación a las rentas programadas en el rubro de ingresos corrientes, transferencias, recursos de capital, impuesto de industria,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

comercio y avisos, cigarrillos extranjeros y estampilla procultura, ingresos no tributarios, las rentas correspondientes a Plusvalía y otros ingresos no tributarios, no se recaudaría la totalidad, razón por la cual se hizo necesaria dicha reducción y con relación al proyecto de modernización y la ejecución de ingresos por transferencias, provenientes de la Nación como el Sistema General de Participación para la salud, educación, restaurantes escolares, agua potable y saneamiento básico tampoco se alcanzaría.

2.1.7.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Una vez revisados los soportes de las modificaciones (solicitud de concepto favorable por parte del IDARTES a la Secretaría Distrital de Hacienda, resolución por medio de la cual se ordena el traslado de los rubros correspondientes y el concepto favorable expedido por la misma Secretaría), se ve evidencia que algunos de esos soportes – el concepto favorable tienen fechas posteriores a la resolución de traslado, como en las resoluciones 046, 104, 153, 225, 521 y 1091; adicionalmente en la resolución N° 1091 del 18 de diciembre del 2013; existe un error en la cifra del rubro adquisición de bienes – dotación, tanto en el oficio de la solicitud de concepto favorable como en la resolución misma, pues si bien en la ejecución presupuestal aparece \$3.220.542, en los documentos antes mencionados el valor relacionado es de \$3.320.542, existiendo una diferencia de \$100.000.

De conformidad con lo anterior, la situación planteada trasgrede el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, los numerales 1, 2 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002 y demás normas concordantes.

Valoración de la respuesta

Evaluada la respuesta de la entidad, esta no se acepta debido a que el IDARTES argumenta su respuesta de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2.1.1.2 de la Resolución No. 000660 del 29 de diciembre de 2011, sin embargo, dicha resolución solo cuenta con tres artículos, enumerados 1º, 2º y 3º, de los cuales ninguno hace referencia al tema en mención; por otra parte, el Instituto señala que *“Esta modalidad de modificación presupuestal, requiere que previamente a la expedición del concepto favorable por parte de la Dirección de Presupuesto Distrital de la Secretaría de Hacienda, se envíe a dicha entidad una resolución emitida por el Jefe del órgano respectivo o acuerdo de la respectiva junta o consejo directivo, debidamente firmada, fechada y numerada”*, no obstante en el considerando de las resoluciones refieren el artículo 32 del Decreto 581 de 2012 el cual indica que cuando se celebren los convenios que afecten el presupuesto, se harán los ajustes mediante resoluciones firmadas por quien sea competente, previos conceptos requeridos y que estos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

actos administrativos deberán ser remitidos a la Ssecretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para efectuar la aprobación de la operación, de lo contrario no podrá ser incorporada en el Presupuesto.

De acuerdo a lo anterior, no se acepta el argumento que el Instituto da, pues si bien habla de los requisitos para enviar junto con las resoluciones, la norma no indica que esta debe ir firmada, fechada y enumerada, y además taxativamente el decreto hace alusión a los conceptos cuestionados, como es el caso de las resoluciones 104, 225 y 521.

Igualmente para el caso de las resoluciones 046, 153 y 1091 el IDARTES señala que la Resolución 000660 de 2011 a numeral 3.2.1.2.2 se refiere a los traslados presupuestales internos como operaciones simultáneas efectuadas entre los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, donde enuncia que *“Para su aprobación, se debe remitir, entre otros soportes, el proyecto de acto administrativo mediante la cual la junta o consejo directivo (establecimientos públicos) y el representante legal de la entidad (entidades que conforman el sector central) aprueba la modificación presupuestal. Una vez que es emitido el concepto favorable por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital, se firma el respectivo acto administrativo”*. También el Instituto afirma que *“para el caso de los traslados presupuestales internos, la fecha de aprobación del concepto favorable podrá ser igual o superior a la fecha de expedición de la respectiva resolución o acto administrativo”*.

Lo anterior, resulta contradictorio pues el Instituto inicialmente señala que previo a firmar el acto administrativo debe ser emitido el concepto favorable y luego dice que de acuerdo a lo anterior es procedente que el concepto favorable tenga fecha igual o posterior a la resolución.

Adicionalmente, en el considerando de las resoluciones mencionadas hacen alusión al artículo 1 del Decreto 396 de 1996 por el cual se reglamenta el Acuerdo 24 de 1995, donde este claramente señala que *“...estos actos administrativos requieren para su validez previo concepto favorable de la Secretaría de Hacienda – Directos Distrital de Presupuesto”* y a los conceptos favorables que si bien es cierto los mismos tienen la misma fecha de las resoluciones la fecha de radicado en la Oficina del IDARTES es posterior. Razón por la cual no se acepta la respuesta, se confirma un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Por otra parte explica que el error visualizado en la Resolución 1091 de 2013 se debió a *“un error de transcripción involuntaria que en ningún momento alteró la sumatoria de los valores de los agregados presupuestales”* y que *“el principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, va de la mano con el principio de eficacia consagrado*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

por el artículo 3 del código contencioso administrativo”, de acuerdo a lo argumentado este Ente considera que efectivamente es un error de transcripción que no afectó el presupuesto en sus valores; sin embargo, este aspecto debe dejarse en el plan de mejoramiento para evitar próximas anomalías.

Ejecución Activa

El presupuesto de rentas e ingresos inicial por valor de \$56.847.832.000, con modificaciones por \$14.896.565.153, para un presupuesto final de \$71.744.397.153.

Los ingresos de IDARTES están conformados por no tributarios de las rentas contractuales - ventas de bienes, servicios y productos y otras rentas contractuales por valor de \$7.500.000.000, recursos de capital – rendimientos por operaciones financieras – rendimientos provenientes de recursos de libre destinación y excedentes financieros de los establecimientos públicos y utilidades empresas por valor de \$165.063.000.

Las transferencias por la Administración Central – aporte ordinario – vigencia por \$49.182.769.000, con modificaciones por valor de \$2.040.552.153 para un total de \$51.223.321.153, el cual representa el 71.4% del total del presupuesto de rentas e ingresos.

**CUADRO No.24
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL – INGRESOS 2013**

CODIGO	RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO FINAL
2	INGRESOS	\$ 7.665.063.000,00	\$ 12.856.013.000,00	\$ 20.521.076.000,00
21	INGRESOS CORRIENTES	\$ 7.500.000.000,00	\$ 12.856.013.000,00	\$ 20.356.013.000,00
24	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 165.063.000,00	\$ 0,00	\$ 165.063.000,00
TOTAL INGRESOS		\$ 7.665.063.000,00	\$ 12.856.013.000,00	\$ 20.521.076.000,00
224	ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 49.182.769.000,00	\$ 2.040.552.153,00	\$ 51.223.321.153,00
TOTAL TRANSFERENCIAS		\$ 49.182.769.000,00	\$ 2.040.552.153,00	\$ 51.223.321.153,00
TOTAL RENTAS E INGRESOS		\$ 56.847.832.000,00	\$ 14.896.565.153,00	\$ 71.744.397.153,00

Fuente: Ejecución Presupuestal – Rentas e Ingresos - IDARTES

En el siguiente cuadro se detalla el presupuesto final por \$71.744.397.153, de los cuales se ejecutaron \$61.710.493.198 equivalente al 86,01%, de los cuales \$18.059.102.602 corresponden a ingresos y \$43.651.390.596 a transferencias, con ejecuciones del 88% y 85% respectivamente, quedando por ejecutar \$10.033.903.955.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El presupuesto inicial en el rubro otros recursos de capital no se proyectó ningún valor, sin embargo, en los recaudos se evidencia la suma de \$4.427.500. Así mismo en el rubro excedentes financieros de los establecimientos públicos y utilidades de empresas se observa una proyección de \$152.063.000 y un recaudo por \$1.043.269.100, dejando a la vista una ejecución de más del 686%.

**CUADRO No.25
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL – RECAUDOS 2013**

CODIGO	RUBRO	PRESUPUESTO FINAL	RECAUDOS	SALDO POR RECAUDAR
2	INGRESOS	\$ 20.521.076.000,00	\$ 18.059.102.602,00	\$ 2.461.973.398,00
21	INGRESOS CORRIENTES	\$ 20.356.013.000,00	\$ 17.008.597.104,00	\$ 3.347.415.896,00
24	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 165.063.000,00	\$ 1.050.505.498,00	-\$ 885.442.498,00
243	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES	\$ 13.000.000,00	\$ 2.808.898,00	\$ 10.191.102,00
245	EXCEDENTES FINANCIEROS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UTILIDADES DE EMPRESAS	\$ 152.063.000,00	\$ 1.043.269.100,00	-\$ 891.206.100,00
249	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	\$ 0,00	\$ 4.427.500,00	-\$ 4.427.500,00
TOTAL INGRESOS		\$ 20.521.076.000,00	\$ 18.059.102.602,00	\$ 2.461.973.398,00
224	ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 51.223.321.153,00	\$ 43.651.390.596,00	\$ 7.571.930.557,00
TOTAL TRANSFERENCIAS		\$ 51.223.321.153,00	\$ 43.651.390.596,00	\$ 7.571.930.557,00
TOTAL RENTAS E INGRESOS		\$ 71.744.397.153,00	\$ 61.710.493.198,00	\$ 10.033.903.955,00

Fuente: Ejecución Presupuestal – Rentas e Ingresos - IDARTES

Ejecución Pasiva

El presupuesto de gastos e inversión de la entidad para la vigencia 2013 se estableció inicialmente en \$56.847.832.000, con modificaciones por \$14.896.565.153, con una ejecución por valor de \$68.595.944.837 equivalente al 95.61% del disponible.

**CUADRO No.26
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL – GASTOS 2013**

CODIGO	RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	APROPIACIÓN
3	Gastos	\$ 56.847.832.000,00	\$ 14.896.565.153,00	\$ 71.744.397.153,00
31	Gastos de Funcionamiento	\$ 7.119.769.000,00	\$ 600.000.000,00	\$ 7.719.769.000,00
311	Servicios Personales	\$ 4.356.994.000,00	-\$ 54.898.064,00	\$ 4.302.095.936,00
31101	Servicios Personales Asociados a la Nómina	\$ 3.026.723.000,00	\$ 35.712.767,00	\$ 3.062.435.767,00
31102	Servicios Generales Indirectos	\$ 294.168.000,00	-\$ 163.830.936,00	\$ 130.337.064,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

31103	Aportes Patronales al Sector Privado y Público	\$ 1.036.103.000,00	\$ 73.220.105,00	\$ 1.109.323.105,00
312	Gastos Generales	\$ 2.762.775.000,00	\$ 654.898.064,00	\$ 3.417.673.064,00
31201	Adquisición de bienes	\$ 157.460.000,00	-\$ 2.121.361,00	\$ 155.338.639,00
31202	Adquisición de servicios	\$ 2.603.770.000,00	\$ 654.769.425,00	\$ 3.258.539.425,00
31203	Otros Gastos Generales	\$ 1.545.000,00	\$ 2.250.000,00	\$ 3.795.000,00
33	Inversión	\$ 49.728.063.000,00	\$ 14.296.565.153,00	\$ 64.024.628.153,00
331	Directa	\$ 49.728.063.000,00	\$ 14.296.565.153,00	\$ 64.024.628.153,00
33114	Bogotá Humana	\$ 49.728.063.000,00	\$ 14.296.565.153,00	\$ 64.024.628.153,00

Fuente: Evaluación Componente Presupuesto

En el siguiente cuadro se puede evidenciar que se adquirieron compromisos por valor de \$68.595.944.837 equivalente al 96% y sobre estas obligaciones adquiridas se pagaron \$56.262.736.751, que equivale al 82%, quedando pendiente de pago la suma de \$12.333.208.086, los cuales pasan a la siguiente vigencia como reservas presupuestales; de los cuales \$11.708.069.757, equivalente al 95% corresponden a inversión y el 5% a gastos de funcionamiento; Es decir, que el rubro de inversión es predominante en el presupuesto, toda vez que mediante éste rubro el Instituto desarrolla los compromisos relacionados con la misión institucional

En los gastos de funcionamiento se evidencia que los rubros de Servicios Personales Asociados a la Nómina, Aportes Patronales al Sector Privado y Público y Otros Gastos Generales, quedaron cancelados en su totalidad; los Servicios Personales Indirectos quedó un saldo por valor de \$3.000.000 y en adquisición de bienes y servicios de \$622.138.329.

Adicional a lo anterior, se observa que si bien en términos generales se ve reflejada alta ejecución en los rubros con porcentajes mayores de 92%, la excepción se presenta en los rubros de Aportes Patronales al Sector Privado y Público y Otros Gastos Generales con una ejecución del 86% y 70% respectivamente, teniendo en cuenta que los mismos sufrieron modificaciones adicionando los rubros que al final de la vigencia se ejecutaron en un bajo porcentaje.

**CUADRO No.27
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL – PAGOS 2013**

CODIGO	RUBRO	APROPIACIÓN	COMPROMISOS	PAGOS	SALDO
3	Gastos	\$ 71.744.397.153,00	\$ 68.595.944.837,00	\$ 56.262.736.751,00	\$ 12.333.208.086,00
31	Gastos de Funcionamiento	\$ 7.719.769.000,00	\$ 7.305.561.522,00	\$ 6.680.423.193,00	\$ 625.138.329,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

311	Servicios Personales	\$ 4.302.095.936,00	\$ 3.968.650.006,00	\$ 3.965.650.006,00	\$ 3.000.000,00
31101	Servicios Personales Asociados a la Nómina	\$ 3.062.435.767,00	\$ 2.886.420.083,00	\$ 2.886.420.083,00	\$ 0,00
31102	Servicios Personales Indirectos	\$ 130.337.064,00	\$ 123.849.375,00	\$ 120.849.375,00	\$ 3.000.000,00
31103	Aportes Patronales al Sector Privado y Público	\$ 1.109.323.105,00	\$ 958.380.548,00	\$ 958.380.548,00	\$ 0,00
312	Gastos Generales	\$ 3.417.673.064,00	\$ 3.336.911.516,00	\$ 2.714.773.187,00	\$ 622.138.329,00
31201	Adquisición de bienes	\$ 155.338.639,00	\$ 148.806.169,00	\$ 88.545.398,00	\$ 60.260.771,00
31202	Adquisición de servicios	\$ 3.258.539.425,00	\$ 3.185.451.337,00	\$ 2.623.573.779,00	\$ 561.877.558,00
31203	Otros Gastos Generales	\$ 3.795.000,00	\$ 2.654.010,00	\$ 2.654.010,00	\$ 0,00
33	Inversión	\$ 64.024.628.153,00	\$ 61.290.383.315,00	\$ 49.582.313.558,00	\$ 11.708.069.757,00
331	Directa	\$ 64.024.628.153,00	\$ 61.290.383.315,00	\$ 49.582.313.558,00	\$ 11.708.069.757,00
33114	Bogotá Humana	\$ 64.024.628.153,00	\$ 61.290.383.315,00	\$ 49.582.313.558,00	\$ 11.708.069.757,00

Fuente: Evaluación Componente Presupuesto

Inversión

El IDARTES en la vigencia 2013 presenta 10 proyectos de inversión, con un presupuesto inicial de \$49.728.063.000, modificaciones por valor de \$14.296.565.153, para un total de \$64.024.628.153, de los cuales se ejecutaron \$61.290.383.315, equivalente al 96%, se pagaron \$49.582.313.558 que equivale al 81% y pasaron a la siguiente vigencia como reservas presupuestales la suma de \$11.708.069.757.

De los proyectos con mayor ejecución se encuentra el 914, 792 y 795 con un 97%, los proyectos 915, 772 y 787 con un 100% y los de menor ejecución están el 794, 783, 944 y 784 con ejecución del 85%, 88%, 89% y 91% respectivamente.

Con relación a los pagos efectuados, se evidencia que de lo comprometido en los proyectos 787 y 794 se canceló el 100%, en el 784 se pagó el 99%, en el 783 el 98%, en el 944 el 95%, en el 795 el 92% y los que quedaron con mayor saldo pendiente para la siguiente vigencia fueron el 914, 772, 792 y 915 con ejecución en los pagos lo equivalente al 83%, 82%, 61% y 56% respectivamente.

De acuerdo a lo anterior, se puede resaltar que si bien la ejecución en el proyecto 915 fue del 100%, tan solo el 56% de lo comprometido fue cancelado, es decir que casi la mitad de dicho valor queda en reservas presupuestales para la siguiente vigencia, valores comprometidos sin entrega de bienes y/o servicios.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No.28
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL – INVERSIÓN 2013**

CODIGO	RUBRO	APROPIACIÓN	COMPROMISOS	PAGOS	SALDO
33	Inversión	\$ 64.024.628.153,00	\$ 61.290.383.315,00	\$ 49.582.313.558,00	\$ 11.708.069.757,00
331	Directa	\$ 64.024.628.153,00	\$ 61.290.383.315,00	\$ 49.582.313.558,00	\$ 11.708.069.757,00
33114	Bogotá Humana	\$ 64.024.628.153,00	\$ 61.290.383.315,00	\$ 49.582.313.558,00	\$ 11.708.069.757,00
3311401010914	Promoción de la creación y la apropiación artística en niños y niñas en primera infancia	\$ 5.940.000.000,00	\$ 5.746.361.515,00	\$ 4.748.664.878,00	\$ 997.696.637,00
3311401030915	Promoción de la formación, apropiación artística en niños y niñas en primera infancia	\$ 18.450.000.000,00	\$ 18.387.007.842,00	\$ 10.244.854.422,00	\$ 8.142.153.420,00
3311401050772	Reconocimiento de la diversidad y la interculturalidad a través de las artes	\$ 300.000.000,00	\$ 300.000.000,00	\$ 246.890.200,00	\$ 53.109.800,00
3311401080783	Gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales públicos.	\$ 15.038.263.000,00	\$ 13.281.432.923,00	\$ 12.973.096.145,00	\$ 308.336.778,00
3311401080792	Adecuación, mantenimiento y amoblamiento de la infraestructura pública para las artes.	\$ 1.593.993.918,00	\$ 1.548.407.464,00	\$ 943.178.671,00	\$ 605.228.793,00
3311401080795	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el Distrito Capital.	\$ 21.194.430.687,00	\$ 20.654.912.076,00	\$ 19.068.417.747,00	\$ 1.586.494.329,00
3311401160787	Intervenciones urbanas a través de las artes.	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00
3311403260944	Promoción de la participación ciudadana y la construcción de probidad.	\$ 91.000.000,00	\$ 80.700.000,00	\$ 76.500.000,00	\$ 4.200.000,00
3311403310784	Fortalecimiento de la gestión institucional del Instituto Distrital de las Artes.	\$ 1.116.000.000,00	\$ 1.012.838.867,00	\$ 1.001.988.867,00	\$ 10.850.000,00
3311403310794	Gestión de la divulgación, difusión y las comunicaciones en el Instituto Distrital de las Artes	\$ 150.940.548,00	\$ 128.722.628,00	\$ 128.722.628,00	\$ 0,00
TOTAL INVERSIÓN		\$ 64.024.628.153,00	\$ 61.290.383.315,00	\$ 49.582.313.558,00	\$ 11.708.069.757,00

Fuente: Evaluación Componente Presupuesto

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De acuerdo al análisis de la ejecución activa y pasiva se puede observar que hubo más ejecución en los gastos respecto a los ingresos, cerrando la vigencia con déficit en la ejecución presupuestal.

Cuentas Por Pagar

Si bien las cuentas por pagar no se ven reflejadas a 31 de diciembre de 2013 en el Presupuesto, éstas están certificadas desde el área de tesorería, indicando que las mismas ascienden a \$2.974.439.492, en los rubros remuneración de servicios técnicos, mantenimiento de la entidad, cesantías, servicios públicos, seguros de la entidad y los de inversión corresponden a compromisos adquiridos dentro de la ejecución de los proyectos. Siendo estas últimas las más relevantes y determinantes en el presupuesto y en lo pendiente de cancelar.

Reservas Presupuestales

El IDARTES constituyó reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2013 acorde con la Circular N° 27 del 18 de diciembre de 2013 por valor de \$12.333.208.086, de las cuales \$625.138.329 corresponden a gastos de funcionamiento y \$11.708.069.757 al rubro de inversión, de los cuales en los de funcionamiento los más relevantes son en el rubro de Gastos Generales y en Inversión en los compromisos adquiridos en los Proyectos 915 y 795.

**CUADRO No.29
RESERVAS PRESUPUESTALES 2013**

CODIGO	RUBRO	SALDO
3	Gastos	\$ 12.333.208.086,00
31	Gastos de Funcionamiento	\$ 625.138.329,00
311	Servicios Personales	\$ 3.000.000,00
312	Gastos Generales	\$ 622.138.329,00
33	Inversión	\$ 11.708.069.757,00
331	Directa	\$ 11.708.069.757,00

Fuente: Evaluación Componente Presupuesto

Vigencias Futuras

En desarrollo de la auditoria de la vigencia 2013, revisados los reportes a SIVICOF y de conformidad en la respuesta mediante radicado N° 20141300040401 del 29/10/2014 allegaron certificaciones donde señala que no se constituyeron vigencias futuras que afecten el presupuesto de dicha vigencia.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Pasivos Exigibles

Para el año 2013 no se constituyeron pasivos exigibles según reportes a SIVICOF y el radicado N° 20141300041051 del 31/10/2014 que lo afirma.

Ejecución del Programa Anual de Caja (PAC)

Verificado el PAC programado y ejecutado para la vigencia 2013 frente al presupuesto y las reservas presupuestales se puede establecer que las cifras no concuerdan; pues en la mayoría de los valores reflejados en las órdenes de pago son mayores a lo aprobado en el PAC y la misma situación se presenta al comparar el PAC con el presupuesto (autorizaciones de giro) y las reservas (autorizaciones de giro).

A continuación se relaciona los rubros relacionados con el PAC aprobado, las órdenes de pago, presupuesto y reservas.

**CUADRO No.30
COMPARATIVO PAC – ORDENES DE PAGO – PRESUPUESTO Y RESERVAS 2013**

Nº RUBRO	PAC APROBADO	ORDENES DE PAGO	DIFERENCIA PAC Y ORDENES DE PAGO	PRESUPUESTO	RESERVAS	DIFERENCIA PAC Vs PPTO Y RESERVAS
3-1-1-02-04-00-0000-00	\$ 124.449.375	\$ 522.534.596	-\$ 398.085.221	\$ 120.849.375	\$ 3.000.000	\$ 600.000
3-1-2-01-01-00-0000-00	\$ 21.647.340	\$ 106.673.600	-\$ 85.026.260	\$ 21.334.720	\$ 0	\$ 312.620
3-1-2-01-02-00-0000-00	\$ 16.326.250	\$ 41.475.984	-\$ 25.149.734	\$ 11.374.210	\$ 1.897.203	\$ 3.054.837
3-1-2-01-03-00-0000-00	\$ 24.994.765	\$ 98.267.867	-\$ 73.273.102	\$ 18.249.000	\$ 6.745.753	\$ 12
3-1-2-01-04-00-0000-00	\$ 77.970.284	\$ 178.909.911	-\$ 100.939.627	\$ 37.587.468	\$ 51.204.739	-\$ 10.821.923
3-1-2-02-01-00-0000-00	\$ 138.000.000	\$ 690.000.000	-\$ 552.000.000	\$ 138.000.000		\$ 0
3-1-2-02-03-00-0000-00	\$ 129.800.000	\$ 363.609.795	-\$ 233.809.795	\$ 136.756.318	\$ 34.830.342	-\$ 41.786.660
3-1-2-02-05-01-0000-00	\$ 1.792.430.485	\$ 10.894.663.415	-\$ 9.102.232.930	\$ 1.663.891.628	\$ 519.332.678	-\$ 390.793.821
3-1-2-02-06-01-0000-00	\$ 253.884.135	\$ 934.355.448	-\$ 680.471.313	\$ 310.541.516		-\$ 56.657.381
3-1-2-02-08-01-0000-00	\$ 139.050.000	\$ 183.989.841	-\$ 44.939.841	\$ 184.068.991		-\$ 45.018.991
3-1-2-02-08-02-0000-00	\$ 29.761.000	\$ 22.336.580	\$ 7.424.420	\$ 22.336.580		\$ 7.424.420
3-1-2-02-08-03-0000-00	\$ 8.773.000	\$ 7.196.820	\$ 1.576.180	\$ 7.277.430		\$ 1.495.570
3-1-2-02-08-04-0000-00	\$ 72.712.000	\$ 66.436.190	\$ 6.275.810	\$ 66.436.190		\$ 6.275.810
3-1-2-02-10-00-0000-00	\$ 52.283.000	\$ 146.872.002	-\$ 94.589.002	\$ 48.957.334	\$ 650.000	\$ 2.675.666
3-1-2-02-11-00-0000-00	\$ 0	\$ 30.339.336	-\$ 30.339.336	\$ 0		\$ 0
3-1-2-02-12-00-0000-00	\$ 10.224.904	\$ 17.197.000	-\$ 6.972.096	\$ 6.235.500	\$ 1.864.000	\$ 2.125.404
3-1-2-03-02-00-	\$ 3.795.000	\$ 2.250.000	\$ 1.545.000	\$ 2.654.010		\$ 1.140.990

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

0000-00						
3-3-1-14-01-01-0914-0103	\$ 5.100.000.000	\$ 19.683.017.230	-\$ 14.583.017.230	\$ 4.748.664.878	\$ 967.504.789	-\$ 616.169.667
3-3-1-14-01-03-0915-0115	\$ 10.000.000.000	\$ 43.821.448.306	-\$ 33.821.448.306	\$ 10.244.854.422	\$ 7.597.747.688	-\$ 7.842.602.110
3-3-1-14-01-05-0772-0126	\$ 50.000.000	\$ 803.670.600	-\$ 753.670.600	\$ 246.890.200	\$ 53.109.622	-\$ 249.999.822
3-3-1-14-01-08-0783-0000		\$ 11.880.000	-\$ 11.880.000			\$ 0
3-3-1-14-01-08-0783-0144	\$ 6.618.937.000	\$ 25.421.836.497	-\$ 18.802.899.497	\$ 12.973.096.145	\$ 302.615.382	-\$ 6.656.774.527
3-3-1-14-01-08-0792-0144	\$ 1.593.993.918	\$ 4.841.603.086	-\$ 3.247.609.168	\$ 943.178.671	\$ 520.823.141	\$ 129.992.106
3-3-1-14-01-08-0795-0000		\$ 40.349.560	-\$ 40.349.560			\$ 0
3-3-1-14-01-08-0795-0144	\$ 18.146.582.990	\$ 57.453.032.096	-\$ 39.306.449.106	\$ 19.068.417.747	\$ 1.250.413.366	-\$ 2.172.248.123
3-3-1-14-01-08-0795-0146	\$ 266.097.697	\$ 262.636.129	\$ 3.461.568			\$ 266.097.697
3-3-1-14-01-08-0795-0147	\$ 100.000.000	\$ 296.550.000	-\$ 196.550.000		\$ 1.150.000	\$ 98.850.000
3-3-1-14-01-08-0795-0149	\$ 520.000.000	\$ 1.731.250.000	-\$ 1.211.250.000		\$ 94.372.000	\$ 425.628.000
3-3-1-14-01-16-0787-0177	\$ 150.000.000	\$ 157.500.000	-\$ 7.500.000	\$ 150.000.000		\$ 0
3-3-1-14-03-26-0944-0222	\$ 91.000.000	\$ 295.300.000	-\$ 204.300.000	\$ 76.500.000	\$ 4.200.000	\$ 10.300.000
3-3-1-14-03-31-0784-0235	\$ 1.116.000.000	\$ 2.744.357.508	-\$ 1.628.357.508	\$ 1.001.988.867	\$ 10.850.000	\$ 103.161.133
3-3-1-14-03-31-0794-0235	\$ 150.940.548	\$ 371.118.103	-\$ 220.177.555	\$ 128.722.628		\$ 22.217.920
TOTAL	\$ 46.799.653.691	\$ 172.242.657.500	-\$ 125.443.003.809	\$ 52.378.863.828	\$ 11.422.310.703	-\$ 17.001.520.840

Fuente: Equipo Auditor

2.1.7.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Una vez analizados los resultados del cuadro comparativo se puede evidenciar que existen varias diferencias en los rubros relacionados, tanto en el comparativo de PAC – Órdenes de Pago y en el PAC – Presupuesto y Reservas, dentro de las más relevantes está en los rubros remuneración servicios técnicos, arrendamientos, gastos de transporte y comunicación, mantenimiento entidad, seguros entidad y los rubros de los proyectos de inversión.

De conformidad con lo anterior, la situación planteada trasgrede el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, el artículo 55 del Decreto 714 de 1996, numerales 1, 2 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002.

Valoración de la respuesta

El IDARTES señala que “El informe suministrado de ejecución de PAC vigencia 2013, no reporta el valor programado por rubros correspondientes a Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2012, cuyo pago se realizó en la vigencia 2013”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por otra parte señala que el reporte suministrado sobre órdenes de pago vigencia 2013 contiene lo relacionado con el año auditado y los recursos de reservas presupuestales 2012, mientras que el PAC vigencia 2013 no las incluye. Además señala que los pagos se efectuaron por los ingresos de transferencias ordinarias y recursos propios, mientras que el reporte de ejecución del PAC solo se cuenta con el de transferencias ordinarias.

De acuerdo a lo anterior, se acepta la aclaración respecto al comparativo de PAC – Órdenes de Pago; toda vez que el Instituto no se pronunció sobre el comparativo entre el PAC – Presupuesto y Reservas; sin embargo se revisó nuevamente el comparativo entre el PAC aprobado y en esta oportunidad solamente frente a las autorizaciones de giro del presupuesto, encontrando diferencias que se reflejan en el siguiente cuadro.

**CUADRO No.31
COMPARATIVO ENTRE EL PAC – PRESUPUESTO**

Nº RUBRO	PAC APROBADO	AUTORIZACIONES DE GIRO PRESUPUESTO	DIFERENCIA PAC Vs PPTO
3-1-2-02-03-00-0000-00	\$ 129.800.000	\$ 136.756.318	-\$ 6.956.318
3-1-2-02-06-01-0000-00	\$ 253.884.135	\$ 310.541.516	-\$ 56.657.381
3-1-2-02-08-01-0000-00	\$ 139.050.000	\$ 184.068.991	-\$ 45.018.991
3-3-1-14-01-03-0915-0115	\$ 10.000.000.000	\$ 10.244.854.422	-\$ 244.854.422
3-3-1-14-01-08-0783-0144	\$ 6.618.937.000	\$ 12.973.096.145	-\$ 6.354.159.145
3-3-1-14-01-08-0795-0144	\$ 18.146.582.990	\$ 19.068.417.747	-\$ 921.834.757

Fuente: Evaluación Componente Presupuesto

Sobre el rubro presupuestal 3-3-1-14-01-05-0772-0128, el Instituto informa que no se tuvo en cuenta; sin embargo el valor equivalente a dicho rubro se encontraba sumado al rubro 3-3-1-14-01-05-0772-0126.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Certificados de Registro Presupuestal

De los 2203 CDP y de los 3160 CRP expedidos por el IDARTES, se analizaron los que estaban relacionados con los proyectos de inversión analizados en la auditoría, los cuales se encuentran distribuidos así: CDP en los Proyectos 915, 795, 783, 914, 792 con 263, 618, 225, 198 y 54 respectivamente, para un total de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1358 y CRP en los Proyectos 915, 795, 783, 914, 792 con 405, 1093, 207, 577 y 52 respectivamente, para un total de 2334.

De acuerdo a lo anterior y una vez analizada la información se puede evidenciar que en algunos casos un solo CDP tiene relación hasta con 181 CRP, donde no precisamente se encuentra directamente relacionado con el mismo beneficiario ni el mismo número de compromiso. En el siguiente cuadro se relacionan los más relevantes.

**CUADRO No.32
RELACIÓN PROYECTO – CDPS Y CRPS**

Nº PROYECTO	Nº CDP	CANTIDAD DE CRP POR CADA CDP
915	1298	21
	1326	142
795	138	22
	263	65
	464	181
	1882	40
783	295	15
914	1279	88
	1367	106
	1484	102
	1541	42

Fuente: Evaluación Componente Presupuesto

2.1.7.3. Hallazgo administrativo

Una vez revisados los CDP y los CRP relacionados con los proyectos de inversión de la muestra se puede evidenciar que algunos CDP están relacionados hasta con 181 CRP, donde no se encuentra relacionado con el mismo beneficiario ni el mismo número de compromiso.

De conformidad con lo anterior, la situación planteada trasgrede el artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y el artículo 52 del Decreto 714 de 1996.

Valoración de la respuesta

Evaluada la respuesta de la entidad, esta no se acepta debido a que el IDARTES señala que “el objeto del compromiso o CRP guarda relación con el objeto del CDP” además afirma que “Esta práctica, no tiene restricción normativa alguna que impida la expedición de un solo CDP para amparar varios compromisos”; soporta su respuesta con base a la Resolución 226 del 8 de octubre de 2014, acto

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

administrativo que no se puede tener en cuenta toda vez que la misma tiene aplicabilidad a partir de su publicación y no ampara la vigencia auditada.

De acuerdo a lo anterior, es preciso señalar que no se cuestiona si el objeto del CRP tiene relación con el objeto del CDP sino la relación entre un compromiso y otro (entendido compromiso como los diferentes acuerdos de voluntades).

Sobre la normatividad aplicable, es preciso señalar que el artículo 47 del Acuerdo 24 de 1995, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 52 del Decreto 714 de 1996 indican que *“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

Igualmente estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin...”

Adicionalmente, el artículo 19 del Decreto 568 de 1996 expresa que el certificado de disponibilidad es el documento por medio del cual *“se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permita determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades”* y el artículo 20 dice que *“El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin...”*

De conformidad con lo antes expuesto, se concluye que la norma al referirse a los certificados de disponibilidad presupuestal muy claramente indica que este se perfecciona al momento que se efectúe el registro presupuestal y que se debe llevar seguimiento para determinar los saldos disponibles para expedir nuevas disponibilidades; es decir que si bien no se refiere taxativamente a la prohibición, la misma señala que se debe expedir dichos CDP de acuerdo a la necesidad y así mismo expedir el CRP cuando ya se haya perfeccionado el compromiso.

Por todo lo anterior se puede deducir que la situación observada no garantiza la eficacia, la eficiencia, economía y control en las operaciones, tampoco asegura la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, toda vez que la generación de varios CRP por un CDP no permite evidenciar una adecuada planeación al momento de crear dicho certificado de disponibilidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Finalmente vale la pena señalar que no es procedente retirar la observación en lo referente a “*faltas disciplinarias*”, toda vez que este Ente no está cuestionando el incumplimiento de la Ley 734 del 2002, sino el artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y el artículo 52 del Decreto 714 de 1996. Se configura un hallazgo administrativo.

Cierre Presupuestal

El análisis al componente de presupuesto consistió en revisar y evaluar la información reportada en el SIVICOF y los soportes allegados en medio magnético y físicos sobre la ejecución presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2013, relacionado con las modificaciones, cancelaciones, certificados de disponibilidad, registros presupuestales, ejecución activa, ejecución pasiva, inversión, cuentas por pagar, reservas presupuestales, PAC, vigencias futuras y pasivos exigibles.

Con respecto a lo anterior, es preciso señalar que la gestión presupuestal se ajusta a la normatividad legal, por lo tanto se considera que la información presentada y reportada es confiable; sin desconocer ciertas falencias en cuanto a la documentación relacionada con las modificaciones, los CDP y los CRP y los valores reflejados en el PAC comparado con las órdenes de pago, el presupuesto y las reservas para la vigencia auditada.

2.2. CONTROL DE RESULTADOS

2.2.1. Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos

Desde el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas 2012-2016 “Bogotá Humana” se plantea para El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES los proyectos de inversión que tienen que ver con las actividades adelantadas en este periodo, con miras de cumplir con los propósitos fijados para el cuatrienio a través de la inversión de recursos financieros, físicos y humanos, con el objetivo de atender las necesidades y problemas sociales para Bogotá, para lo cual el IDARTES inscribió diez (10) proyectos de inversión.

Al eje No.1. Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo, a este eje pertenecen:

- Proyecto: 914: Promoción de la creación y la apropiación artística en niños y niñas en primera infancia.
- Proyecto: 915: Promoción de la formación, apropiación y creación artística en niños, niñas y adolescentes en colegios de Bogotá.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Proyecto: 772: Reconocimiento de la diversidad y la interculturalidad a través de las artes.
- Proyecto: 795: Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el Distrito Capital.
- Proyecto: 783. Gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los equipamientos culturales públicos.
- Proyecto: 792: Adecuación, mantenimiento y amoblamiento de la infraestructura pública para las artes.
- Proyecto: 787: Intervenciones urbanas a través de las artes.
- Al eje No.2. Una Bogotá que defiende y fortalece lo público, a este eje pertenecen:
- Proyecto: 944: Fortalecimiento de la capacidad institucional para promover la participación ciudadana y la construcción de probidad.
- Proyecto: 784: Fortalecimiento de la gestión institucional del Instituto Distrital de las Artes.
- Proyecto: 794: Gestión de la divulgación, difusión y las comunicaciones en el Instituto Distrital de las Artes.

Los anteriores proyectos de inversión en la vigencia 2013, tuvieron el siguiente comportamiento en lo que corresponde a los recursos asignados.

CUADRO No.33

PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS				
CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO		
		DISPONIBLE	EJECUTADO	% Ejecución
772	Reconocimiento de la Diversidad	300.000.000	300.000.000	100,00
783	Gestión y aprovechamiento escenarios	15.038.263.000	13.281.432.923	88,32
784	Fortalecimiento de la Gestión Institucional	1.116.000.000	1.012.838.867	90,76
787	Intervenciones Urbanas a través de las artes	150.000.000	150.000.000	100,00
792	Mantenimiento de la Infraestructura para ls artes	1.593.993.918	1.548.407.464	97,14
794	Gestión de las Divulgación, difusión y comunicaciones	150.940.548	128.722.628	85,28
795	Fortalecimiento de las prácticas artísticas	21.194.430.687	20.654.912.076	97,45
914	Promoción de la creación y la apropiación artística en niños y niñas en primera infancia	5.940.000.000	5.746.361.515	96,74
915	Promoción de las formación, apropiación y creación artística en niños, niñas y adolescentes.	18.450.000.000	18.387.007.842	99,66
944	Promoción de la participación y la construcción de la probidad	91.000.000	80.700.000	88,68
TOTAL		64.024.628.153	61.290.383.315	95,73

Fuente; Ejecución Presupuestal 31/12/2013 IDARTES

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De los anteriores proyectos se seleccionaron para ser analizados aquellos con mayor presupuesto asignado y corresponden a los siguientes:

1. 915: Promoción de la formación, apropiación y creación artística en niños, niñas y adolescentes, con un presupuesto de \$18.450.000.000
2. 914: Promoción de la creación y la apropiación artística en niños y niñas en primera infancia con un presupuesto de \$ 5.940.000.000
3. 783: Gestión y aprovechamiento escenarios con un presupuesto de \$15.038.263.000
4. 795: Fortalecimiento de las prácticas artísticas con un presupuesto de \$21.194.430.687
5. 784: Fortalecimiento de la Gestión Institucional con un presupuesto de \$1.116.000.000

En lo que respecta la gestión realizada por la entidad en torno al cumplimiento de planes, programas y proyectos se determinó lo siguiente:

La inscripción, seguimiento y actualización de los proyectos en las fichas EBI-D de la vigencia evaluada, se verificó que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES adelantó este proceso, de acuerdo a las directrices emitidas tanto por la Secretaría de Hacienda como por la Secretaría Distrital de Planeación, en lo que corresponde al presupuesto y metas de cada uno de los proyectos; lo que dio lugar a que se ajustaran los presupuestos de inversión y las metas con el fin de dar cumplimiento a los compromisos definidos en el Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana” 2012-2016, por lo que se actualizó y modificaron las respectivas fichas EBI-D de los proyectos de la vigencia evaluada, lo cual se sustenta también con las modificaciones presupuestales.*

Con relación a las modificaciones de las metas, se estableció que cumplieron con el procedimiento y los lineamientos que dispone la Secretaría de Planeación para tal fin.

Para verificar los avances en el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión reportados en el Plan de Acción, se seleccionaron los siguientes proyectos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de claridad en el cumplimiento de metas físicas.

915: Promoción de las formación, apropiación y creación artística en niños, niñas y adolescentes, con un presupuesto de \$18.450.000.000

Objetivo: “Generar nuevas formas de aprendizaje en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de instituciones educativas oficiales a partir de la implementación de una nueva oferta desde el componente de la enseñanza de las artes y el aprovechamiento de la ciudad como espacio para el ejercicio de la ciudadanía en escenarios educativos formales e informales en el marco de la ampliación de la jornada a 40 horas efectivas semanales”.

Población Objetivo: 8.500 adolescentes en Bogotá y 50 Organizaciones y colectivos artísticos a la jornada única.

Es necesario referir que en el desarrollo de este proyecto también interviene la Secretaría Distrital de Educación SED.

**CUADRO No.34
METAS PROYECTO
915 PROMOCIÓN DE LAS FORMACIÓN, APROPIACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA EN NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES**

METAS	PROGRAMADO	EJECUTADO	% CUMPLIM
Promoción de las formación, apropiación y creación artística en niños, niñas y adolescentes. Realizar procesos de formación en artes para 35.262 niños, niñas y adolescentes en colegios de Bogotá. 8.500	8.500	85000	100
Vincular 150 organizaciones y colectivos artísticos, culturales, deportivos y recreativos a la jornada única.	50	41	82

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 componente inversión por entidad 31/12/13

El cumplimiento de metas en promedio en este proyecto, fue del 91% tal como lo registra el cuadro, de acuerdo al reporte de la fuente citada. Una vez verificado el cumplimiento de las mismas por este ente de control, se evidenció lo siguiente:

Aunque la entidad reporta un cumplimiento del 100% para la meta uno y del 82% para la meta dos, este ente de control estableció que con cargo a este proyecto la entidad suscribió 261 compromisos por valor total de \$17.935.006.395, de los cuales 215 contratos y/o convenios por valor total de \$7.678.867.387 se ejecutaron y terminaron en la misma vigencia, los cuales 46 restantes por un valor

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

total de \$10.256.139.608 se ejecutaron en gran parte de la vigencia 2014, por lo que el porcentaje de cumplimiento difiere de la realidad.

Por lo expuesto, se configura una observación administrativa incumpliendo lo normado en los literales d), e) y f) del artículo 2 y literales i) y j) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, contraviniendo además el principio de eficacia contemplado en la Ley 152 de 1994 “Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, artículo 3 Literales j) y k) sobre el proceso de planeación y la eficiencia, el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con la Circular No. 026 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta

La entidad fundamenta su respuesta explicando de qué manera se desarrollaron y se cumplieron las metas del plan de desarrollo del IDARTES para la vigencia 2013, sin embargo la Contraloría de Bogotá determina que los argumentos no son completamente claros toda vez, que a pesar que la entidad indica haber cumplido con el 100% de las metas no hay coherencia entre la inversión de recursos, ejecución física de convenios y/o contratos como los citados anteriormente y la meta física del proyecto, cuando estos compromisos realmente se ejecutaron en la vigencia 2014, por lo tanto no se acepta la respuesta y se mantiene la observación y en consecuencia se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

914: Promoción de la creación y la apropiación artística en niños y niñas en primera infancia con un presupuesto de \$ 5.940.000.000

Objetivo: “Generar y ampliar espacios que permitan propiciar experiencias artísticas y creativas que aporten al desarrollo integral de los niños y niñas entre 0 y 5 años, junto con sus familiares y/o adultos cuidadores, priorizando la franja de 0 a 3 años”.

Población Objetivo:

92.000 niños y niñas en primera infancia que se encuentren en ámbito familiar y/o institucional, en actividades para el disfrute, apreciación y creación artística.

50.00 espacios de exploración y creación artística en las localidades para niños y niñas de primera infancia en espacios no convencionales como parques, bibliotecas, casas de cultura, ludotecas y centros de desarrollo comunitario.

Es necesario referir que de igual manera que en el proyecto 915 en el desarrollo de este proyecto también interviene la Secretaría Distrital de Educación SED.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 35
METAS PROYECTO
914: PROMOCIÓN DE LA CREACIÓN Y LA APROPIACIÓN ARTÍSTICA EN NIÑOS Y NIÑAS EN
PRIMERA INFANCIA**

METAS	PROGRAMADO	EJECUTADO	% CUMPLIM
Atender 92000 niños y niñas en primera infancia que se encuentren en ámbito familiar y/o institucional, en actividades para el disfrute, apreciación y creación artística.	30.000	31.330	104,4
Fortalecer y ampliar 50 espacios de exploración y creación artística en las localidades para niños y niñas de primera infancia en espacios no convencionales como parques, bibliotecas, casas de cultura, ludotecas y centros de desarrollo comunitario.	5	11	220%

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 componente inversión por entidad 31/12/13

Como se observa las metas del proyecto 915 fueron cumplidas ampliamente y son consecuentes con la ejecución de los contratos y/o convenios suscritos con cargo al este proyecto, los cuales se ejecutaron en un 99% en la vigencia 2013.

783: Gestión y aprovechamiento escenarios con un presupuesto de \$15.038.263.000

Objetivo: “Formar y fidelizar públicos en los escenarios metropolitanos de IDARTES y en escenarios pertenecientes a otras entidades distritales, ofreciendo una programación artística, cultural y científica plural y diversa.”.

Población Objetivo: Grupo heterógeno sin definir, sin embargo establecen como objetivo general 630.000 personas.

**CUADRO No. 36
METAS PROYECTO
783: GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO ESCENARIOS**

METAS	PROGRAMADO	EJECUTADO	% CUMPLIM
Lograr que los dos teatros del Centro Cultural Julio Mario Santo Domingo cuenten con programación permanente y diversa.	2	2	100
Apoyar al Sector en la consolidación de una red de equipamientos de la ciudad con programación permanente, próxima y diversa. (10 equipamientos)	20%	16.26	81,3

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Lograr la asistencia de 300.000 personas anualmente a las actividades de divulgación científica en el Planetario Distrital	300000	356561	118,85
Lograr la participación de 280.000 personas anualmente en actividades artísticas diversas, permanentes e incluyentes.	280000	489625	174,86
Realizar 2.500 actividades artistas y culturales permanentes y diversas con criterios de proximidad, pertinencia y calidad.	2500	2846	113,84

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 componente inversión por entidad 31/12/13

Como se observa, la entidad reporta haber cumplido ampliamente las metas del proyecto 783, sin embargo, este ente de control producto de la revisión a los contratos y convenios suscritos con cargo al mismo estableció que tres de los contratos y que en total suma \$8.233.548.653 se ejecutaron en la vigencia 2014, por lo que existe incertidumbre respecto de la forma en que se cumplió con esta meta sin ejecutar la totalidad compromisos en la misma vigencia, por lo que se determina que las metas fueron subestimadas al momento de ser proyectadas y aprobadas.

795: Fortalecimiento de las prácticas artísticas con un presupuesto de \$21.194.430.687

Objetivo: “Ofrecer a los habitantes del distrito capital oportunidades y estímulos para acceder y ejercer, en condiciones de equidad, inclusión y no segregación, sus prácticas artísticas”.

Población Objetivo: Grupo heteroéneo sin definir, sin embargo establecen como objetivo general 1.700.000 personas.

**CUADRO No. 37
METAS PROYECTO
795: FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS**

METAS	PROGRAMADO	EJECUTADO	% CUMPLIM
Alcanzar 1.100.000 asistencias a la oferta pública de personas en condiciones de equidad, inclusión y no segregación	1140000	1048011	91,93

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Lograr que 260.000 personas accedan a la oferta pública del IDARTES a través de medios masivos de comunicación e internet	260000	278530	107,12
Realizar 10.000 actividades artísticas permanentes y diversas con criterios de proximidad, pertinencia y calidad	10000	9658	96,58
Apoyar 2.286 iniciativas mediante estímulos, becas, apoyos concertados y alianzas estratégicas con enfoque poblacional y territorial	486	652	134,15
Lograr la participación de 303.000 personas en oportunidades que favorezcan el acceso a actividades de fomento a la lectura y escritura en condiciones de equidad, inclusión y no segregación	63000	65050	103,25
Beneficiar 39 iniciativas y espacios juveniles priorizando jóvenes en condición de vulnerabilidad	8	14	175
Apoyar la consolidación de 7 redes para fortalecer la oferta y apropiación musical en la ciudad	4	4	100

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 componente inversión por entidad 31/12/13

Como se observa, la entidad reporta haber cumplido ampliamente las metas del proyecto 795, situación que es contradictoria toda vez que producto de la revisión a los contratos y convenios suscritos con cargo al mismo, se estableció que siete de los contratos en total suman \$209.050.000 se ejecutaron en la vigencia 2014, por lo que no se entiende cómo fue que sobrepasaron las metas propuestas, por lo que se determina que las metas fueron subestimadas al momento de ser proyectadas y aprobadas.

784: Fortalecimiento de la Gestión Institucional con un presupuesto de \$1.116.000.000

Objetivo: *“Fortalecer y modernizar la gestión institucional con el fin de atender las necesidades de operación de las áreas misionales, de manera articulada con el Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno.”*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Población Objetivo: Grupo heterógeno sin definir, sin embargo establecen como objetivo general 5.177 personas

**CUADRO No. 38
METAS PROYECTO
784: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL**

METAS	PROGRAMADO	EJECUTADO	% CUMPLIM
Poner en producción e integrar 4 aplicativos en apoyo a la gestión institucional	1	1	100
Alcanzar y mantener 2 puntos de atención al ciudadano en el IDARTES	1	1	100
Implementar el Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma del Modelo Estándar de Control Interno MECI	70%	54%	77,14

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 componente inversión por entidad 31/12/13

De manera consecuente con el reporte de las metas para este proyecto, la contratación suscrita con cargo al mismo, se ejecutaron en su totalidad en la vigencia 2013.

De otra parte, como resultado del análisis a los contratos objeto de la muestra se evidenció que el objeto de los mismos, tiene relación directa con los componentes de los proyectos planteados, tanto en los objetivos como en las metas propuestas.

Una vez evaluado el Plan de Acción para la vigencia, en los mencionados proyectos, frente a la ejecución presupuestal de la misma vigencia y a lo expuesto en el Balance Social, se observó que existe coherencia en las cifras anotadas en las fuentes de información.

En cuanto a la financiación de los proyectos, se evidenció que los mismos han sido financiados con recursos de destinación específica, recursos de Distrito y recursos administrativos.

Frente a la verificación de la existencia y aplicación de Indicadores de Gestión, la entidad remitió en el formato CB-0404 “de indicadores de gestión” (tipo eficacia), con el objetivo de medir el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo, el cual para el 2013 evidenció medición y seguimiento indicadores relacionados con la gestión misional.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La construcción de indicadores en todos los casos, debe reflejar la información requerida para la toma de decisiones en diferentes niveles, en razón a que se constituyen en una herramienta fundamental para determinar los niveles de cumplimiento de los objetivos y los resultados planteados, como los de eficacia, puesto evidencian de manera cuantitativa los efectos de la aplicación de las políticas públicas. En consecuencia, no queda clara la aplicación de los mismos en la entidad, cuando no se tienen identificados los datos de la población afectada en desarrollo de algunos de los proyectos adelantados.

Balance Social

El Instituto Distrital de las Artes fue creado mediante Acuerdo 440 del Concejo de Bogotá como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hará parte integrante.

El objeto del Instituto de las Artes es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Verificado el informe de Balance Social de la entidad, se observó que la presentación del mismo en la vigencia evaluada 2013, se adelantó en el formato correspondiente CB-0021, dando cumplimiento a nivel metodológico a las directrices señaladas por este Organismo de Control en la *“Resolución Reglamentaria No. 011 de febrero 28 de 2014”*.

Analizado el informe de Balance Social se evidenció que contiene el Problema Social atendido a partir de la formulación de los proyectos de inversión, para el caso concreto de esta entidad, se parte del bajo porcentaje de población capitalina que accede y que practica alguna actividad artística, así mismo de las limitadas oportunidades de acceso a la cultura en razón a situaciones económicas, a demanda de educación artística en la formación básica, especialmente en sectores populares que carecen de ella, generando que niños, niñas y jóvenes de Bogotá, a raíz de la desigualdad social, no cuenten oportunidades para su atención integral y el goce efectivo de sus derechos culturales, los cuales tienen acceso limitado a una educación artística de calidad, especialmente aquellos vinculados al sistema educativo oficial del Distrito.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Aunado a lo anterior, no existe en la ciudad una oferta artística suficiente, que garantice el acceso en condiciones de equidad y no segregación para los ciudadanos y ciudadanas. Así mismo, la escasa oportunidades para los artistas de la ciudad para que desarrollen sus prácticas libremente, para hacer arte o subsistir de él, así como la falta de reconocimiento y promoción de las prácticas de los diferentes agentes de los sub campos del arte, la cultura y el patrimonio, lo que conlleva a que por la falta de apoyo, la promoción y visibilizarían de propuestas artísticas sean escasas.

De igual manera, el problema social refiere entre otros aspectos, como fuente de segregación en Bogotá, la dificultad para acceder a procesos de formación artística, cultural y deportiva; segregación en los consumos de bienes y servicios culturales, lo que implica que la oferta para este tipo de actividades, no sea acogida por una amplia franja de la población, pese a ser gratuita.

Una de las estrategias de respuesta a la anterior problemática, es la creación de 13 Centros Locales de Artes para la Niñez y la Juventud -CLAN en 9 de las 20 localidades de Bogotá. Lo anterior con la finalidad de implementar y desarrollar proyectos y programas de formación en artes desde etapas iniciales de sensibilización, apropiación y desarrollo creativo. En el marco del eje No.1 del Plan de Desarrollo Bogotá Humana se diseñó junto con otras entidades del orden Distrital, la Jornada educativa única para la excelencia académica y la formación integral, que consiste en ampliar en forma progresiva la jornada educativa en los colegios distritales, combinando la implementación de jornadas únicas y la ampliación de la jornada a 40 horas semanales, 40 semanas al año (40x40), en colegios con doble jornada.

En el marco del Proyecto Jornada 40x40 encaminado a buscar la excelencia académica y la formación integral, al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, como entidad adscrita al sector cultura, recreación y deporte le corresponde ejecutar los procesos orientados por la Secretaría de Cultura, recreación y Deporte como cabeza del sector los procesos formación contribuyan a la construcción de programas de formación en materia de cultura en sus diferentes expresiones.

Según información suministrada en el Balance Social se estableció que durante el 2013 el IDARTES atendió 14.235 niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los Colegios Oficiales del Distrito y expresan que con ello se cumplió cumpliendo la meta de 8.500 niños, niñas y jóvenes y que 5.735 fueron reportados por la SED, esta información difiere de reporte efectuado en la meta anual de *“Atender 30.000 niños y niñas en primera infancia que se encuentren en ámbito familiar y/o institucional, en actividades para el disfrute, apreciación y creación artística”* del proyecto 914:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Promoción de la creación y la apropiación artística en niños y niñas en primera infancia en la que se informa un cumplimiento del 104,4% con una atención de 31.330.

Los procesos de formación artística adelantados por el IDARTES se lleva a cabo en 35 colegios oficiales de la ciudad, la atención se lleva a cabo en los 13 CLAN: Versalles (Fontibón), Meissen, Casa Arabia y Lucero Bajo (Ciudad Bolívar), Villas de Granada (Engativá), Castilla (Kennedy), Santa Sofía y Polo (Barrios Unidos), Bosa Naranjos y Bosa la Libertad (Bosa), Suba Villa María y Suba centro (Suba) y Rafael Uribe (Rafael Uribe Uribe), en 9 colegios oficiales del Distrito conforme a los espacios acordados con la SED.

CUADRO No. 39

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES RELACION DE GASTOS SOSTENIMIENTO CLAN VIGENCIA 2013									
CLAN	Arriendo	Meses	Vigilancia	Aseo y Cafetería	Mantenimiento	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Aseo Capital	Energía	ETB
Versalles (Fontibón)	89.000.000	12	25.765.854	28.328.878	40.566.720	780.370	106.780	522.340	902.513
Mesissen (Ciudad Bolívar)	156.000.000	24	28.653.076	22.349.061	11.533.334	453.810	331.780	539.100	902.513
Arabia (Ciudad Bolívar)	42.000.000	12	0	0	2.250.782	164.850	11.550	101.890	26.210
Lucero Bajo (Ciudad Bolívar)	40.000.000	12	30.395.656	0	6.794.161	192.560	24.450	883.720	902.513
Villas de Granada (Engativá)	36.000.000	12	32.408.613	0	7.437.520	129.570	558.800	268.490	1.483.070
Castilla (Kennedy)	116.400.000	12	30.395.656	28.944.641	5.868.120	790.780	146.690	2.889.130	1.156.093
Santa Sofía (Barrios Unidos)	42.000.000	12	22.142.531	17.072.194	8.337.697	115.960	252.570	316.940	902.513
Polo (Barrios Unidos)	384.000.000	24	17.512.729	8.365.070	5.573.391	61.830	369.680	563.810	249.380
Bosa Naranjos (Bosa)	34.800.000	12	12.077.744	21.210.760	21.705.893	40.937	97.140	252.890	23.170
Bosa la Libertad (Bosa)	53.999.999	12	20.330.875	20.997.374	14.734.513	61.190	105.920	629.370	902.513
Suba Villa María (Suba)	192.000.000	24	27.980.107	24.006.895	39.586.496	0	84.100	1.053.300	0
Suba centro (Suba)	108.000.000	12	30.394.856	0	5.594.891	0	133.720	819.650	0
Rafael Uribe (Rafael Uribe Uribe)	480.000.000	24	49.994.435	0	50.633.182	382.620	389.770	4.628.140	902.513
Subtotal	1.294.199.999		328.052.132	171.274.872	220.616.700	3.174.477	2.612.950	13.468.770	8.353.001
Total	2.041.752.901								
31 Contratos P.S.	335.400.000								
GRAN TOTAL	2.377.152.901								

Fuente: Fuente: Oficio Radicado 20141300045031 del 18/11/2013 IDARTES

De acuerdo con lo anterior, se observa que la puesta en funcionamiento del 13 CLAN le han costado al IDARTES \$2.377.152.901 y de igual manera en el informe de gestión a 31 de diciembre de 2013 informan que han atendido 8.500 personas (proyecto 915) por lo que se concluye que el costo por persona es de \$279.665 durante el año escolar.

De otra parte el IDARTES informa que en el 2013 alcanzó la participación de 489.625 personas en los escenarios a su cargo, así: Teatro Jorge Eliécer Gaitán con 180.653 participantes, Teatro al Aire Libre la Media Torta con 95.553 asistentes, Escenario Móvil 78.485 participantes, Teatro el Parque participación de 12.973 personas, Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo y Teatro Estudio con 87.200 asistentes, Programa Cultura en Común con la participación de 31.761

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

personas y Planetario Distrital con la participación de 356.561 personas. Así mismo, en términos poblacionales también reporta que se beneficiaron 1.237 adultos Mayores, 111 internos pertenecientes a la Población carcelaria. En las presentaciones artísticas de arte dramático y salas concertadas convocaron 368.220 personas; Cinemateca Distrital y la Cinemateca Rodante: asistencia de 71.274 personas, artes plásticas con asistencia de 29.078 personas, en danza se beneficiaron 68.704 personas, en música suman 398.022 participantes, en la primera parada artística de los CLAN se contabilizan 54.753 asistentes, literatura realizó actividades, en las que participaron 65.505 personas, entre creadores, las industrias culturales relacionadas con el libro y público en general. Adicionalmente, se realizaron las transmisiones de los festivales Rock al Parque, Salsa al Parque, Jazz al Parque y Hip-Hop al Parque, y del programa Sonido BTA por Canal Capital, con un rating de audiencias de 278.530 televidentes, que han accedido a la oferta pública de IDARTES a través de Canal Capital. En lo referente a las redes sociales Facebook y Twitter se alcanzó un total de 615.155 seguidores, quienes conocieron de la oferta artística de IDARTES llevada a cabo en lo corrido del año. Se registraron 2.855 apariciones en medios de comunicación entre televisión, radio, prensa y medios alternativos. Sin embargo no fue posible establecer de qué manera el IDARTES cuantifica los asistentes a espacios abiertos como Teatro al Parque, Escenario Móvil, Artes plásticas, Danza, Música (rock, hip hop, salsa, jazz y Colombia I parque y literatura, toda vez que se desconocen los métodos de conteo utilizados

En el proceso de realización del programa de Estímulos Distritales, reportan que fueron otorgados 348 estímulos por un monto de \$2.944.024.545; 41 apoyos concertados; 203 agentes del sector designados como jurados y se suscribieron convenios de Asociación con 66 Organizaciones artísticas sin ánimo de lucro con el fin de fomentar las prácticas artísticas.

En cuanto a las actividades desarrolladas, para darle atención a la problemática social expuesta, el ente de control reconoce las acciones adelantadas en cumplimiento de las metas de los proyectos, sin dejar de cuestionar el avance reportado en el informe CBN 1090 (Informe de Gestión y Resultados) presentado, para la vigencia 2013, donde se da por hecho el cumplimiento del 100% de las metas al cierre de la misma vigencia, cuando gran parte de los convenios se ejecutaron en la vigencia 2014, vigencia en la que efectivamente se concreta la meta; por lo que se reitera que las metas deben ser ejecutadas en el mismo período para el cual se propusieron.

Se evidenciada carencia de focalización de las personas atendidas (participantes en las actividades culturales y masivas), en algunos proyectos; lo cual genera

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

incertidumbre, puesto que no permite evidenciar el desarrollo de la gestión real de la entidad, puesto que se desconoce cómo efectúan su conteo.

En lo que corresponde a la Evaluación de los Resultados, la entidad enfatiza en la reducción de la segregación cultural en Bogotá mediante el fortalecimiento y articulación de actividades con las entidades adscritas al sector y con la generación de apoyos concertados y estímulos en el área de la cultura en todas sus expresiones y modalidades, situación que se refleja el cumplimiento de ellas metas.

En cuanto a la asignación de recursos, una vez analizada la información contenida en el Balance Social, frente a lo reportado en el plan de acción y en las fichas EBI-D, se evidencia que existe coherencia en los datos registrados.

Con relación a los ajustes realizados a las metas de los proyectos, tal como se refiere en el Plan de Desarrollo, la entidad adelantó ajustes a las mismas para los proyectos de inversión de la muestra, las que se realizaron con base en las solicitudes realizadas por los responsables de cada proyecto.

2.2.2. Acciones Ciudadanas

La Oficina de Atención al Ciudadano funciona en cumplimiento de la Circular No. 016 del 2010 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante la cual se implementa la figura del defensor del ciudadano en las entidades distritales.

Como un mecanismo para ilustrar al ciudadano frente a Derecho de Petición como garantía Constitucional establecida en el artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado por los artículos 13 al 33 de la Ley 1437 de 2011, la entidad dispone de una oficina para la atención al ciudadano.

Frente al comportamiento de 3.476 las Quejas, Peticiones y Reclamos interpuestas por ciudadanos ante el IDARTES en la vigencia 2013, se estableció que fueron atendidas y respondidas dentro de los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011. Así mismo, ninguna de las acciones ciudadanas tenía relación o hacía referencia a contratos o convenios suscritos por el IDARTES, siendo el tema principal la solicitud de boletas o información sobre los eventos y convocatorias.

No se recibió, ningún PQR como insumo de auditoria.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3. CONTROL FINANCIERO

2.3.1. Opinión de los Estados Contables

Los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2013, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, son Negativos.

2.3.2. Resultados de Auditoría Evaluación Factor Estados Contables

Los parámetros para el dictamen de los estados contables fueron modificados, con la nueva metodología adoptada por la Contraloría de Bogotá, mediante la Resolución Reglamentaria No. 055 de 2013 *“Por la cual se modifican nombres, se eliminan procedimientos, se adoptan nuevas versiones de documentos y procedimientos del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C. se dictan otras disposiciones”*, en los procedimientos para la elaboración del Memorando de Asignación y Planeación de la Auditoría versión 10.0 y Ejecución de la Auditoría versión 1.0., y Circular No. 003 del 21/01/2014 cuyo asunto es *“Formalización de la Metodología para la Evaluación y Calificación de la Gestión Fiscal”*.

Los resultados que se muestran a continuación corresponden a la evaluación que cubrió la revisión selectiva de las cuentas, presentación y clasificación en los estados contables a diciembre 31 de 2013, exhibidos por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. Se efectuaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, revisión de libros principales y auxiliares; así como cruces de información entre dependencias con el fin de verificar si la administración está dando cumplimiento a la normatividad contable, fiscal y tributaria vigente, y de igual manera, obtener evidencia válida, suficiente y competente, sobre la razonabilidad de las cifras.

Según la materialidad y la importancia de las cifras de los estados contables a 31 de diciembre de 2013, selectivamente se evaluaron las operaciones que afectan las cuentas Deudores, Recursos Entregados en Administración, Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, Obligaciones Contingentes, Pasivos Estimados, Litigios, Cuentas por Pagar, Créditos Judiciales, Cuentas de Orden Acreedoras, Responsabilidades Contingentes, Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, Gastos Público Social – Cultura, Ajuste Ejercicios Anteriores.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los Estados Contables del Instituto Distrital de Las Artes - IDARTES a diciembre 31 de 2013, presenta la siguiente Ecuación Patrimonial.

CUADRO No.40
ECUACIÓN PATRIMONIAL a 31/12/2013 IDARTES
(CIFRAS EN \$)

NOMBRE CUENTA	2012	2013
ACTIVO	\$43.043.165.000	\$60.919.399.000
PASIVO	\$2.476.736.000	\$7.265.594.000
PATRIMONIO	\$40.566.429.000	\$53.663.805.000

Fuente: Estados contables IDARTES, a Diciembre 31 de 2012-2013

CUADRO No.41
COMPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL COMPARATIVO a 31/12/2013 IDARTES
ACTIVO
(CIFRAS EN \$)

REFERENCIA	CUENTA	SALDO CUENTAS BALANCE GENERAL		VARIACIONES	
		2013	2012	HORIZONTAL	VERTICAL %
	ACTIVO CORRIENTE	6.781.324	1.646.723	5.134.601	11,13
11	EFFECTIVO				
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	5.113.296	607.316	4.505.980	8,39
14	DEUDORES	1.668.028	1.039.407	628.621	2,74
1401	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	20.430		20.430	0
1407	PRESTACIÓN DE SERVICIO	1.372.098	1.039.407	332.691	2
1470	OTROS DEUDORES	275.500		275.500	0
	ACTIVO NO CORRIENTE	54.138.075	41.396.442	12.741.633	89
16	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	51.185.239	40.664.175	10.521.064	84
1605	TERRENOS	11.399.733	11.399.733	-	19
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	2.744.887	-	2.744.887	5
1640	EDIFICACIONES	32.867.905	27.190.100	5.677.805	54
1650	REDES, LINEAS Y CABLES	24.461	24.461	-	0
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.262.429	378.671	883.758	2
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	7.062	7.062	-	0
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	1.056.852	894.842	162.010	2
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	5.053.500	2.480.434	2.573.066	8
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	399.996	399.996	-	1
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, CONICA, DESPENSA Y TOLERIA.	7.701	2.751	4.950	0
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	(3.639.287)	(2.113.875)	(1.525.412)	(6)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

17	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTORICO			-	
1715	BIENES HISTORICOS Y CULTURALES	866.341	376.226	490.115	1
19	OTROS ACTIVOS	2.086.495	356.041	1.730.454	3
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS X ANTICIPADO	1.743.424	191.630	1.551.794	3
1910	CARGOS DIFERIDOS	-	108.661	(108.661)	0
1970	INTANGIBLES	639.319	55.750	583.569	1
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	(296.248)	-	(296.248)	(0)
	TOTAL ACTIVO	60.919.399	43.043.165	17.876.234	100

Fuente: Estados contables IDARTES, a Diciembre 31 de 2012-2013. Fuente Equipo Auditor

CUADRO No.42
COMPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL COMPARATIVO a 31/12/2013 IDARTES
PASIVO (CIFRAS EN \$)

REFERENCIA	CUENTA	SALDO CUENTAS BALANCE GENERAL		VARIACIONES	
		2013	2012	HORIZONTAL	VERTICAL %
	PASIVO CORRIENTE	7.255.594	2.476.050	4.779.544	11,91
24	CUENTAS POR PAGAR	6.725.599	2.115.779	4.609.820	11
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	3.874.384	1.694.267	2.180.117	6,36
2425	ACREEDORES	321.937	113.183	208.754	0,53
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	513.508	308.329	205.179	1
2453	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	2.015.770		2.015.770	3
25	OBLIGACIONES LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL	529.995	360.271	169.724	1
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES	529.995	360.271	169.724	1
27	PASIVOS ESTIMADOS	-	-	-	-
29	OTROS PASIVOS	-	686	(686)	-
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	-	686	(686)	-
	TOTAL PASIVO	7.255.594	2.476.736	4.778.858	12
3	PATRIMONIO			-	-
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	53.663.805	40.566.429	13.097.376	88
3208	CAPITAL FISCAL	42.179.837	42.239.761	(59.924)	69
3225	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1.692.249	-1.391.576	(300.673)	(3)
3230	RESULTADOS DEL EJERCICIO	4.985.929	720.143		8

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

				4.265.786	
3255	PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO	10.035.157.	-	10.035.157	17
3270	PROVISION DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	(1.844.869)	(1.001.399)	(843.470)	(3)
	TOTAL PATRIMONIO	53.653.605	40.566.429	13.087.176	88
	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	60.919.399	43.043.165	17.876.234	100

Fuente: Estados contables IDARTES, a Diciembre 31 de 2012-2013 –Fuente Equipo Auditor

Se determinó las variaciones relativas y absolutas de las cuentas del Balance General, realizando las variaciones horizontal y vertical entre los años 2012 y 2013. Dentro del análisis vertical se determinó el peso proporcional en porcentaje que tiene cada cuenta dentro del estado contable analizado, encontrando que la distribución de sus activos asciende a un total de \$60.919.399.000 millones, el 84% corresponde a Activos Fijos, el activo corriente está representado en 8.39% de depósitos en entidades financieras y el 2.74% está representada en cartera. El rubro más significativo de los activos de IDARTES, corresponde a Propiedad, Planta y Equipo por valor de \$51.185.239 con un incremento con relación a la vigencia anterior de \$10.521.064.000

El Activo, a diciembre 31 de 2013, refleja un saldo de \$60.919.399.000, el cual comparado con la vigencia anterior de \$43.043.165.000, presenta un aumento de \$17.876.237.000, es decir, del 29.34%.

El total del Activo se incrementó en \$17.876.234 correspondiente al 29.34%. La cuenta Activo Corriente, constituido por el Efectivo - Depósitos en Instituciones Financieras se incrementó en \$4.505.980.000, con un peso sobre el total de los activos del 8.39% y Deudores se incrementó en \$628.621, con una variación vertical del 2.74%, para un total de Activo corriente de \$6.781.324.000, correspondiente al 11.13% del total de los activos. En el Activo no Corriente-Propiedad, Planta y Equipo, en su interior se realizó incremento en la cuenta – Bienes Muebles en Bodega, con un incremento de \$2.744.887.000, equivalente al 5% del total de los activos, correspondiente a las compras realizadas en el último trimestre del 2013, con el fin de dotar los clanes. Edificaciones, producto de Patrimonio Incorporado del Planetario, en \$5.677.805.000, para un total de este ítem de \$32.867.905.000, equivalente al 54% del total de la Propiedad, Planta y Equipo. También se surtió un incremento importante en la cuenta Equipos de Comunicación y Computación en la suma de \$2.573.066.000 equivalente al 8% del total de los activos y Maquinaria y Equipo con un incremento de \$883.758.000 equivalente al 2% del total de los activos. Estas tres cuentas fueron las más representativas dentro del Activo No Corriente Propiedad, Planta y Equipo. En

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

relación a la Cuenta Bienes de Beneficio y Uso Público e Histórico se incrementó en \$883.758.000 equivalente al 1% del total de activos. La cuenta Otros Activos se incrementó en \$1.551.794 equivalente al 3% del total del activo, producto de arrendamientos pagados por anticipado.

El Pasivo por valor de \$7.255.594.000, respecto al saldo de la vigencia anterior de \$2.476.736.000, presenta un incremento de \$4.778.858.000, equivalente al 65.86%. El total del pasivo corresponde al 12% de la ecuación patrimonial. En el Pasivo básicamente el incremento se refleja en las cuentas de Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, por la suma de \$2.180.117.000 y Recursos recibidos en Administración por la suma de \$2.015.770.000.

El Patrimonio con saldo de \$53.653.605.000, respecto del saldo del año anterior de \$40.566.429.000 presentó un incremento de \$13.087.176.000, correspondiente al 24.39 %, y equivalente al 88% de la ecuación patrimonial. Lo anterior obedeció por patrimonio institucional incorporado realizado por el Planetario de Bogotá por valor de \$10.035.157.000, manejo de la cuenta Provisión, Depreciación y Amortizaciones y Utilidad del Ejercicio vigencia fiscal 2013.

ACTIVO

El Activo del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES a diciembre 31 de 2013, presenta un saldo de \$60.919.399.000, conformado de la siguiente manera:

**CUADRO No. 43
ACTIVO a 31/12/2013 IDARTES**

(CIFRAS EN \$)

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO	PART (%)
ACTIVO CORRIENTE			
1100	EFFECTIVO	\$5.113.296.000	8.39
1400	DEUDORES	\$1.668.028.000	2.74
ACTIVO NO CORRIENTE			
1600	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	\$51.185.239.000	83
1700	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES	\$866.341.000	1
1900	OTROS ACTIVOS	\$2.086.495.000	4
TOTAL		\$60.919.399.000	100

Fuente: Estados contables IDARTES a Diciembre 31 de 2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La cuenta del activo donde se encuentra la mayor representatividad obedece a Propiedad, Planta y Equipo, con \$51.185.239.000, equivalente al 89%, menos la depreciación acumulada del 6%, proporciona como resultado un total del 83%, sobre los activos, seguido por el Efectivo con \$5.113.296.000 equivalente al 8.39%, Otros Activos con el 4% y Deudores con el 2.74%.

GRUPO 110000- EFECTIVO

1105 –CAJA

A diciembre 31 de 2013 refleja un saldo de Efectivo – Caja, obedece a cero \$- 0 -. Los arqueos de caja se realizan periódicamente por el Tesorero de la entidad, es quien los firma, sin embargo, se evidenció en visita fiscal del 28-29 de octubre de 2014, que el formato de Arqueo de Caja contempla como responsables de la realización de los arqueos de caja menor al Contador y a la oficina de Control Interno. Sin embargo, se verificó en los soportes de arqueo de caja, que ésta labor es recurrente por el Tesorero de la entidad, avalando su revisión con su firma. La caja menor está delegada con Acto Administrativo –Resolución, por la Subdirección Administrativa y Financiera a un técnico que labora en Talento Humano. Sr. Harold Wilson Beltrán. Se procedió a verificar arqueo de caja del mes de agosto de 2013, encontrándose éste sin soportes.

2.3.2.1. Hallazgo Administrativo por presentarse de manera reiterativa el incumplimiento del Artículo 18 del Decreto Distrital No.061 del 14 de febrero de 2007.

De la Vigilancia, los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a la oficina de control interno, sin embargo, se evidenció que el Tesorero de la entidad, cumple esta función haciendo las veces de juez y parte en estos arqueos con su firma, siendo esta función del área contable. Lo anterior contraviene lo normado en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993. Igualmente desatiende lo normado en la Resolución 357/08 *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*.

Valoración de la respuesta

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

IDARTES, en su respuesta menciona el procedimiento establecido para el manejo y control de la Caja Menor en sus numerales 10 y 11, de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión SIG adoptado por la entidad, donde hace referencia a :

“...10. ELABORACIÓN CONCILIACIÓN BANCARIA: Realizar conciliación y arqueo de caja menor del período finalizado con el área de Contabilidad los primeros diez (10) días de cada mes. Se debe adjuntar la conciliación, el extracto bancario, el arqueo de caja menor y los retiros realizados durante el mes.”

Lo anterior corrobora a este ente de control que NO SE CUMPLE, y se sustenta debido a que, quien viene realizando los arqueos de caja Menor, es el Tesorero de la Entidad, tal como se certificó por éste en Acta de Visita Fiscal realizada el 28 y 29 de octubre de 2014 y lo observado y evidenciado por el equipo auditor en el momento de la evaluación. De otro lado, los anexos soportes no son consecuentes con lo observado, toda vez que el área Contabilidad como lo señala el SIG, no lo realiza.

Por lo tanto no se acepta la respuesta y se configura Hallazgo Administrativo.

1110 – DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

A diciembre 31 de 2013 esta cuenta refleja un saldo consolidado de Depósitos en Instituciones Financieras de \$5.113.296.000, equivalentes al 8.39% del total del Activo, presentando un incremento de \$4.505.980.000, con respecto al año que lo precedió.

El saldo de esta cuenta a diciembre 31 de 2013 está conformada por:

CUADRO No. 44
CONFORMACION DEL SALDO DEL GRUPO EFECTIVO a 31/12/2013 IDARTES
(CIFRAS EN \$)

No. CUENTA o Código	TIPO DE CUENTA	BANCO	SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2013 BANCOS	SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2013 LIBROS	DIFERENCIAS Y/O Observaciones
006069997697	CUD-Corriente	Davivienda	- 0 -	\$41.523.429	Las cuentas OT-Ordenes de tesorería para SDH, Y para la entidad OP-Ordenes de Pago. La diferencia corresponde a rechazos, los cuales se concilian con SDH en forma periódica a través del formato establecido por Hacienda para tal fin.
006069997689	Corriente	Davivienda	\$2.110.998.015.4	\$1.986.530.965.42	Recaudo de taquilla, de los escenarios culturales a cargo de IDARTES, Teatro Jorge Eliecer Gaitán, Cinemateca Distrital, Planetario de Bogotá, Teatro al Parque y Media Torta. Estos recursos sirven para apalancar los proyectos misionales de la entidad. Esta cuenta son los denominados

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

					<p>recursos administrados de libre destinación, que quiere decir que son de la entidad pero cumple su propósito misional, apunta al proyecto 795, denominado fortalecimiento a las prácticas artísticas en el Distrito Capital y el 783 denominado Gestión, Dotación, Programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales públicos.</p> <p>Se anexa conciliación, se evidencia que los ingresos se contabilizaron en la vigencia del 2014, y las OP que eran las cuentas por pagar no quedaron registradas a 31 de diciembre de 2013, según conciliación de tesorería, presupuesto y contabilidad.</p>
006000888880	Ahorros	Davivienda	\$325.897.324.36	\$306.961.518.36	<p>Denominada NIT Propio, cuenta puente entre la CUD y IDARTES. Es la cuenta puente de SDH y el tercero IDARTES, con el fin de dar cuenta de los pagos de nómina, servicios públicos, reembolso de caja menor, viáticos y gastos de viaje, jurados internacionales, entre otros. Se anexa conciliación, se evidencia que los ingresos se contabilizaron en la vigencia del 2014, y las OP que eran las cuentas por pagar no quedaron registradas a 31 de diciembre de 2013, según conciliación de tesorería, presupuesto y contabilidad.</p> <p>Los ingresos se originaron por concepto de devolución de un convenio con la fundación L' expose. Por valor no ejecutado en el convenio \$6.014360, ingreso a contabilidad el 1/07/2014 y salió el 14/07/2014. Los 600. Obedecen a un reintegro del servicio de energía del clan Rafael Uribe Uribe, y 3.912. Corresponde a recuperación licencia de 31 de enero de 2014.</p>
03074479081	Ahorros	Bancolombia	\$3.260.197.424.4	\$2.820.465.242.75	<p>Se apertura esta cuenta para el manejo de recursos propios de destinación específica, en esta cuenta llegan todos los recursos que se suscriben con convenios interadministrativos, para realizar pagos a terceros que prestan servicios a la entidad o un bien. Apunta al proyecto de Inversión 915, denominado Promoción de la formación, apropiación y creación artística en niños, niñas y adolescentes en colegios de Bogotá, y el 914, Promoción de la creación y la apropiación artística en niños y niñas en primera infancia.</p> <p>Nota: el 27 de diciembre se efectuó pagos aproximadamente por \$214 millones, en el proceso de encriptar el archivo, organizó alfabéticamente más no en la columna de valores originando distorsión en el pago a terceros, significando que a los terceros que ya se les había cancelado de más o de menos se procediera por estos a realizar el reintegro al banco o abonar la diferencia del faltante al tercero.</p>
006069997671	Corriente	Davivienda	- 0 -	- 0 -	<p>Se dio cumplimiento al Decreto 061 de 14 febrero de 2007, de la SDH, de caja menor del saldo al cierre de la vigencia. El manejo de la cuenta esta designada a funcionario de planta temporal, y se</p>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

					realiza arqueos periódicos por parte del Tesorero, sin embargo, se observa que este no figura firmando los arqueos de caja en los formatos para tal fin. De igual manera la conciliación la realiza el encargado del manejo de caja y la revisa el Tesorero General.
TOTAL			\$5.697.092.764.16	\$5.113.957.726.53	DIFERENCIA \$583.135.037.63

Fuente: Conciliaciones bancarias a Diciembre 31 de 2013 de IDARTES-Visita Fiscal 28-29/10/2014

Se evidenció que los saldos reflejados en libros a 31 de diciembre de 2013, por concepto de las cuentas bancarias corriente y de ahorro del IDARTES, no son razonables, toda vez que reflejan una diferencia de \$583.135.037.63

Se procedió a realizar la conciliación entre las áreas de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto y se evidenció que se presentaron diferencias, producto de falta de reconocimiento de ingresos por inexactitud de partidas por depurar desde junio a diciembre de 2013, cancelación de cuentas por pagar por parte del área de contabilidad, siendo estas giradas por Tesorería en la vigencia del 2014, entre otros. Adicionalmente se evidenció que el listado de cuentas por pagar enviado al Banco de Colombia – Cuenta de Ahorros No.03074479081, éste por error encripto algunos valores a cancelar, y luego procedió a reversar y realizar los ajustes internos, generando incertidumbre en el saldo. Todos los eventos anotados reflejan inadecuado manejo y registro de hechos económicos del área de contabilidad y en la elaboración de las Conciliaciones Bancarias, arrojando como resultado incertidumbre en los saldos reflejados en los estados contables.

Parte de la diferencia que presentan las conciliaciones entre áreas corresponden a cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2013, específicamente en lo reflejado en las conciliaciones bancarias de las OPS, que quedaron pendientes de pago a la misma fecha, por un valor aproximado de \$395.279.596 millones, tal como se muestra en la conciliación realizada mediante acta de visita fiscal del 28 de octubre de 2014, así:

**CUADRO No. 45
CONCILIACIONES BANCARIAS a 31/12/2013 IDARTES**

(CIFRAS EN \$)

No. CUENTA o Código	TIPO DE CUENTA	BANCO	SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2013 BANCOS	INGRESOS NO RECONOCIDOS EN ESTADO PERDIDAS Y GANANCIAS	CUENTAS POR PAGAR CANCELADAS POR CONTABILIDAD a 31/12/2013 y GIRADAS POR TESORERIA VIGENCIA 2014.	OTROS CONCEPTOS SIN REGISTRAR-NOTAS DEBITO Y NOTAS CREDITO PTES DE REGISTRAR ANCOS	SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2013 LIBROS
0060 6999 7697	CUD- Corriente	Davienda	- 0 -	-	-	-	\$41.523.429

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

0060 6999 7689	Corriente	Davivienda	\$2.110.998.015.4	\$97.073.682	\$31.124.268	(\$3.730.900)	\$1.986.530.965.42
0060 0088 8880	Ahorros	Davivienda	\$325.897.324.36	\$10.527.097	\$11.079.729	(\$2.671.020)	\$306.961.518.36
0307 4479 081	Ahorros	Bancolombia	\$3.260.197.424.4	\$89.430.162.65	\$353.075.599	(\$2.773.580)	\$2.820.465.242.75
0060 6999 7671	Corriente	Davivienda	-	-	-	-	- 0 -
TOTAL			\$5.697.092.764.16	\$197.030.941.65	\$395.279.596	(\$9.175.500)	\$5.113.957.726.53

Fuente Equipo Auditor

Según reporte enviado a la Secretaría Distrital de Hacienda por parte de la Tesorería del IDARTES de cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2013, se refleja una diferencia de \$213.485.963 por concepto de Giro Cuentas por Pagar registradas en Contabilidad a 31 de diciembre. Sin embargo, una vez realizado el análisis real por parte del equipo auditor se determinó que realmente la diferencia es de \$395.279.596 valor corroborado en el cuadro anterior una vez realizada la trazabilidad de las conciliaciones bancarias con corte a 31 de diciembre de 2013.

Los ingresos más representativos que se reflejan en conciliaciones bancarias, y que quedaron sin registrar o sea sin su reconocimiento en los estados contables ascienden a \$197.030.941.65, los cuales corresponden a dos convenios interadministrativos, DPS No.011, suscrito con el IDARTES, de acuerdo en el objeto contractual deben llegar los recursos a la cuenta corriente Davivienda No.006069997689, originados por venta de bienes y servicios, por recaudo de taquilla de los escenarios TMJEG, CD, PB, TAP, MT, y por concepto de arriendo del espacio físico del TMJEG, en el mes noviembre y diciembre de 2013. También de la cuenta de ahorros de Davivienda No. 00600888880, el no reconocimiento de ingresos se originaron por concepto de devolución de un convenio con la fundación L' explose. Por valor no ejecutado en el convenio \$6.014360, entre otros.

**CUADRO No.46
CONCILIACIÓN CUENTAS POR PAGAR ENTRE CONTABILIDAD, TESORERÍA Y
PRESUPUESTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 - IDARTES**

(CIFRAS EN \$)

CUENTAS POR PAGAR A DICIEMBRE 31 DE 2013						
CODIGO CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	SALDOS	RETENCIONES APLICADAS	VALOR TOTAL CONTABILIZADO	VALOR CONSTITUIDO CUENTAS POR PAGAR EN TESORERIA	DIFERENCIA SEGÚN verificación auditoría Acta Visita Fiscal 28/10/2014

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

24010102	Prestación de Servicios	316.110.762	14.353.925	330.464.687	330.464.687	
Subtotal 24010102		316.110.762	14.353.925	330.464.687	330.464.687	-
24010201	MAS Compra bienes por inversión	728.181.428	9.255.639	237.612.073	237.612.073	
24010201	MENOS Compra bienes por inversión	(499.824.994)				
Subtotal 24010201		228.356.434	9.255.639	237.612.073	237.612.073	
24010202	Prestación Servicios de Inversión	2.830.093.251	146.541.444	2.976.634.695	2.976.634.695	
Subtotal 24010202		2.830.093.251	146.541.444	2.976.634.695	2.976.634.695	-
250502-250503		-	-	-	137.348.764	
250502	Cesantías	128.353.512	-	128.353.512		
250503	Intereses sobre cesantías	8.995.252	-	8.995.252		
Subtotal 250502 - 250503		137.348.764	-	137.348.764	137.348.764	-
	CXP CANCELADAS EN L.A. CONTABILIDAD A DIC 31 IDARTES	213.485.963	-	213.485.963	213.485.963	395.279.596
Subtotal		213.485.963	-	213.485.963	213.485.963	
242510	Seguros	305.203.308	5.338.208	310.541.516	310.541.516	
Subtotal242510		305.203.308	5.338.208	310.541.516	310.541.516	-
TOTAL		4.030.598.482	175.489.216	4.206.087.698	4.206.087.698	

Fuente: Cifras tomadas del Reporte de Tesorería a la SHD y conciliación áreas IDARTES. Fuente Equipo Auditor

Se evidenció que las conciliaciones bancarias se elaboran tardíamente, y es así que no se analizaron para ser ajustadas estas partidas e incluir los registros en la contabilidad afectando la razonabilidad de los estados contables, e incidiendo en la presentación de los mismos.

Según el numeral la 3.8., de la Resolución 357 de 2008, Conciliaciones de información. Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico. Para un control riguroso del disponible y especialmente de los depósitos en instituciones financieras, las entidades contables públicas deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias, sean éstas de ahorro o corriente. Manteniendo como principal actividad la elaboración periódica de conciliaciones bancarias, de tal forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre el extracto y los libros de contabilidad. Para efectos de controlar los depósitos en instituciones financieras, y en atención a la condición de universalidad y el principio de prudencia a que se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, las consignaciones realizadas por terceros y demás movimientos registrados en los extractos, con independencia de que se identifique el respectivo concepto, deben registrarse en la contabilidad de la entidad contable pública.”

Mediante el CONCEPTO 201010-147496 del 12-10-10 la Contaduría General de la Nación hace referencia al tema de conciliaciones bancarias, entre otros en los siguientes términos. 1. Procedimiento a seguir, en aquellos casos de conciliaciones bancarias con partidas no identificadas. Atendiendo disposiciones consignadas en el Régimen de Contabilidad Pública para la correcta incorporación en la contabilidad de partidas conciliatorias, la entidad contable pública debe revelar la totalidad de las transacciones, hechos y operaciones que afectan su situación, por tratarse de recursos que se encuentran en su poder, en cumplimiento de la característica cualitativa de la información contable pública de Relevancia, para lo cual debe atenderse la condición de universalidad. Teniendo en cuenta lo anterior, a fin de evitar que las entidades mantengan por tiempo indefinido valores reflejados únicamente en las conciliaciones bancarias, es necesario que adelanten las gestiones administrativas correspondientes para obtener los documentos soporte que permitan identificar el origen de dichas partidas y proceder así a su correcto registro en la contabilidad. En el caso consultado, la doctrina contable pública ha establecido que una vez la entidad haya realizado de forma exhaustiva todas las acciones de tipo administrativo necesarias para identificar el origen de los recursos consignados, y esto no haya sido posible, se deben reconocer los valores no identificados, como un ingreso extraordinario en la subcuenta 481090-Otros ingresos extraordinarios de la cuenta 4810-EXTRAORDINARIOS” (...)

2.3.2.2. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por incertidumbre en la cuenta de Ingresos.

Según se pudo establecer en las conciliaciones bancarias de los bancos, cuentas manejadas del IDARTES a 31 de diciembre, significando que los ingresos quedaron subestimados y el estado de pérdidas y ganancias tendría un cambio significativo en la utilidad reportada. Una vez revisada las conciliaciones bancarias del IDARTES, con corte a 31 de diciembre de 2013, se evidenció diferencias reflejadas entre los saldos de libros y bancos. Quedaron partidas de ingresos sin identificar desde el mes de junio 2013 a diciembre de 2013, producto de la venta de boletas, entre otros, omitiendo su reconocimiento en los estados contables, por falta de registro, generando una subestimación en las cuentas del ingreso y por ende en su correlativa, la cuenta de Bancos con una sobrestimación por valor de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

\$197.030.941, demostrándose deficiencias en los procedimientos, y ausencia de controles implementados por IDARTES, que configure la trazabilidad de los registros. Lo descrito anteriormente afecta la confiabilidad y razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Contables y contraviene lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, PGCP, Características y Principios de la información contable pública, en especial lo señalado en los numerales 108 Oportunidad, 112 Racionalidad, 113 Consistencia y 121 Período Contable; en las Normas Técnicas relativas a los Ingresos, numeral 9.1.4.1 y 9.1.4. Normas técnicas relativas a las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental. Igualmente desatiende lo normado en la Resolución 357/08 *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*.

Valoración de la respuesta

La entidad corrobora en su respuesta que: *“...Al 31 de diciembre de 2013, no se registraron contablemente las partidas conciliatorias por consignaciones realizadas en los bancos de la Entidad, por cuanto no fue posible identificar oportunamente la procedencia u origen de las mismas a dicha fecha y no se contó con los soportes documentales idóneos para los registros respectivos.”*

Lo señalado en el *“...271. Los ingresos se revelan atendiendo el origen de los mismos”* No da lugar, toda vez que no fueron clasificados, atendiendo ésta disposición a 31 de diciembre de 2013.

Así mismo es importante resaltar que lo mencionado en la respuesta de IDARTES, *“... Los ingresos no registrados en Contabilidad al 31 de diciembre del año 2013, se registran contablemente en el año 2014 como partidas de periodos anteriores y su valor y origen será revelada en las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 en cumplimiento de lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Capítulo I, Título II, numeral 118. Principio de Asociación.”* No es coherente con la norma que se cita. Adicionalmente, este hecho no fue revelado en las notas a los estados contables a 31 de diciembre de 2013, fecha en que se debió realizar cuantitativa y cualitativamente, por la cifra real. Lo anterior ratifica la falta de planeación y gestión por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, para coadyuvar a aclarar las partidas conciliatorias a 31 de diciembre de 2013, y por ende identificar la procedencia y soportes documentales idóneos. Lo anterior ratifica incertidumbre en las cifras reflejadas en las cuentas de Ingresos y bancos a 31 de diciembre de 2013 y la falta de observancia en cumplimiento de las normas.

Es de aclarar que incertidumbre contable *“... Cualquier actividad económica está siempre sometida a incertidumbre debido a multitud de razones”* lo que origina unos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

riesgos que la entidad debe asumir. Esta incertidumbre o inconcreción puede deberse a que aun cuando podamos afirmar con alto grado de probabilidad que se han producido y que son imputables al periodo, no se conocen todos los datos y circunstancias que llevan aparejados o bien porque, siendo posible su aparición, todavía no se han manifestado.

Por lo tanto a la hora de presentar la información anual deben tenerse en cuenta aquellas circunstancias, hechos estimados y contingentes, al objeto de presentar una imagen fiel de la realidad económica.

Por lo tanto no se acepta los argumentos y se configura Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.

2.3.2.3. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, presenta Incertidumbre la cuenta de Bancos, y Cuentas por pagar.

Revisada las Conciliaciones Bancarias del IDARTES, con corte a 31 de diciembre de 2013, se estableciéndose que contabilidad afecto los bancos y débito la cuentas por pagar, presentando en estas cuentas y sus correlativas subestimación en los estados contables, y es así como los saldos de bancos y cuentas por pagar reflejados, no corresponden a la realidad económica y social. Lo anterior obedeció a que las conciliaciones se elaboran tardíamente, impidiendo realizar el análisis de la información y por ende los registros contables oportunamente, toda vez que se cancelaron contablemente las OPS - cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2013 debitando la cuenta por pagar y acreditando los bancos, generando una subestimación en estas cuentas por valor de \$395.279.596, No obstante, siendo estas canceladas por Tesorería en la vigencia del 2014. Lo descrito anteriormente afecta la confiabilidad y razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Contables y contraviene lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, PGCP, Características y Principios de la información contable pública, en especial lo señalado en los numerales 108 Oportunidad, 112 Racionalidad, 113 Consistencia y 121 Período Contable; en las Normas Técnicas relativas a las Cuentas por Pagar, numeral 9.1.2.3.; igualmente desatiende lo normado en la Resolución 357/08 *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*.

Valoración de la respuesta

La respuesta del IDARTES, está dada con base al encabezado del hallazgo, específicamente en incertidumbre, pero no está analizando el contenido del mismo, dado que su configuración obedece a la subestimación de las cuentas por

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

pagar y por ende su correlativa, la cuenta bancos, toda vez que las cifras reflejadas en los Estados Contables quedaron afectados con estas subestimaciones, lo cual no corresponden a los hechos económicos, sociales y ambientales a 31 de diciembre de 2013, de la entidad, en cuantía de \$395.279.596.

En relación a que presenta incertidumbre obedece específicamente, a que los hechos económicos, sociales y ambientales que se reflejan en los estados contables, no son confiables en el entendido que no presentan una imagen fiel de la realidad económica. Por lo tanto si se afecta la veracidad de la información reportada en la cuantía antes mencionada. Lo anterior se corrobora en la conciliación realizada por el ente de control en Acta de Visita Fiscal, a manera de Certificación con las áreas de contabilidad y tesorería, el 28 y 29 de octubre de 2013, donde se estableció el valor.

Por lo tanto no se acepta los argumentos y se configura Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.

2.3.2.4. Hallazgo Administrativo, con Presunta Incidencia Disciplinaria, por presentarse de manera reiterada la falta de depuración de saldos en las cuentas bancarias del IDARTES.

Una vez revisadas las conciliaciones bancarias se observó que las mismas no cuentan con depuración de saldos, razón por la cual se evidencia que incumple el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. Lo descrito anteriormente afecta la confiabilidad y razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Contables y contraviene lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, PGCP, Características y Principios de la información contable pública, en especial lo señalado en los numerales 108 Oportunidad, 112 Racionalidad, 113 Consistencia y 121 Período Contable; en las Normas Técnicas relativas a activos -Efectivo-Bancos, numeral 9.1.1.;141,142, igualmente la Resolución 357 de 2008, “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, determina en los numerales 3.7 y 3.8., y Concepto 201010-147496 del 12-10-10 la Contaduría General de la Nación hace referencia al tema de conciliaciones bancarias.

GRUPO 140000- DEUDORES

**CUADRO No. 47
GRUPO DEUDORES a 31/12/2013 IDARTES**

(CIFRAS EN \$)

CUENTA	NOMBRE	SALDO FINAL DIC 2013
--------	--------	----------------------

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1401	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 20.430.000
1407	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$1.372.000.000
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	-0-
1470	OTROS DEUDORES	\$ 275.500.000
1475	DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO	-0-
1480	PROVISION PARA DEUDORES (CR)	\$ -0-
	TOTAL DEUDORES:	\$1.668.028.000

Fuente: Informes contables IDARTES a Diciembre 31 de 2013.

A diciembre 31 de 2013 se reporta un saldo consolidado de este grupo de \$1.668.028.000. Dentro de los más significativos tenemos Prestación de Servicios por \$1.372.000.000, Otros Deudores por \$275.500.000 y Ingresos no Tributarios por \$20.430.000.

Dentro de la cuenta Deudores la cuenta 140100 Ingresos No Tributarios por la suma de \$20.432.000 obedeció a los terceros: Jenny Adriana Santamaría Amado por \$3.860.000, por concepto de una cuenta por pagar cancelada en el mes de diciembre dos veces. Sin embargo, se procedió a verificar y se evidenció que este valor girado por la Tesorería de IDARTES doble vez, fue reintegrado el 17/02/2014.

También, se giró doblemente por valor de \$14.937.733, a RECIO TURISMO. Se verificó y estos dineros fueron reintegrados por el proveedor el 17/02/2014.

Valoración de la respuesta

La respuesta dada por la entidad no es coherente, lo anterior se puede corroborar tal como se certificó en Acta de Visita Fiscal realizada el 28 y 29 de octubre de 2014 y lo observado y evidenciado por el equipo auditor en el momento de la evaluación, partidas conciliatorias pendientes, hasta de ocho (8) meses.

El concepto 201010-147496 del 12 de Octubre del 2010, citado por este ente de control, el cual hace referencia a las partidas conciliatorias justamente a aquellas que no tienen más de tres (3) años de antigüedad, se deben reclasificar en la cuenta de resultado. Situación que se omitió, originando justamente la falta de reconocimiento de estas partidas en los Estados Contables presentados a 31 de diciembre de 2013, e incumpliendo la observancia de las normas contables.

Por lo tanto no se acepta los argumentos y se configura Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.2.5. Hallazgo Administrativo, con Presunta Incidencia Disciplinaria, por pagos dobles a proveedores.

Se evidenció que aparece causada cuentas por cobrar por concepto de inconsistencias generadas por dobles pagos a los proveedores: Jenny Adriana Santamaría Amado por \$3.860.000 y Recio Turismo por \$14.937.733, debido a que se efectuaron pagos dobles generando una subestimación en la cuenta de bancos y una sobrestimación en su correlativa en la cuenta de Deudores por valor de \$18.797.733. No obstante, estas cifras fueron reintegradas en la vigencia del 2014 por los terceros. Lo descrito anteriormente afecta la confiabilidad y razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Contables a 31 de diciembre y contraviene lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, PGCP, Características y Principios de la información contable pública, en especial lo señalado en los numerales 108 Oportunidad, 112 Racionalidad, 113 Consistencia y 121 Período Contable; en las Normas Técnicas relativas a los Deudores, 9.1.1.3, numeral 154; igualmente desatiende lo normado en la Resolución 357/08 *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*.

Con Colombiana de Tiquetes S.A. Coltiques se maneja un Contrato para la taquilla de los escenarios de IDARTES, encargados de servicio de taquilla, venta y recaudo de boletería. Ellos mensualmente originan factura y estado de cuenta y de allí se desprende la comisión, al realizarse ese descuento ellos mismos liquidan los impuestos que IDARTES debe practicarle al pago de la Comisión y automáticamente se abonan la diferencia. Las cuentas por cobrar originadas a 31 de diciembre de 2013 con Coltiques obedecieron a los mayores valores descontados correspondientes a la no aplicación del reteiva y reteica, por valor de \$1.051.761.

Valoración de la respuesta

No se acepta la respuesta de IDARTES, al manifestar que la cuenta de deudores no está sobrestimada y la cuenta de Bancos no quedo subestimada.

De hecho cuando se giró doble vez a los dos proveedores se acreditó dos veces el banco, significando que el banco se afectó en estos valores, originando luego una cuenta por cobrar a estos terceros, y es así que hasta el mes de febrero de 2014, se originaron los reintegros de dinero a las cuentas del IDARTES. De tal suerte que sí quedaron registradas operaciones dobles y reflejadas en los Estados Contables. Por lo tanto sí afecta la confiabilidad y razonabilidad de la información reportada en los Estados Contables.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De igual manera con el hecho de generar pagos dobles, como el cuestionado por este ente de control se pusieron en riesgo los recursos del IDARTES, dando lugar a un posible daño al Patrimonio del Estado.

Por lo tanto no se acepta los argumentos y se configura Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.

2.3.2.6. Hallazgo Administrativo por mayores valores cancelados por falta de aplicación de impuestos de Retención de IVA e ICA.

Se evidenció inconsistencias generadas debido a que las cuentas por cobrar originadas a 31 de diciembre de 2013 con Coltiques obedecieron a mayores valores cancelados, por la no aplicación de Retención de Iva y Retención de Ica, por valor de \$1.051.761. Lo descrito anteriormente afecta la confiabilidad y razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Contables y contraviene lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, PGCP, Características y Principios de la información contable pública, en especial lo señalado en los numerales 108 Oportunidad, 112 Racionalidad, 113 Consistencia y 121 Período Contable; en las Normas Técnicas relativas a los Deudores, 9.1.1.3, numeral 154; igualmente desatiende lo normado en la Resolución 357/08 *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*.

Dentro de la cuenta Deudores la cuenta 140700 Prestación de Servicios por la suma de \$1.372.098.000, corresponde a los recaudos de boletería y otros conceptos de servicios prestados por el Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo. ANTECEDENTES: Los recursos provenientes del Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo, se originan en el marco del Convenio de asociación No. 334 de 2009, suscrito entre la Secretaria de Cultura, la OFB y la Fundación Cine Colombia – Cogestor Privado, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros para llevar a cabo la gestión, administración, operación, y funcionamiento del Teatro Mayor y del Teatro Experimental del Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo. El Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo es de propiedad del DADEP – Departamento Administrativo Distrital del Espacio Público, producto de la donación de Infraestructura del grupo Santo Domingo.

El Convenio 334 de 2009 lo integran cogestores públicos y privados así: Cine Colombia – Cogestor Privado, a partir de Diciembre 2012, ya no se llama Cine Colombia, sino que cambia de razón social a Fundación Amigos del Teatro Mayor. La razón de este cambio social obedeció a minimizar el pago de impuestos, y con

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

el fin de efectuar esos ajustes para el caso de traslados y contratos con artistas internacionales y para que no saliera tan oneroso. Adicionalmente se argumenta que la razón de este cambio se debe a que el objeto de la Fundación Cine Colombia no era compatible para el desarrollo de las actividades del Teatro, por eso crearon otra Fundación.

Existe un Comité Fiduciario que es el Órgano de Administración del Negocio Fiduciario: a través de la firma Alianza Fiduciaria, quien es la que administra los recursos de conformidad con las instrucciones que le imparta el Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo. Los recursos que recauda el Teatro por concepto de taquilla y alquileres, ingresan a la Fiducia, o sea que no entran a las cuentas bancarias de IDARTES.

IDARTES y la SECRETARIA DE CULTURA, son Cogestores Públicos, le giran anualmente a la Fundación Amigos del Teatro Mayor en el marco de lo Convenido señalado.

El recaudo de la Venta de Taquilla del Teatro se efectúa a través de Primera Fila, quien se rige por derecho privado. Los valores girados por transferencias durante el 2011 ascendieron a \$1.600.000.000, año 2012 por \$2.500.000.000, año 2013 por \$3.505.000.000.

El movimiento de esta cuenta, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, obedece en su movimiento débito a registros como cuenta puente por concepto de recaudo taquillas y alquileres del Teatro Julio Mario Santo Domingo, y su movimiento crédito reconoce los registros por concepto de Legalización de Gastos del Teatro.

Dentro de la cuenta Otros Deudores 140700, IDARTES, causa los ingresos correspondientes a venta de boletería del Teatro Julio Mario Santo Domingo en una cuenta por cobrar al 100%, en esta cuenta se descuentan los pagos correspondientes a todos los conceptos de gastos que se requieren para traer a los artistas nacionales e internacionales al país.

Esta figura se maneja como una cuenta corriente, y la Fiducia genera rendimientos financieros, los cuales son ingresados anualmente a IDARTES. Se verificó el ingreso por este concepto por la suma de \$17.399.857 correspondiente a la vigencia fiscal 2013.

Con relación a los ingresos correspondientes a la vigencia 2011 y 2012 provenientes de ingresos financieros, se verificó que en el 2011 no hubo rendimientos financieros porque no hubo movimiento en la cuenta 1-4-07-23, para

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

el 2012, no se registraron los rendimientos financieros en esa vigencia sino hasta el 31 de mayo del 2013.

Los recursos asignados por los Cogestores Públicos que intervienen en Convenio de Asociación No.000334 de 2009, entregados a la Fundación Amigos Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo, en este caso la SCDT, IDARTES, y ahora IDRD, manejan al interior de sus Estados Contables, una cuenta puente entre lo que se le gira presupuestalmente a través de fiducia, creando una cuenta por cobrar a la Fundación, y ésta reporta los soportes de los gastos y el IDARTES procede a descargarlos de la cuenta por cobrar, la diferencia se maneja como excedentes financieros. Es de aclarar que en la Modificación No.10, del Convenio de Asociación No.000334 de 2009 se suprimió el párrafo tercero de la cláusula segunda que estipulo el origen de los recursos necesarios para la gestión, administración, operación y funcionamiento. Se pregunta este grupo auditor por qué no se continuó con esta cláusula año a año?. También se evidenció que a partir del 1º de abril de 2014 el IDARTES, asume los costos de gestión, administración, operación y funcionamiento de las zonas comunes en condición de responsable del equipamiento citado, con recursos girados por este.

El IDARTES, no ha incluido en su quehacer el manejo de los recursos provenientes del Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo, que den cuenta de su planeación, manejo de recursos (ingresos vs gastos) y su (gestión, administración, operación y funcionamiento), tal como se manejan los otros Teatros a su cargo.

En la Modificación No.15, del Convenio de Asociación No.000334 de 2009 se modificó la cláusula octava del convenio inicial, donde se eliminó el Comité de Coordinación y Seguimiento Operativo, y se unifica en un solo comité la dirección y administración del Convenio. En la Modificación No.10, del Convenio de Asociación No.000334 de 2009 se suprimió el párrafo tercero de la cláusula segunda que estipulo el origen de los recursos necesarios para la gestión, administración, operación y funcionamiento. No se continuó con esta cláusula. Del negocio fiduciario constituido para el manejo de los recursos de este convenio en atención a lo señalado por el Comité Directivo del mismo. Los recursos cubrirán los costos de gestión, administración, operación y funcionamiento de las zonas comunes de acuerdo con lo que mensualmente corresponda. No se logró establecer quien realiza la Supervisión del Convenio de Asociación No.000334 de 2009.

Valoración de la respuesta

El IDARTES, en su respuesta acepta el hecho que se generó diferencias entre las actas de liquidación de taquillas y el registro contable de la factura, situación que corrobora las inconsistencias generadas de las actuaciones administrativas para la obtención de la información, creando ajustes permanentes en la contabilidad de la entidad.

Al evidenciarse la diferencia presentada entre el registro contable de la factura emitida por Coltickets y el valor establecido en las actas de liquidación de taquilla, el área de Contabilidad registró el derecho de cobro de estos valores, al cierre del periodo contable. Es importante aclarar que el procedimiento de liquidación y pago que aplica Coltickets se encuentra establecido en el contrato de servicios celebrado entre las partes.

No se acepta los argumentos por lo tanto se configura Hallazgo Administrativo.

2.3.2.7. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por no contabilización de rendimientos financieros provenientes de la Firma Alianza Fiduciaria, en la vigencia que corresponde, por falta de gestión de la entidad.

Se evidenció que la firma Alianza Fiduciaria quien es la que administra los recursos de conformidad con las instrucciones que le imparte el Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo, entrega a IDARTES, los rendimientos financieros en forma tardía, situación que originó en el 2013, la contabilización por concepto de Ajustes Ejercicios Anteriores por \$18.623.000, correspondiente a la vigencia de 2012, de igual forma se vio afectado los rendimientos financieros correspondientes a la vigencia de 2013, por \$17.399.857, evidenciándose que fueron entregados hasta agosto de 2014. Lo descrito anteriormente afecta la confiabilidad y razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Contables y contraviene lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, PGCP, Características y Principios de la información contable pública, en especial lo señalado en los numerales 108 Oportunidad, 112 Racionalidad, 113 Consistencia y 121 Período Contable; en las Normas Técnicas relativas a los Deudores, 9.1.1.3, igualmente desatiende lo normado en la Resolución 357/08 *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*.

Otros Deudores 147000, subcuenta 147064, realizada la revisión de ésta cuenta por la suma de \$275.500.000, obedece a los pagos realizados a contratos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

celebrados por IDARTES, en el mes de noviembre y diciembre, y bajo el Convenio No.1066 del 2013, celebrado con el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, el 25 de julio de 2013, en el cual se pactó que el FFDS, debería transferir \$280.000.000, a IDARTES, hasta el 31 de diciembre de 2013, fecha en que se debía ejecutar las actividades. Se evidenció en la muestra de los contratos que se ejecutaron inclusive hasta la vigencia del 2014.

Estos recursos nunca fueron ingresados en la vigencia 2013, sin embargo IDIARTES, Inicialmente contabilizó los giros a los gastos de la entidad, se afectaron los impuestos y con la contrapartida a la cuenta por pagar, posteriormente se cancela la cuenta por pagar contra el Banco, para realizar el giro correspondiente.

A 31 de diciembre de 2013, se constituyó la cuenta por cobrar, con base al informe del seguimiento a Convenios entregado por el área de presupuesto, donde se procedió a reclasificar el 31 de diciembre de 2013, la cuenta del gasto a cuenta por cobrar, toda vez que el Fondo Financiero Distrital de Salud no consigno los dineros en el año 2013.

Se evidenció que el FFDS entregó los recursos a IDARTES hasta el 13 de junio de 2014, según extracto Bancario. A la fecha aún no se ha liquidado el Convenio No.1066, con el fin de realizar la devolución del saldo sin ejecutar, por un valor aproximado de \$5.000 millones de pesos.

La Resolución No. 000660 del 11 de Diciembre de 2011 de la Secretaría de Hacienda Distrital, todas las adiciones presupuestales por suscripción de Convenios deben ser refrendados al Interior del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para su respectiva ejecución. Bajo este fundamento normativo, el IDARTES, a través del área de Presupuesto refrendó el Convenio No. 1066 del mes de julio de 2013, suscrito entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el Fondo Financiero de Salud, el IDARTES y el IDR, en la suma de \$280 millones de pesos, los cuales fueron ingresados al Presupuesto del IDARTES, mediante Resolución No. 702 del 12 de septiembre de 2013 y concepto favorable emitido de la Secretaría de Hacienda Distrital No. 2013EE209803 del 20 de septiembre de 2013. Es así. Como se pasó de tener una apropiación de ingresos en la cuenta de “Otras Rentas Contractuales”, la cifra de \$12.116 millones a \$12.396 millones de pesos, es decir se incrementó en el mes de septiembre de 2013, el presupuesto del IDARTES en la suma de \$280 millones de pesos. Esto significa, que se contó con la legalidad presupuestal para que la entidad emitiera certificados de disponibilidad presupuestal y los respectivos compromisos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No.48
MUESTRA GASTOS DEL CONVENIO 1066 DE 2013. A 31/12/2013
(CIFRAS EN \$)**

RP	CONTRATO	OT	FECHA OP	NIT	NOMBRE	RUBRO	Fte.	Detalle Fte.	VALOR BRUTO	CONVENIO
210	71/2013	9496	09/12/2013	830.108.060-9	CORPORACION CULTURAL CABILDO	3.3.1.14.01.08.0795.0144	3	20	\$ 110.000.000	SEC SALUD
210	71/2013	9496-1	09/12/2013	830.108.060-9	CORPORACION CULTURAL CABILDO	3.3.1.14.01.08.0795.0144	3	20	\$ 1.500.000	SEC SALUD
2422	120/2013	9316	28/10/2013	860.503.455-7	FUNDACION DE TITERES Y TEATRO LA LIBELULA DORADA	3.3.1.14.01.08.0783.0144	3	20	\$ 50.000.000	SEC SALUD
2497	1042/2013	9363	14/11/2013	52883796	LAISVIE ANDREA OCHOA GAEVSKA	3.3.1.14.01.08.0795.0144	3	20	\$ 3.500.000	SEC SALUD
2497	1042/2013	9434	04/12/2013	52883796	LAISVIE ANDREA OCHOA GAEVSKA	3.3.1.14.01.08.0795.0144	3	20	\$ 3.500.000	SEC SALUD
2497	1042/2013	9643	26/12/2013	52883796	LAISVIE ANDREA OCHOA GAEVSKA	3.3.1.14.01.08.0795.0144	3	20	\$ 3.500.000	SEC SALUD
2647	340/2013	9458	09/12/2013	900151629-4	EOS	3.3.1.14.01.08.0795.0144	3	20	\$ 6.000.000	SEC SALUD
2810	1189/2013	9622	23/12/2013	37843660	SARA TAUTIVA MANCERA	3.3.1.14.01.08.0795.0144	3	20	\$ 2.500.000	SEC SALUD
2861	1206/2013	9604	21/12/2013	1032396891	DIANY LORENA GARNICA CASTIBLANCO	3.3.1.14.01.08.0795.0144	3	20	\$ 3.500.000	SEC SALUD
2879	1214/2013	9582	20/12/2013	79840188	JOSE GIOVANNI HOLGUIN NEIRA	3.3.1.14.01.08.0795.0144	3	20	\$ 3.000.000	SEC SALUD

Fuente: Contratos IDARTES

Valoración de la respuesta

El IDARTES, en parte de su respuesta, en relación a la observación, confirma el hecho que los Rendimientos financieros del 2012, por la suma de \$18.623, se registraron en el año 2013, como ajustes de ejercicios anteriores.

Por lo tanto no se acepta los argumentos y se configura Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.

2.3.2.8. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por el riesgo en el manejo de los recursos de IDARTES.

Por falta de planeación, siendo estos necesarios para el cumplimiento de su misión en atención a otros compromisos y omisión de causación de ingresos, toda vez que se suscribió convenio No.1066, donde se evidenció que el FFDF debía entregar la suma de \$280.000.000 al IDARTES, para que las actividades fueran cumplidas al 31 de diciembre de 2013, fecha pactada por las partes en la cláusula segunda, en cumplimiento del objeto contractual. Sin embargo, IDARTES, en calidad de préstamo realizó una serie de contratación con sus recursos propios, en el mes de noviembre y diciembre de 2013, afectando la cuenta de gastos y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

finalmente como al cierre de la vigencia, los compromisos que debieron ser asumidos en su momento por el FFDS, no ingresaron al IDARTES, este procedió a reclasificar el gasto llevándolo a una cuenta por cobrar, práctica que afectó la razonabilidad de los estados contables presentados a 31 de diciembre de 2013, debido que no quedo registrado el ingreso, a pesar de mediar acto administrativo. No obstante, se afectó el banco y la cuenta por pagar e impuestos. A la fecha aún no se ha liquidado el convenio, quedando saldo sin ejecutar como se pudo evidenciar por valor de \$4.500.000. Lo descrito anteriormente afecta la confiabilidad y razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Contables y contraviene lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, PGCP, Características y Principios de la información contable pública, en especial lo señalado en los numerales 108 Oportunidad, 112 Racionalidad, 113 Consistencia y 121 Período Contable; en las Normas Técnicas relativas a los Deudores, 9.1.1.3, numeral 154; igualmente desatiende lo normado en la Resolución 357/08 *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*.

Valoración de la respuesta

Es necesario poner en contexto el hecho que las entidades públicas ya no manejan el principio de unidad de caja contablemente sino el principio de causación, (Concepto 7161 de abril de 2002- PGCP numeral 1.2.6.2); Concepto 22269 septiembre 3 de 2002 numeral 1.2.6.2, Lo anterior ratifica la inobservancia del reconocimiento del ingreso por concepto de Convenios Interadministrativos. Adicionalmente, la observación también va dirigida al hecho que se realizaron una serie de actividades incumpliendo la fecha pactada por las partes en la cláusula segunda, situación que desencadenó en una serie de registros contables que no son consecuentes con la administración y planeación de los recursos de la entidad, generando una serie de ajustes al cierre del período. (Concepto 7404 de mayo 24 de 2002.)

Adicionalmente en Resolución No.702 del 12 de septiembre de 2013, se manifiesta que los “...recursos ingresaran al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en la vigencia fiscal 2013.

Por lo tanto no se acepta los argumentos y se configura Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.2.9. *Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por no contemplar la fecha del aporte por parte del FFDS, dentro de las cláusulas contractuales del Convenio No.1066 de 2013.*

Contraviniendo los numerales 1, 2 y 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

GRUPO 160000- PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

CUADRO No. 49
GRUPO PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO a 31/12/2013 IDARTES
(CIFRAS EN \$)

CUENTA	DETALLE	SALDO FINAL DIC 2013	DEPRECIACION ACUMULADA
160500	Terrenos	\$11.399.733.000	
163500	Bienes muebles en bodega	\$2.744.887.000	0
163700	Propiedades, planta y equipo no explotados	0	0
164000	Edificaciones	\$32.867.905.000	\$1.223.282.000
165000	Redes, Líneas y Cables	\$24.461.000	0
165500	Maquinaria y Equipo	\$1.262.429.000	\$312.522.000
166000	Equipo Médico Científico	\$7.062.000	\$7.061.000
166500	Muebles y Enseres y Equipo Oficina	\$1.056.852.000	\$799.519.000
167000	Equipos de comunicación y computación	\$5.053.500.000	\$1.189.204.000
167500	Equipos de transporte, tracción y elevación	\$399.996.000	\$99.998.000
168000	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	\$7.701.000	\$7.701.000
	TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	\$54.824.526.000	\$3.639.287.000
	TOTAL PPE MENOS DEPRECIACIÓN	\$51.185.239.000	

Fuente: Estado Contables a Diciembre 31 de 2013 de IDARTES

El saldo consolidado del Grupo Propiedad, Planta y Equipo a 31 de diciembre de 2013, presenta un valor de \$54.824.526.000 y menos el concepto de Depreciación por \$3.639.287.000 refleja un saldo a 31 de diciembre de 2013, de Propiedad, Planta y Equipo de \$51.185.239.000.

El almacén general maneja el software Si Capital, módulos SAE (captura de información, por allí se ingresa consumo y devolutivo y el módulo SAI que es el administrador de los devolutivos o sea que la captura de la información se hace a través del módulo SAE, en este módulo se administran los (elementos de consumo) y en el módulo SAI los activos de la entidad (elementos devolutivos). Estos módulos no están integrados con ningún otro modulo del mismo Si Capital, como es el caso con el módulo de contabilidad LIMAY II. Se evidenció del mes de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

diciembre de 2013 auxiliares de Contabilidad en (18) folios para ser conciliados y cruzar la información con almacén.

Se evidenció que se realizó Inventario físico a los activos fijos de la entidad a 31 de diciembre de 2013, con la verificación de cada uno de los elementos en todos los escenarios de IDARTES, se generó el listado general del inventario y con base a ese listado se fue a cada una de las sedes, y se hizo la verificación física cruzando con el listado del inventario. Esa actividad se realizó con dos (2) funcionarios del grupo de almacén y el acompañamiento de cinco (5) personas contratadas por tres meses, para coadyuvar a realizar la toma física de inventario con corte a 31 de diciembre de 2013, con un costo de \$38.610.000. Se verificó Acta de Toma Física de Inventarios a 31 de diciembre de 2013 y el resumen informe cierre contable elementos devolutivos bodega, en Auditoria de Visita Fiscal realizada del 14 al 26 de noviembre de 2014, donde se realizó las verificaciones de todos los documentos aportados.

El procedimiento utilizado para la toma física de Inventario a 31 de diciembre de 2013, contó con dos computadores portátiles, dos lectoras de código de barras, cinco contratistas y dos personas del almacén para el acompañamiento y aclaración de dudas, inquietudes y novedades en general surgidas de la toma física. En el computador se contaba con la base de datos en Excel (relación de todos los activos de la entidad) la cual mediante un desarrollo realizado por personal de sistemas y con la utilización de la lectora de códigos de barras se generaba una validación en el archivo en la medida que la pistola hacía la lectura de la placa. La validación consistió en colocar un OK. En los casos en que no se podía hacer la lectura con la pistola (lectora de barras) porque la placa no era legible, porque se había caído o no se encontraba en un lugar donde se pudiera acceder con la lectora; entonces se hacía la búsqueda del elemento en la base de datos de manera manual, o sea digitando el código, las características, etc. y una vez se identificara el número del inventario, se imprimía la placa de inventario correspondiente y se hacía la validación ya descrita.

Se evidenció que los sobrantes detectados a 31 de diciembre de 2013, obedecieron a los encontrados en el Planetario de Bogotá, como películas en acetato (51), videos (54) y libros (241) los cuales se relacionaron uno a uno en el inventario, sin embargo, estos no están cuantificados, ni reflejados en los estados contables, debido a que según el acta de visita fiscal realizada con la almacenista del 12 al 26 de noviembre de 2014, se informó a este ente de control que se desconoce la procedencia de los mismos. Es de aclarar que el inventario del Planetario de Bogotá, se recibió como traspaso por parte de la SCRD y del IDPC.

Valoración de la respuesta

Se corrobora en la respuesta de IDARTES, que no hay una cláusula dentro del Convenio No.1066 de 2013, que dé cuenta de cuándo (fecha) ingresa los recursos al IDARTES. De hecho a pesar de contar con la supuesta Disponibilidad Presupuestal, por parte del FFDS, los recursos fueron consignados a la cuenta de IDARTES, hasta junio 13 de 2014, fecha posterior a la pactada en la cláusula segunda para ser cumplida las actividades, situación que sí puso en riesgo el manejo de los recursos de la entidad, en el entendido que se utilizaron estos dejando de lado pagos a terceros.

Por lo tanto no se acepta los argumentos y se configura Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.

2.3.2.10. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por no cuantificación de elementos sobrantes en almacén.

Falta de la debida diligencia por parte del IDARTES, para establecer una directriz o procedimiento, con el propósito de llevar a cabo la cuantificación de los elementos sobrantes encontrados en el Planetario de Bogotá, como películas en acetato (51), videos (54) y libros (241), e incluirlos en los estados contables del IDARTES, debido a que se evidenció en la toma física de inventarios a 31 de diciembre de 2013, están plenamente identificados y relacionados en el informe final del mismo, donde se refiere uno a uno los elementos encontrados. Lo descrito anteriormente afecta la confiabilidad y razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Contables y contraviene lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, PGCP, Características y Principios de la información contable pública, en especial lo señalado en los numerales 108 Oportunidad, 112 Racionalidad, 113 Consistencia y 121 Período Contable; en las Normas Técnicas relativas a la Propiedad, Planta y Equipo, 9.1.1.4, igualmente desatiende lo normado en la Resolución 357/08 *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Composición de Propiedad, Planta y Equipo:

160500 Terrenos –Urbanos, por valor de \$11.399.733.000, discriminados así:

CUADRO No. 50
TERRENOS a 31/12/2013 IDARTES
(CIFRAS EN \$)

DESCRIPCION	UBICACIÓN	COSTO HISTORICO	FECHA INGRESO O RECIBO
TERREBI.MEDIA TORTA	CRA 1A 17-07	1.506.478.000	30/06/2011
CASA FERRANANDEZ	CLL 8ª 8-52	821.109.944	30/06/2011
TJEG	CRA 7ª 22 47	2.992.812.000	30/06/2011
PLANETARIO	CLL 26B 5-93	6.079.333.100	30/11/2012
TOTAL		11.399.733.044	

Fuente: Estado Contables a Diciembre 31 de 2013 de IDARTES

163500 Bienes Muebles en Bodega por valor de \$2.744.886.754 millones, discriminados así:

CUADRO No. 51
TERRENOS a 31/12/2013 IDARTES
MUESTRA: 163501, 163504, 163505, 163511
(CIFRAS EN \$)

DESCRIPCION	UBICACIÓN	COSTO HISTORICO	FECHA INGRESO O RECIBO
Maquinaria y Equipo	BODEGA	\$949.242.562	11-12/12/2013
Equipo de Comedor y Despensa.	BODEGA	7.639.636	22/08/2013
Equipo de Computación	BODEGA	367.872.195	10/12/2013
Equipo de Comunicación	BODEGA	343.617.419	10/12/2013
Equipo de Comunicación	BODEGA	76.180.468	10/12/2013
TOTAL		787.670.082	

Equipo de TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	BODEGA-Camión Doble Cabina – marca Nissan placa OBS 770, para apoyo actividades de la entidad.	\$89.468.347	30/12/2013
--	--	--------------	------------

Fuente: Estado Contables a Diciembre 31 de 2013 de IDARTES

Bienes Muebles en Bodega: Está compuesto por \$949.242.562 equipo de música, \$829.297.011, equipo de enseñanza, \$23.925.000 como barras paralelas que se utilizan en los salones de espejos para clases de ballet, \$13.659.055 Herramientas

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

como compresor, escaleras, ponchadoras, pulidoras, soldador eléctrico, taladros, Otra maquinaria y Equipo por \$17.140.374 correspondiente a Rack y Ventiladores, Equipo de Seguridad \$65.221.122 UPS baterías de respaldo para cuando se va la luz.

ELEMENTOS EN BODEGA: TRAZABILIDAD

INSTRUMENTOS MUSICALES

plac	pl	opcion	ID	cic	INVENTARIO	ESO	valor_historico	SERIAL	RAS	CA	ELO	A	contable	ubicacio	SUBSANAF	ACIO
##	1	Ordenar de A a Z			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA-EC BODEGA		OK
##	2	Ordenar de Z a A			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA-EC BODEGA		OK
##	3	Ordenar por color			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA-EC BODEGA		OK
##	4	Error filtro de "descripcion"			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA-EC BODEGA		OK
##	5	Filtrar por color			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA-EC BODEGA		OK
##	6	Filtros de texto			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA-EC BODEGA		OK
##	7	Buscar			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA-EC BODEGA		OK
##	8	(Seleccionar todo)			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA-EC BODEGA		OK
##	9	Atriles			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA-EC BODEGA		OK
##	10	Bajo Electrico			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA-EC BODEGA		OK
##	11	Bandola			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA-EC BODEGA		OK
##	12	Barra paralela			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA-EC BODEGA		OK
##	13	Bateria			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA-EC BODEGA		OK
##	14	Bombo			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA-EC BODEGA		OK
##	15	Bongo			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA-EC BODEGA		OK
##	16	Caja			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA-EC BODEGA		OK
##	17				BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA-EC BODEGA		OK
####	4	EQUIPOS DE M	627	Tron	BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA-EC BODEGA		OK
####	4	EQUIPOS DE M	627	Tron	BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA-EC BODEGA		OK
####	4	EQUIPOS DE M	627	Tron	BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA-EC BODEGA		OK

Fuente: Aplicativo Almacén a Diciembre 31 de 2013 de IDARTES

plac	pl	grupo_descripcion	ID	cic	INVENTARIO	ESO	valor_historico	SERIAL	RAS	CA	ELO	A	contable	ubicacio	SUBSANAF	ACIO
####	4	Ordenar de A a Z			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA- BODEGA		OK
####	4	Ordenar de Z a A			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA- BODEGA		OK
####	4	Ordenar por color			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA- BODEGA		OK
####	4	Error filtro de "descripcion"			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA- BODEGA		OK
####	4	Filtrar por color			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA- BODEGA		OK
####	4	Filtros de texto			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA- BODEGA		OK
####	4	Buscar			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA- BODEGA		OK
####	4	(Seleccionar todo)			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA- BODEGA		OK
####	4	Atriles			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA- BODEGA		OK
####	4	Bajo Electrico			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA- BODEGA		OK
####	4	Bandola			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA- BODEGA		OK
####	4	Bateria			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA- BODEGA		OK
####	4	Bombo			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA- BODEGA		OK
####	4	Bongo			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA- BODEGA		OK
####	4	Caja			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA- BODEGA		OK
####	4	Capachos			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA- BODEGA		OK
####	4	Castañuelas			BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA- BODEGA		OK
####	4				BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA- BODEGA		OK
####	4				BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA- BODEGA		OK
####	4	EQUIPOS DE MUSICA	627	Tron	BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA- BODEGA		OK
####	4	EQUIPOS DE MUSICA	627	Tron	BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA- BODEGA		OK
####	4	EQUIPOS DE MUSICA	627	Tron	BODEGA	31/12/2013	800.000							BODEGA- BODEGA		OK

Fuente: Aplicativo Almacén a Diciembre 31 de 2013 de IDARTES

Equipo de Comedor y Despensa. Está (9) Neveras para las sedes, compradas en agosto de 2013.

Equipo de Computación. Estas compras fueron realizadas para el programa 40 horas, jornada única y primera infancia dirigido a los clanes. Cámaras Web (1) por

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

\$211.288, Computadores (218) \$289.994.023 que oscilan entre \$1.215.618 y \$2.366.244, discos duros (106) que oscilan entre \$197.424 y \$290.000, depende de la capacidad de almacenamiento \$21.574.956, Switch Web Smart 10/100 MBPS de 48PU (8) y Web Smart 10/1000 52PTOS+ (12) para un total de (20) por \$26.519.768 que oscilan entre los \$777.100 y \$1.691.914. Tarjetas de Red (80) por \$9.844.180 por \$123.052 costo unitario. Tarjetas de Video por \$2.461.046 con un costo unitario de \$123.052 20 unidades. Equipo de Aire (1) para la sala de Sistemas \$17.266.935 con características de Marca York, de \$90.000 BTU con campana y elementos de instalación, para un total de \$367.872.195.

Equipo de Comunicación: Estas compras fueron realizadas para el programa 40 horas, jornada única y primera infancia dirigido a los clanes. Que ascienden a \$343.617.419 millones y está compuesto por Bandejas por \$743.452, Blue Ray Full HD WI FI, TRANS, \$14.930.608 44 unidades a razón de \$339.332, Cámaras fotográficas \$11.770.443 57 unidades de \$206.499 Samsung ST-64 DE 14 MPX, Cámaras tipo domo \$1.886.001, (3) unidades \$628.667 tipo ptz color 480 líneas, cámaras de Video (146) unidades por \$36.022.648 que oscilan entre \$165.500 a \$179.400 para un total de (145) unidades cámaras para circuitos cerrados de televisión de 420 líneas chip y estas cámaras son para las sedes administrativas y áreas misionales no son para los clanes y (1) unidad de \$11.121.649 de características de NXR-NX5 NXCAM, incluida en el valor. Consolas Mixer 8 canales sin efectos a razón de \$468.000, (33) unidades para un total de \$15.444.000. Convertidor de VGA A HDMI por \$2.710.170, (11) unidades a \$246.379. Diademas por \$1.853.385, (15) unidades a \$123.559. DVR de 16 Puertos \$6.710.000, (11) unidades a \$610.000. Grabadoras \$217.299, (1) unidad Sony tipo periodista MP3, KIT de Refrigeración, Ventilación doble para gabinetes para gabinetes \$80.074, (4) unidades para un total de \$320.296, Minicomponentes, de 350W –SC-AKX16 MARCA Panasonic por \$19.073.946 de (55) unidades a razón de \$346.799, Mubu-GBIC \$1.259.090, (10) unidades a \$125.909, Multitomas tipo Hospitalaria 12 puntos 4 unidades \$298.762 para un total de \$1.195.048, Organizadores horizontal frontal trasero, (11) unidades a \$78.552 para un total de \$864.072, Parlantes activos de 10 vatios en madera rígidas \$22.249.900 (120) unidades a \$186.000, PATCH PANEL, (5) unidades que oscilan de \$215.883 a \$848.406 para un total de \$2.976.984, RACK (6) unidades oscilan entre \$571.648 a \$1.318.957 para un total de \$4.924.506, TELEFONOS (36) unidades a \$68.335, para un total de \$2.460.060, Televisores (70) Challenger, Panasonic y Samsun para dotar clanes y sedes administración que oscilan \$785.451 a \$2.233.290 para un total de \$109.605.512, Videograbadoras (54) unidades a \$1.600.00 para un total de \$86.400.000, para un total de \$343.617.420

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cabinas 66 así: cabinas activas de 15 pulgadas 400 vatios de potencia (42) unidades de \$950.000 para un total de \$39.900.000, (24) de \$1.087.894 para un total de \$26.109.467 cabina Geminy es-12 activo para un total de cabinas de \$66.009.468. Estas se utilizan para amplificar el sonido.

Micrófonos (74) unidades oscilan entre \$117.00 y \$161.500 son los tastar inalámbricos de solapa y alámbricos para un total de \$10.171.000.

El sistema carece de desarrollo tecnológico en la parte relacionada con los reportes, ya que estos no son emitidos para que faciliten la validación de la información y consolidación de la misma, toda vez que realizando la anterior prueba de recorrido en la cuenta Equipo de Cómputo y Comunicaciones, se hizo necesario entrar al sistema SAI y evidenciar a través del inventario cada uno de los elementos adquiridos a 31 de diciembre de 2013, para realizar el cruce de la información reportada por el área de contabilidad.

La información entre almacén y contabilidad se cruza con los informes que genera el módulo SAI, para que el área de contabilidad manualmente genere los registros correspondientes a diciembre 31 de 2013, tal como se evidenció en acta de visita fiscal del 12 al 26 de noviembre 2013.



ALMACEN E INVENTARIOS
INFORME CIERRE CONTABLE ELEMENTOS DEVOLUTIVOS BODEGA
FECHA CORTE: 31-DEC-13

Unidad Ejecutora		01 IDARTES			
Cuenta Contable	Nombre Cuenta	Saldo Inicial	Débitos	Créditos	Nuevo Saldo
1-6-35-01-02	Herramientas, repuestos y accesorios	\$13.134.270.58	\$524.784.00	\$0.00	\$13.659.054.58
1-6-35-01-03	Equipo de música	\$622.897.011.18	\$206.400.000.00	\$0.00	\$829.297.011.18
1-6-35-01-04	Sistema de seguridad	\$0.19	\$65.221.122.00	\$0.00	\$65.221.122.19
1-6-35-01-09	Equipo de enseñanza	\$23.925.000.00	\$0.00	\$0.00	\$23.925.000.00
1-6-35-01-90	Otra Maquinaria y equipo	\$17.140.374.01	\$0.00	\$0.00	\$17.140.374.01
1-6-35-02-01	Equipo médico y científico	\$329.010.00	\$0.00	\$0.00	\$329.010.00
1-6-35-03-01	Equipos de oficina	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-6-35-03-04	Modulares	-\$4.26	\$4.177.113.80	\$0.00	\$4.177.109.34
1-6-35-03-05	Muebles y enseres	\$324.169.711.48	\$561.790.292.40	\$0.00	\$885.960.003.88
1-6-35-04-01	Equipo de computo	\$217.890.254.55	\$149.981.925.01	\$0.00	\$367.872.179.56
1-6-35-04-02	Equipo de comunicación	\$440.610.539.20	\$13.831.818.99	\$110.824.938.88	\$343.617.419.31
1-6-35-04-03	Equipos para sonido	\$76.180.467.82	\$0.00	\$0.00	\$76.180.467.82
1-6-35-04-04	Equipos para video y proyección	-\$0.71	\$0.00	\$0.00	-\$0.71
1-6-35-05-02	Transporte	\$0.00	\$89.468.347.00	\$0.00	\$89.468.347.00
1-6-35-07-01	Lineas telefonicas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-6-35-11-01	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelaria	\$7.639.636.00	\$0.00	\$0.00	\$7.639.636.00
1-6-35-90-01	Bibliotecas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-6-35-90-02	Elementos de Museo	\$0.38	\$0.00	\$0.00	\$0.38
1-6-35-90-03	Videos, cassettes, diapositivas y fotos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-6-35-90-04	M y E y Equipo de Oficina	\$0.00	\$20.400.000.00	\$0.00	\$20.400.000.00
TOTALES		\$1.743.916.270.42	\$1.111.795.403.00	\$110.824.938.88	\$2.744.886.734.54

ALMACENISTA GENERAL

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
ALMACEN E INVENTARIOS
INFORME CIERRE CONTABLE ELEMENTOS DEVOLUTIVOS AL SERVICIO
FECHA CORTE: 31-DEC-13

Unidad Ejecutora		01 IDARTES			
Cuenta Contable	Nombre Cuenta	Saldo Inicial	Débitos	Créditos	Nuevo Saldo
1-6-05-01	Urbanos	11,399,733,044.00	0.00	0.00	11,399,733,044.00
1-6-37-10-02	Equipo de comunicación	0.00	0.00	0.00	0.00
1-6-40-01	Edificios y casas	32,867,905,641.00	0.00	0.00	32,867,905,641.00
1-6-50-10	Líneas y cables de telecomunicaciones	24,461,332.00	0.00	0.00	24,461,332.00
1-6-55-05	Equipo de música	41,887,648.00	0.00	0.00	41,887,648.00
1-6-55-09	Equipo de Enseñanza	8,861,356.00	0.00	0.00	8,861,356.00
1-6-55-11	Herramientas y accesorios	83,477,757.00	0.00	0.00	83,477,757.00
1-6-55-90-01	Sistema de seguridad	369,226,403.00	0.00	0.00	369,226,403.00
1-6-55-90-02	Maquinas y equipos varios	657,024,669.55	0.00	0.00	657,024,669.55
1-6-55-90-03	Maquinas de coser	1,273,746.00	0.00	0.00	1,273,746.00
1-6-55-90-04	Escenario movil varios	100,677,700.00	0.00	0.00	100,677,700.00
1-6-60-03	Equipo de urgencias	7,060,950.00	0.00	0.00	7,060,950.00
1-6-65-01	Muebles y enseres	1,052,060,980.95	0.00	0.00	1,052,060,980.95
1-6-65-02	Equipo y máquina de oficina	4,328,427.00	0.00	0.00	4,328,427.00
1-6-65-90	Otros muebles, enseres y equipos de oficina	462,214.00	0.00	0.00	462,214.00
1-6-70-01-01	Equipo de comunicación	3,393,694,582.13	110,824,938.88	0.00	3,504,519,521.01
1-6-70-01-02	Equipos para sonido	42,373,918.40	0.00	0.00	42,373,918.40
1-6-70-01-03	Equipos para video y proyección	892,371,349.96	0.00	0.00	892,371,349.96
1-6-70-02	Equipo de computación	614,235,723.90	0.00	0.00	614,235,723.90
1-6-75-02	Terrestre	399,995,557.00	0.00	0.00	399,995,557.00
1-6-80-02	Equipo de restaurante y cafetería	6,251,313.00	0.00	0.00	6,251,313.00
1-6-80-04	Equipo de Lavandería	1,450,000.00	0.00	0.00	1,450,000.00
1-7-15-02	Museos	451,802,138.00	0.00	0.00	451,802,138.00
1-7-15-03	Obras de arte	33,994,503.00	0.00	0.00	33,994,503.00
1-7-15-05-01	Bibliotecas	69,953,065.00	0.00	0.00	69,953,065.00
1-7-15-05-02	Videotecas, videos, cassettes, diapositivas	310,591,098.00	0.00	0.00	310,591,098.00
1-9-70-07	Licencias	159,105,037.20	123,822,246.00	0.00	282,727,283.20



INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
ALMACEN E INVENTARIOS
INFORME CIERRE CONTABLE ELEMENTOS DEVOLUTIVOS AL SERVICIO
FECHA CORTE: 31-DEC-13

Unidad Ejecutora		01 IDARTES			
Cuenta Contable	Nombre Cuenta	Saldo Inicial	Débitos	Créditos	Nuevo Saldo
1-9-70-08	Software	6,966,550.00	0.00	0.00	6,966,550.00
1-9-70-08	Software	349,626,207.00	0.00	0.00	349,626,207.00
3-2-08-01	Capital Fiscal	115,996,972.00	0.00	0.00	115,996,972.00
9-9-15-06	Bienes recibidos de terceros	77,992,983.50	0.00	0.00	77,992,983.50
TOTALES		53,544,842,866.59	234,447,184.88	0.00	53,779,290,051.47

ALMACENISTA GENERAL

Fuente: Aplicativo Almacén a Diciembre 31 de 2013 de IDARTES

La Depreciación de los activos fijos lo genera el sistema mes a mes, pero el sistema no genera un informe de depreciación acumulada; por lo tanto la falta de desarrollo de este informe en el sistema SI CAPITAL versión actual, se subsana con el informe de depreciación de cada mes, cuya sumatoria de cada mes nos da el valor total de la depreciación acumulada. Es de aclarar que cuando hay una pérdida de elemento y se genera la salida de almacén para iniciar el proceso de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

baja de activos en el sistema se traslada el activo a la bodega de no explotados donde se suspende el proceso de depreciación.

Mensualmente el informe de depreciación se entrega al área de contabilidad junto con los informes de cierre para su registro contable. Este informe como se evidencia en la imagen anexa nos suministra el valor histórico del bien y la depreciación calculada por el sistema para el mes respectivo. Se evidenció en acta de visita fiscal del 12 al 26 de noviembre de 2013, el mes de abril, junio y diciembre del 2013, por concepto de depreciación para cruzar con contabilidad y evidenciar el registro contable.

INSTITUTO DISTRITAL DE DE LAS ARTES
ALMACEN E INVENTARIOS
DEPRECIACION DEL MES
MES 04/2013

Page 1 of 1

Cuenta Contabil	Descripción	Valor Historico y ajustes	Valor depreciacion amortizacion
1-0-55-11	Herramientas y accesorios	70,884,852.00	555,020.00
1-0-55-00-01	Sistema de seguridad	97,871,440.00	513,040.50
1-0-55-00-04	Escenario movil varios	100,077,700.00	181,150.88
1-0-05-01	Muebles y enseres	922,335,007.00	5,002,311.70
1-0-55-00-02	Maquinas y equipos varios	304,710,043.55	1,757,101.04
1-0-80-02	Equipo de restaurante y cafeteria	0,251,313.00	412,500.00
1-0-70-02	Equipo de computación	380,050,530.85	14,810,703.07
1-0-05-00	Otros muebles, enseres y equipos de oficina	402,214.00	.00
1-0-40-01	Edificios y casas	27,100,100,780.00	45,310,834.04
1-0-55-00-03	Maquinas de coser	1,273,740.00	.00
1-0-80-04	Equipo de Lavanderia	1,450,000.00	.00
1-0-70-01-01	Equipo de comunicación	3,452,282,544.20	20,774,020.33
1-0-55-00	Equipo de Enseñanza	8,801,350.00	200,013.07
1-0-70-01-03	Equipos para video y proyección	50,381,035.00	3,403,438.08
1-0-70-01-02	Equipos para sonido	42,373,018.40	237,780.07
1-0-05-02	Equipo y máquina de oficina	4,328,427.00	18,318.33
1-0-75-02	Terrestre	300,005,557.00	3,333,200.31
1-0-00-03	Equipo de urgencias	7,000,050.00	.00
1-0-55-05	Equipo de música	41,887,048.00	380,730.10
1-0-35-04-02	Equipo de comunicacion	4,500,000.00	37,500.00
Totales:		33,202,348,959.56	106,711,528.03

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INSTITUTO DISTRITAL DE DE LAS ARTES
ALMACEN E INVENTARIOS
DEPRECIACION DEL MES
MES 06/2013

Page 1 of 1

Cuenta Contabil	Descripción	Valor Historico y ajustes	Valor depreciación amortización
1-0-55-11	Herramientas y accesorios	70,884,852.00	555,020.00
1-0-55-00-01	Sistema de seguridad	97,871,440.00	513,040.50
1-0-55-00-04	Escenario móvil varios	100,877,700.00	181,150.88
1-0-05-01	Muebles y enseres	922,335,007.00	5,010,118.37
1-0-55-00-02	Maquinas y equipos varios	304,710,043.55	1,757,101.04
1-0-80-02	Equipo de restaurante y cafetería	0,251,313.00	412,500.00
1-0-70-02	Equipo de computación	380,050,530.85	14,034,003.07
1-0-05-00	Otros muebles, enseres y equipos de oficina	402,214.00	00
1-0-40-01	Edificios y casas	27,190,100,780.00	45,310,834.04
1-0-55-00-03	Maquinas de coser	1,273,740.00	00
1-0-80-04	Equipo de Lavandería	1,450,000.00	00
1-0-70-01-01	Equipo de comunicación	3,452,282,544.20	20,074,301.55
1-0-70-01-03	Equipos para video y proyección	50,381,035.00	3,403,438.08
1-0-70-01-02	Equipos para sonido	42,373,018.40	237,780.07
1-0-55-00	Equipo de Enseñanza	8,801,350.00	200,013.07
1-0-55-05	Equipo de música	41,887,048.00	380,730.10
1-0-00-03	Equipo de urgencias	7,000,950.00	00
1-0-05-02	Equipo y máquina de oficina	4,328,427.00	18,318.33
1-0-75-02	Terrestre	300,005,557.00	3,333,200.31
1-0-35-04-02	Equipo de comunicación	4,500,000.00	37,500.00
Totales:		33,202,346,859.58	106,346,007.86

Fuente: Aplicativo SAI Almacén a Diciembre 31 de 2013 de IDARTES

Los activos de la entidad han ingresado a través de compras, traspasos entre entidades, las cuales están respaldadas en las actas de entrega del 2013, y donaciones que para el año 2013, no se surtieron. Se procede por parte de la Contraloría de Bogotá, a evidenciar físicamente las actas de traspaso.

En el año 2013 se evidenció a través de las actas el traspaso realizado por la Secretaria de Cultura y Turismo del Planetario de Bogotá a la entidad, razón que justifica el incremento en \$10.113.930.771 con 1.971 elementos que ingresaron a los activos de la entidad, aclarando que el terreno y la edificación del Planetario por la suma de \$12.951.198.493 quedaron incluidos en los estados contables del 2012.

Se anexa prueba de recorrido de los valores más significativos que ingresaron en el año 2013, correspondiente a traspaso de la SCR D –Planetario a la entidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PLANETARIO DE BOGOTA

EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION

plac	pl	grupo_descri	ID	cic	INVENTARIO	valor_historico	SERIAL	RAS	CA	ELO	A	contab	ubicacio	SUBSANAF	ACIO
####	45	EQUIPO PARA	508	MIN	PLANETARIO	565.086							MINIDOMOS COLO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA	508	MIN	PLANETARIO	565.086							MINIDOMOS COLO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA	508	MIN	PLANETARIO	565.086							MINIDOMOS COLO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA	508	MIN	PLANETARIO	565.086							MINIDOMOS COLO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA	508	MIN	PLANETARIO	565.086							MINIDOMOS COLO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA	508	MIN	PLANETARIO	565.086							MINIDOMOS COLO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA	508	MIN	PLANETARIO	565.086							MINIDOMOS COLO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA	508	MIN	PLANETARIO	565.086							MINIDOMOS COLO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA	508	MIN	PLANETARIO	565.086							MINIDOMOS COLO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA	508	MIN	PLANETARIO	565.086							MINIDOMOS COLO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA	508	MIN	PLANETARIO	565.086							MINIDOMOS COLO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA	509	MIN	PLANETARIO	565.086							MINICÁMARA IR SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA	510	VIDE	PLANETARIO	828.793							VIDEO PORTERO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	18	EQUIPOS DE C	537	Equij	PLANETARIO	13.014.162							SISTEMA DE AIRE A SERV-SIST S SERVICIO		OK
						2.779.514.338									

Fuente: Aplicativo SAI Almacén a Diciembre 31 de 2013 de IDARTES

EQUIPO VIDEO Y PROYECCION

plac	pl	grupo_descri	ID	cic	INVENTARIO	ESO	valor_historico	SERIAL	RAS	CA	ELO	A	contab	ubicacio	SUBSANAF	ACIO
####	45	EQUIPO PARA VIDEO Y F	508	MIN	PLANETARIO	30/06/2013	565.086							MINIDOMOS COLO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA VIDEO Y F	508	MIN	PLANETARIO	30/06/2013	565.086							MINIDOMOS COLO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA VIDEO Y F	508	MIN	PLANETARIO	30/06/2013	565.086							MINIDOMOS COLO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA VIDEO Y F	508	MIN	PLANETARIO	30/06/2013	565.086							MINIDOMOS COLO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA VIDEO Y F	508	MIN	PLANETARIO	30/06/2013	565.086							MINIDOMOS COLO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA VIDEO Y F	508	MIN	PLANETARIO	30/06/2013	565.086							MINIDOMOS COLO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA VIDEO Y F	508	MIN	PLANETARIO	30/06/2013	565.086							MINIDOMOS COLO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA VIDEO Y F	508	MIN	PLANETARIO	30/06/2013	565.086							MINIDOMOS COLO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA VIDEO Y F	508	MIN	PLANETARIO	30/06/2013	565.086							MINIDOMOS COLO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA VIDEO Y F	508	MIN	PLANETARIO	30/06/2013	565.086							MINIDOMOS COLO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA VIDEO Y F	508	MIN	PLANETARIO	30/06/2013	565.086							MINIDOMOS COLO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA VIDEO Y F	508	MIN	PLANETARIO	30/06/2013	565.086							MINIDOMOS COLO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA VIDEO Y F	508	MIN	PLANETARIO	30/06/2013	565.086							MINIDOMOS COLO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA VIDEO Y F	509	MIN	PLANETARIO	30/06/2013	565.086							MINICÁMARA IR SERV-EQ VII SERVICIO		OK
####	45	EQUIPO PARA VIDEO Y F	510	VIDE	PLANETARIO	30/06/2013	828.793							VIDEO PORTERO SERV-EQ VII SERVICIO		OK
						828.660.395										

Fuente: Aplicativo SAI Almacén a Diciembre 31 de 2013 de IDARTES

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

MEJORAS PLANETARIO

plac	pl	cion	ID	on	INVENTARIO	cia	SO	ESO	valor_historico	SERIAL	S	RC	O	A	contab	ubicacio	SUBSANAF	ACIO	
####	2	EDIFICIOS Y CA	2	Edifici	PLANETARIO	2011	20113	30/06/2013	6.055.200							DISEÑO S SAL/PECIFI	PR_PL_EC	SERVICIO	OK
####	2	EDIFICIOS Y CA	2	Edifici	PLANETARIO	2011	20114	28/06/2013	693.000							OBRAS PRELIMINARE	PR_PL_EC	SERVICIO	OK
####	2	EDIFICIOS Y CA	2	Edifici	PLANETARIO	2011	20114	28/06/2013	6.316.451							DEMOLICIONES RETII	PR_PL_EC	SERVICIO	OK
####	2	EDIFICIOS Y CA	2	Edifici	PLANETARIO	2011	20114	28/06/2013	15.496.449							ESTRUCTURAS NUEVA	PR_PL_EC	SERVICIO	OK
####	2	EDIFICIOS Y CA	2	Edifici	PLANETARIO	2011	20114	28/06/2013	2.034.606							MAMPONERIA	PR_PL_EC	SERVICIO	OK
####	2	EDIFICIOS Y CA	2	Edifici	PLANETARIO	2011	20114	28/06/2013	52.287							PAÑETES FILTROS DIL	PR_PL_EC	SERVICIO	OK
####	2	EDIFICIOS Y CA	2	Edifici	PLANETARIO	2011	20114	28/06/2013	14.534.971							ACABADOS EN PISO	PR_PL_EC	SERVICIO	OK
####	2	EDIFICIOS Y CA	2	Edifici	PLANETARIO	2011	20114	28/06/2013	12.508.978							ACABADOS EN MURC	PR_PL_EC	SERVICIO	OK
####	2	EDIFICIOS Y CA	2	Edifici	PLANETARIO	2011	20114	28/06/2013	414.913							CARPINTERIAS	PR_PL_EC	SERVICIO	OK
####	2	EDIFICIOS Y CA	2	Edifici	PLANETARIO	2011	20114	28/06/2013	37.809.955							SISTEMA ELECTRICO	PR_PL_EC	SERVICIO	OK
####	2	EDIFICIOS Y CA	2	Edifici	PLANETARIO	2011	20114	28/06/2013	377.980.897							ILUMINACION DOMC	PR_PL_EC	SERVICIO	OK
####	2	EDIFICIOS Y CA	2	Edifici	PLANETARIO	2011	20114	28/06/2013	23.410.152							SISTEMA DE APANTA	PR_PL_EC	SERVICIO	OK
####	2	EDIFICIOS Y CA	2	Edifici	PLANETARIO	2011	20114	28/06/2013	330.682.123							PLACA FUNDIDA, ACC	PR_PL_EC	SERVICIO	OK
####	2	EDIFICIOS Y CA	2	Edifici	PLANETARIO	2011	20114	28/06/2013	20.358.450							VENTIL/PLANTAS EEL	PR_PL_EC	SERVICIO	OK
									5.677.804.861										

Fuente: Aplicativo SAI Almacén a Diciembre 31 de 2013 de IDARTES

La cuenta 164000 Edificaciones, 164001 Edificios y casas asciende a \$32.867.905.641:

pr	scripcio	ID	on	INVENTARIO	cia	SO	ESO	valor_historico	SERIAL	S	RC	O	A	contab	ubicacio	C		
4	2	EDIFICIOS	2	Edifici	CASA FERNAN	2011	20113	30/06/2011	1.696.273.887	200009					CASA CALLE 8 8-	PR_PL_EC	SERVICIO	
5	2	EDIFICIOS	2	Edifici	MEDIA TORTA	2011	20114	30/06/2011	3.153.346.500	996					Cille 1 CUACIONE	PR_PL_EC	SERVICIO	
6	2	EDIFICIOS	2	Edifici	OTROS TJEG	2011	20114	30/06/2011	15.468.615.000	149137					CRA 7a 22-47/8;	PR_PL_EC	SERVICIO	
12747	2	EDIFICIOS	2	Edifici	PLANETARIO	2012	20137	30/11/2012	6.871.865.393								PR_PL_EC	SERVICIO
14691	2	EDIFICIOS	2	Edifici	PLANETARIO	2013	201353	30/06/2013	45.371.778							SEÑALIZACIÓN \	PR_PL_EC	SERVICIO
14692	2	EDIFICIOS	2	Edifici	PLANETARIO	2013	201353	30/06/2013	11.931.976							DESMONTES Y R	PR_PL_EC	SERVICIO
14693	2	EDIFICIOS	2	Edifici	PLANETARIO	2013	201353	30/06/2013	98.224.217							DEMOLICIONES	PR_PL_EC	SERVICIO
14694	2	EDIFICIOS	2	Edifici	PLANETARIO	2013	201353	30/06/2013	27.785.822							CORTUBERÍAS	PR_PL_EC	SERVICIO
14695	2	EDIFICIOS	2	Edifici	PLANETARIO	2013	201353	30/06/2013	81.648.000							REPL EJES	PR_PL_EC	SERVICIO
14696	2	EDIFICIOS	2	Edifici	PLANETARIO	2013	201353	30/06/2013	2.192.400							SERVICIOS PROV	PR_PL_EC	SERVICIO
14697	2	EDIFICIOS	2	Edifici	PLANETARIO	2013	201353	30/06/2013	127.474.200							PERF ALERA PLA	PR_PL_EC	SERVICIO
14698	2	EDIFICIOS	2	Edifici	PLANETARIO	2013	201353	30/06/2013	42.159.134							MUROS EN MAN	PR_PL_EC	SERVICIO
14699	2	EDIFICIOS	2	Edifici	PLANETARIO	2013	201353	30/06/2013	36.101.308							PAÑE TACIONES	PR_PL_EC	SERVICIO
14700	2	EDIFICIOS	2	Edifici	PLANETARIO	2013	201353	30/06/2013	251.227.371							CIELORASOS	PR_PL_EC	SERVICIO
14701	2	EDIFICIOS	2	Edifici	PLANETARIO	2013	201353	30/06/2013	2.520.534							RESANES FILOS	PR_PL_EC	SERVICIO
14702	2	EDIFICIOS	2	Edifici	PLANETARIO	2013	201353	30/06/2013	1.735.247							RETIRO Y RESAN	PR_PL_EC	SERVICIO
14703	2	EDIFICIOS	2	Edifici	PLANETARIO	2013	201353	30/06/2013	117.949.608							REVE S	PR_PL_EC	SERVICIO
14704	2	EDIFICIOS	2	Edifici	PLANETARIO	2013	201353	30/06/2013	15.270.687							PINTURAS	PR_PL_EC	SERVICIO

Fuente: Aplicativo SAI Almacén a Diciembre 31 de 2013 de IDARTES

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

a	pl	scripcio	ID	on	INVENTARIO	cia	SO	ESO	valor_historico	_SERIAL	S	RC	O	A	contab	ubicacio	OF
14776	2	EDIFICIOS	2	Edific PLANETARIO	2013	201353	30/06/2013	27.904.703				ASEO FINAL	PR_PL_EC	SERVICIO			
14777	2	EDIFICIOS	2	Edific PLANETARIO	2013	201353	30/06/2013	1.793.084.950				ACTIVIDADES N	PR_PL_EC	SERVICIO			
14778	2	EDIFICIOS	2	Edific PLANETARIO	2013	201353	30/06/2013	6.055.200				DISEÑOS SALPECI	PR_PL_EC	SERVICIO			
21102	2	EDIFICIOS	2	Edific PLANETARIO	2013	201351	28/06/2013	693.000				OBRAS PRELIMII	PR_PL_EC	SERVICIO			
21103	2	EDIFICIOS	2	Edific PLANETARIO	2013	201351	28/06/2013	6.316.451				DEMOLICIONES	PR_PL_EC	SERVICIO			
21104	2	EDIFICIOS	2	Edific PLANETARIO	2013	201351	28/06/2013	15.496.449				ESTRUCTURAS N	PR_PL_EC	SERVICIO			
21105	2	EDIFICIOS	2	Edific PLANETARIO	2013	201351	28/06/2013	2.034.606				MAMPOSTERIA	PR_PL_EC	SERVICIO			
21106	2	EDIFICIOS	2	Edific PLANETARIO	2013	201351	28/06/2013	52.287				PAÑETES FILTRC	PR_PL_EC	SERVICIO			
21107	2	EDIFICIOS	2	Edific PLANETARIO	2013	201351	28/06/2013	14.534.971				ACABADOS EN P	PR_PL_EC	SERVICIO			
21108	2	EDIFICIOS	2	Edific PLANETARIO	2013	201351	28/06/2013	12.508.978				ACABADOS EN N	PR_PL_EC	SERVICIO			
21109	2	EDIFICIOS	2	Edific PLANETARIO	2013	201351	28/06/2013	414.913				CARPINTERIAS	PR_PL_EC	SERVICIO			
21110	2	EDIFICIOS	2	Edific PLANETARIO	2013	201351	28/06/2013	37.809.955				SISTEMA ELECTF	PR_PL_EC	SERVICIO			
21115	2	EDIFICIOS	2	Edific PLANETARIO	2013	201351	28/06/2013	377.980.897				ILUMINACION D	PR_PL_EC	SERVICIO			
21116	2	EDIFICIOS	2	Edific PLANETARIO	2013	201351	28/06/2013	23.410.152				SISTEMA DE AP/	PR_PL_EC	SERVICIO			
21117	2	EDIFICIOS	2	Edific PLANETARIO	2013	201351	28/06/2013	330.682.123				PLACA FUNDIDA	PR_PL_EC	SERVICIO			
21119	2	EDIFICIOS	2	Edific PLANETARIO	2013	201351	28/06/2013	20.358.450				VENT PLANTAS E	PR_PL_EC	SERVICIO			
								32.867.905.641									

Fuente: Aplicativo SAI Almacén a Diciembre 31 de 2013 de IDARTES

La cuenta 170000 Bienes Históricos y Culturales asciende a \$866.341.000 millones, discriminados así:

**CUADRO No. 52
BIENES HISTORICOS Y CULTURALES a 31/12/2013 IDARTES**

(CIFRAS EN \$)

170000	BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	VALOR
171500	BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	\$866.341.000
171502	Museos	451.802.000
171503	Obras de arte	33.394.503
171505	Bibliotecas	380.544.000

Estos bienes Históricos y Culturales a que obedecen a elementos del museo ubicados en el Planetario de Bogotá, las Obras de Arte, corresponden a cuadros ubicados en la Galería Santa Fe, la cual funciona en una sede temporal. Actualmente ésta funciona en arriendo en la calle 12B N.2-71, con un valor de canon de arrendamiento de \$10.000.000, con contrato No.489 de 201, con acta de inicio del 4 de febrero de 2014, con un plazo de 12 meses, por \$120.000.000, y las bibliotecas, corresponden a los libros ubicados en la Cinemateca Distrital ubicada en la Carrera 7a. 21-79, por valor de \$69.953.065 y videotecas, video, casete y diapositivas por valor de \$310.591.098.

Se evidenció que no se están contabilizando las valorizaciones de terrenos y edificaciones con base a la norma contable. A la fecha la entidad no ha realizado avalúos a los inmuebles, por concepto de traspaso, donación o propios, siendo necesario incluir estas cifras en los estados contables.

Valoración de la respuesta

No se entiende, la respuesta dada por IDARTES, toda vez, que la contabilidad no se basa en supuestos, ni valores simbólicos, contraviniendo desde toda óptica los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia y las Normas Técnicas de Auditoría, adicionalmente los hechos económicos, sociales, y ambientales deben ser exactos, y su registro se debe realizar en el período en que se originaron. Adicionalmente, estos elementos, están relacionados como sobrantes en el Acta de Inventario físico realizado por la entidad a 31 de diciembre de 2013, los cuales son vinculantes al estado actual de la conformación de la Propiedad, Planta y Equipo de la entidad, como consta en la relación de elementos que está anexo a Acta de Visita Fiscal del 12 al 26 de noviembre de 2014, toda vez que los hechos y soportes son identificados sin valorizar, pendiente de seguimiento por este de control.

Por lo tanto no se acepta los argumentos y se configura Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.

2.3.2.11. Hallazgo Administrativo por falta de avalúo técnico a los inmuebles y terrenos recibidos.

Se evidenció que los inmuebles y terrenos, recibidos por el IDARTES, en calidad de traspaso, donación, para ser incorporados a la Propiedad, Planta y Equipo, no se les ha realizado un avalúo, en concordancia con las normas contables, situación que afecta la razonabilidad de las cifras reportadas en los estados contables a 31 de diciembre de 2013. Lo descrito anteriormente afecta la confiabilidad y razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Contables y contraviene lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, PGCP, Características y Principios de la información contable pública, en especial lo señalado en los numerales 108 Oportunidad, 112 Racionalidad, 113 Consistencia y 121 Período Contable; en las Normas Técnicas relativas a la Propiedad, Planta y Equipo, 9.1.1.4; igualmente desatiende lo normado en la Resolución 357/08 “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”.

Se evidenció mediante prueba de recorrido realizada en el sistema de los elementos de Consumo que están Asociados a Convenios, según el requerimiento realizado por la Contraloría bajo el radicado número 2014-460-003781-2, donde se puede establecer que durante la vigencia del 2013 no se registró ningún elemento de consumo asociado a los Convenios Nos.1228, 1238, 330, 412 y 421.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se evidenció valor agregado en la gestión de Almacén, en el manejo adecuado de los registros de ingreso y egreso, en el Almacén, de acuerdo a la prueba de recorrido realizada, donde se verificó uno a uno los registros que se reflejan en los Estados Contables a 31 de diciembre de 2013. Es importante aclarar que el almacén general cuenta con su procedimiento para el manejo de los bienes denominado “Ingreso y Salida de bienes de consumo y devolutivos por donación, compra, traspaso y reposición” y está publicado en la intranet junto con los demás procedimientos relacionados con el Proceso de Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura. Sin embargo se evidenció en prueba de recorrido de conformidad a información solicitada según radicado No.2014-460-00378-2 por parte del equipo auditor, en 55 folios, quedando al abierto el listado de estos 32 terceros sin registrar en los Estados Contables a 31 de diciembre de 2013, debido a que la almacenista no fue informada de estas operaciones.

Lo anterior nos permite concluir que no se cumple con el procedimiento establecido por la entidad; razón por la cual es indispensable que se establezcan por parte de la alta gerencia, los mecanismos necesarios que permitan exigir y controlar el cumplimiento del procedimiento; para así garantizar el ingreso al almacén de todos los bienes que adquiere IDARTES, sin excepción alguna. Se anexa procedimiento.

Valoración de la respuesta

No se acepta la respuesta de IDARTES, toda vez que los hechos económicos se interpretan de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, sin embargo, se hace necesario adelantar avalúos técnicos conforme a lo establecido en la Circular No.060 de 2005 expedida por la Contaduría General de la Nación. En ese orden de ideas, la entidad debió adelantar el avalúo de los bienes inmuebles recibidos con el fin de establecer su estado, para efectos de determinar la valorización o provisión según corresponda para ser incorporarlos a los Estados Contables. (Circular No.45 de 2001, concepto 1844 de enero de 2002, concepto 24286 de octubre 28 de 2002.)

Adicionalmente, el Informe de Control Interno Contable en cumplimiento de la Resolución No.357 de 2008, *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*. En la parte contentiva a C40487.1.65....55.Señala: *“...Los bienes, derechos, y obligaciones se encuentran debidamente individualizados en la contabilidad, bien sea por el área contable o en bases de datos administradas por otras dependencias”*. La entidad cuenta con un aplicativo en el cual se controla la mayoría de bienes de propiedad del instituto. Se encuentra pendiente el reconocimiento de bienes entregados en calidad de donación que no se encuentran en el aplicativo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

C40488.1.66....56. Señala: “...Los costos históricos registrados en la contabilidad son actualizados permanentemente de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública”. Es necesario adelantar la actualización del valor de los activos de acuerdo con lo establecido en la circular 060 de 2005 expedida por la CGN, siendo este ítem calificado por la Oficina de Control Interno de 1 a 5 por 3.

Por lo tanto no se acepta la respuesta y se configura Hallazgo Administrativo.

2.3.2.12. *Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, Por riesgo a la no observancia al procedimiento del almacén general para el manejo de los bienes denominado “Ingreso y Salida de bienes de consumo y devolutivos por donación, compra, traspaso y reposición”*

Se evidenció que está publicado en la Intranet de la entidad, adyacente a los demás procedimientos relacionados con el Proceso de Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura. Sin embargo, se estableció que quedaron elementos de consumo sin registrar en los Estados Contables a 31 de diciembre de 2013, debido a que la almacenista no fue informada de estas operaciones. No se evidenció por parte de la alta gerencia, los mecanismos necesarios que permitan exigir y controlar el cumplimiento del procedimiento; para así garantizar el ingreso al almacén de todos los bienes que adquiere IDARTES, sin excepción alguna. Lo descrito anteriormente afecta la confiabilidad y razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Contables y contraviene lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, PGCP, Características y Principios de la información contable pública, en especial lo señalado en los numerales 108 Oportunidad, 112 Racionalidad, 113 Consistencia y 121 Período Contable; en las Normas Técnicas relativas a la Propiedad, Planta y Equipo, 9.1.1.4; igualmente desatiende lo normado en la Resolución 357/08 “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”.

190000 GRUPO OTROS ACTIVOS

CUADRO No. 53
OTROS ACTIVOS a 31/12/2013 IDARTES

(CIFRAS EN \$)

190000	OTROS ACTIVOS	2.086.495.000
190500	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1.743.424.000
190501	Seguros	310.542.000
190504	Arrendamientos	1.743.424.000

PÓLIZAS IDARTES

Se evidenció que IDARTES, cuenta con pólizas que cubren la Propiedad, Planta y Equipo y tiene actualizado el programa de seguros de manera ininterrumpida amparando los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad.

Se evidenció que mediante Resolución N°1093 de Diciembre 19 de 2013 se adjudicó la Licitación Pública N° LP 009 de 2013 a la UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S.A Y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A con la cual se suscribió el Contrato de Clausulas Adicionales al Contrato de Seguros N° 1266 de Diciembre 26 de 2013, cuyo objeto “Contratar las pólizas de seguros destinadas a amparar los intereses patrimoniales, los bienes de propiedad del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia”. Dentro de sus obligaciones tenemos: a. Ejecutar el (los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen, b. Expedir la Nota de Cobertura de la póliza correspondiente al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad, c. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de ocho (8) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes, d. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones, e. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones, f. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta, g. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad, h. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso a JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros, i. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo, entre otras.

JARGU S.A. Corredores de Seguros fue designada como Intermediario de Seguros del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES, mediante

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Resolución No. 182 del 27 de mayo de 2011, por medio de la cual se adjudicó el Concurso de Méritos Abierto No. IDARTES – CMA-001 de 2011. Las principales actividades y acciones del intermediario son: a. Intermediación en la contratación de las pólizas requeridas por el INSTITUTO DE LAS ARTES – IDARTES, b. Prestar asesoría jurídica y técnica en el manejo integral del programa de seguros de IDARTES, c. Asesorar a la entidad en lo relacionado con la celebración y desarrollo del contrato de seguro en todas sus etapas. d. Analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por la compañía de seguros a la(s) cual(es) se le(s) adjudique la contratación. e. Inspeccionar periódicamente las instalaciones y bienes asegurados, mantener actualizada la calificación del riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos, f. Prestar asesoría directa ante la compañía de seguros de las diferentes reclamaciones que por siniestro se presenten durante la ejecución del contrato que se celebre

El procedimiento para incluir activos a las pólizas: Para la inclusión de activos de la entidad, se realiza conforme a la información entregada por el Almacén de los ingresos de los elementos al Sistema de Activos de Ingreso, la supervisora del contrato reportan a JARGU la actualización de activos para ser incluidos a la respectiva póliza, posterior a la notificación al Intermediario de Seguros, dicha firma procede a dar aviso a la compañía de seguros para realizar la cotización y así poder determinar el costo o valor de prima por concepto de inclusión de activos a las pólizas. JARGU notifica al Instituto el costo para que la entidad realice la gestión correspondiente, en caso de no contar con el presupuesto para dicha inclusión se procede a solicitar el monto para confirmar al intermediario y así expedir ante la compañía de seguros el anexo de la respectiva inclusión de activos.

El anterior proceso no se ha tenido que realizar debido a que en la Licitación Pública N° LP 009 de 2013 se estableció un valor fijo de inclusiones por \$2.000.000.000, es decir que dicho valor avala las futuras inclusiones de bienes, activos propiedad de IDARTES por el cual no genera cobro debido a su previa inclusión.

El contenido y cubrimiento de las pólizas: Ampara Póliza todo riesgo daños materiales, póliza automóviles, manejo global, transporte valores, responsabilidad civil servidores públicos, responsabilidad civil extracontractual, infidelidad y riesgos financiero, y SOAT.

Se evidencio que la incorporación de propiedades, plantas y equipos aún no ha generado costo adicional fuera del contrato:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Teniendo en cuenta que en la Licitación Pública N° LP 009 de 2013 se estableció un valor fijo de inclusiones por \$2.000.000.000, la incorporación de bienes, inmuebles, equipos eléctricos, muebles y enseres etc., No genera costo adicional a IDARTES, para lo cual se determina la siguiente relación:

CUADRO No. 54
BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO – SEGUROS a 31/12/2013 IDARTES
(CIFRAS EN \$)

REMANENTE EN VALOR ASEGURADO IDARTES POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES			
FACTURA	FECHA	VALOR INCLUSIONES	
20825	07/07/2014	1.280.748.000	719.252.000
20948	07/07/2014	127.216.000	592.036.000
34194	28/08/2014	17.680.080	574.355.920
17087	28/08/2014	118.000.000	456.355.920
4680	28/08/2014	2.424.400	453.931.520
2014106	28/08/2014	25.146.666	428.784.854
SALDO			428.784.854

Informe aportado acta visita fiscal 12 al 26 de noviembre de 2014

Es decir que IDARTES cuenta con un saldo de \$428.784.854 para inclusión en valor asegurado de nuevos activos. En el momento que el saldo se agote, se procederá a informar al intermediario de seguros para conocer el costo de las futuras inclusiones y realizar la respectiva adición y CDP al contrato con el fin de dar cobertura a los nuevos activos.

190504 – Arrendamientos:

CUADRO No. 55
BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO – ARRENDAMIENTOS a 31/12/2013
IDARTES
(CIFRAS EN \$)

DIRECCION	LOCALIDAD	CONTRATO No.	FECHA DE PAGO	FECHA ACTA INICIO	FECHA FINAL	PERIODO	VALOR CONTRATO	SALDO DEL PERIODO a AMORTIZAR
CR 15A 27A 15 SUR	RAFAEL URIBE	324-2013	20/06/2013	20/06/2013	18/06/2015	24	480.000.000	353.333.333
CLL 139 No 110-15	SUBA (VILLA MARIA)	357-2013	21/06/2013	5/07/2013	4/07/2015	24	192.000.000	142.400.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CLL 73 No 113a 68	ENGATIVA (VILLAS DE GRANADA)	297-2013	21/06/2013	4/06/2013	3/06/2014	12	36.000.000	17.100.000
CRA 17 BIS No 64a 06 SUR	CIUDAD BOLIVAR (LUCERO BAJO)	306-2013	21/06/2013	14/06/2013	13/06/2014	12	40.000.000	19.000.000
CL 6 40 33	BODEGA	345-2013	24/06/2013	24/06/2013	23/06/2014	12	25.000.000	13.541.667
CL 6 40 33	BODEGA	345-2013	16/07/2013	24/06/2013	23/06/2014	12	30.000.000	16.250.000
CL 6 40 33	BODEGA	345-2013	16/07/2013	24/06/2013	23/06/2014	12	37.000.000	20.041.667
CL 6 40 33	BODEGA	345-2013	16/07/2013	24/06/2013	23/06/2014	12	10.000.000	5.416.667
CL 6 40 33	BODEGA	345-2013	16/07/2013	24/06/2013	23/06/2014	12	8.000.000	4.333.333
CRA 28a No 77- 70	BARRIOS UNIDOS (SANTA SOFIA)	563-2013	21/08/2013	20/08/2013	19/08/2014	12	42.000.000	26.950.000
CRA 75 No 8b 89	KENNEDY (CASTILLA)	548-2013	26/08/2013	22/08/2013	22/08/2014	12	116.400.000	76.306.667
CLL 146b No 91-44	SUBA (CENTRO)	568-2013	2/09/2013	16/08/2013	16/08/2014	12	108.000.000	72.600.000
CLL 22f No 106- 40	FONTIBON (VERSALLES)	580-2013	27/09/2013	30/08/2013	29/08/2014	12	89.000.000	66.008.333
CALLE 70A sur N°80I-15	BOSA (NARANJOS)	807-2013	22/10/2013	23/09/2013	22/09/2014	12	34.800.000	26.100.000
CLL 82b SUR No 18H 10	CIUDAD BOLIVAR (LA ARABIA)	563-2013	21/10/2013	20/08/2013	19/08/2014	12	42.000.000	31.500.000
AV BOYACA No 62-30 SUR	CIUDAD BOLIVAR (MEISSEN)	769-2013	21/10/2013	18/09/2013	18/09/2015	24	156.000.000	136.500.000
CRA 22 No 84-44	BARRIOS UNIDOS (EL POLO)	866-2013	21/10/2013	2/10/2013	1/10/2015	24	384.000.000	336.000.000
CRA 88a No 59c 90 sur	BOSA	770-2013	13/12/2013	16/10/2013	15/10/2014	12	53.999.999	49.499.999
TOTAL ARRENDAMIENTOS Y VALOR AMORTIZACIÓN A 31/12/2013							1.884.199.999	1.412.881.666

Fuente: Cuadro Resumen Arrendamientos IDARTES. –Equipo Auditor

En la vigencia fiscal 2013, de acuerdo a la dinámica contable de conformidad a lo normado en el Plan de la Contabilidad Pública no se evidenció la causación adecuada de los arrendamientos de inmuebles para los clubes, bodega y galería, *ni de los ajustes permanentes de acuerdo con su evolución, acorde a los hechos económicos, sociales y ambientales.*

Lo anterior ratifica que las cifras reveladas en los Estados Contables a 31 de diciembre de 2013, quedo sobrestimada en la cuenta de Gasto por concepto de arrendamiento, toda vez que por falta de una adecuada gestión de la entidad, se inició de un lado actuaciones administrativas riesgosas en el entendido de la realización de contratos de arrendamiento con 12 y 24 meses, cancelando por anticipado su totalidad al inicio, y de otro lado la carencia del manejo de los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

registros contables, debido a que en algunos casos se afectó el arrendamiento en su totalidad al gasto y otras veces se afectó la cuenta del activo, internamente de la cuenta de otros activos - Bienes y Servicios Pagados por Anticipado – Arrendamientos, para ser amortizados mensualmente, evidenciándose deficiencias en los controles y procedimientos, por IDARTES, con relación al tema de arrendamiento reflejando incertidumbre en los Estados Contables. Lo anterior se observa en la trazabilidad realizada a las contabilizaciones registradas en los libros de contabilidad, en las cuales el valor de las amortizaciones no correspondía a 31 de diciembre de 2013.

Se evidenció que el cálculo de amortización de arrendamientos, realizado en la vigencia 2013, no corresponde toda vez que no se refleja la contabilización por valor de \$20.000.000 de la Inmobiliaria Consultoría y Construcción. De otro lado las diferencias originadas entre el acta de inicio y la fecha de pago, en el momento del cálculo para la causación en la vigencia 2013, generó que esta cuenta quedara subestimada en los estados contables con su correlativa.

Se evidenció que estos ajustes de la cuenta de arrendamientos se han realizado en la vigencia de 2014, producto de tomar las actas de inicio, frente a la fecha de pago.

En relación a los contratos de arrendamientos se identificaron deficiencias en las cláusulas de los mismos, toda vez que no se especifica las características del predio, enunciándose en estas la referencia a la matrícula inmobiliaria del predio, no obstante, cuando se dirige a evidenciar los certificados de libertad, tampoco lo contemplan, de hecho lo remiten a la escritura, situación que impide derivar una indagación de estudio de mercado con unas características específicas o similares del valor de arrendamiento.

Tampoco se evidenció en las carpetas contractuales los estudios de mercado con el fin de establecer con certeza el costo de canon de arrendamiento para ese entonces, y contar con un referente para determinar si la cuantía sufragada está ajustada a los valores cancelados. No obstante se observó la respuesta de IDARTES, y naturalmente es incomprensible e inaceptable la respuesta.

Mediante oficio, con radicado No. 2014-460-004067-2, del 19/11/2014, este ente de control solicitó a la entidad, informar si se realizó los estudios de mercado, para la realización de arrendamiento de bienes inmuebles celebrados en la vigencia 2013, toda vez que de acuerdo al numeral 2) de las consideraciones de los mismos se señala que 2) Que el Subdirector Administrativo y Financiero del IDARTES, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3,4,2,6,1 del Decreto 734

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de 2012, certifica que la entidad tomo como consideración para la contratación las condiciones de mercado...”,?, Cómo se determinó el valor de cada uno de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles suscritos en la vigencia 2013, 3. Sírvase describir de manera detallada, cómo están conformados cada uno de los bienes inmuebles tomados en arriendo, teniendo en cuenta que en los contratos de arrendamiento respectivo, la entidad señala la ubicación del inmueble e indica que los linderos y características están contenidos en el certificado de matrícula inmobiliaria respectiva, información que no se encuentra en los referidos Certificados”.

A lo cual la entidad dio respuesta mediante oficio 20141300045771 de 20-11-2014, respuesta que no es aceptada por la Contraloría de Bogotá, debido a que los argumentos presentados no corresponde a lo que se solicitó específicamente, como tampoco se anexan estudios de mercado realizados para la celebración de los contratos, lo cual se evidencio por parte del equipo auditor en las carpetas contentivas de arrendamiento de inmuebles, como tampoco cómo se determinó el valor de cada uno de los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles en la vigencia de 2013, adicional la ausencia de las especificaciones y características de los inmuebles que se deben incluir en las cláusulas contractuales, que sirvan como referente para cualquier indagación posterior, para determinar el riesgo inherente del cuidado de los recursos públicos.

Valoración de la respuesta

No se acepta la respuesta, toda vez que el procedimiento existe pero no se aplica, y existe evidencia, como es el caso de los elementos de consumo no reportados al área de almacén producto de Convenios tomados de la muestra para ser evaluados de la vigencia de 2013, como fueron el 145, y 449 de 2013. Adicionalmente estas situaciones fueron certificadas en Acta de Visita Fiscal del 12 a 26 de noviembre, por el grupo auditor, donde se pudo establecer que los elementos no fueron incorporados al almacén, Sin embargo, en las carpetas contractuales se evidencia las facturas de estos elementos de consumo y/o devolutivos.

Por lo tanto no se acepta los argumentos y se configura hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.2.13. *Hallazgo administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por ausencia eficiente de los recursos y ahorro en el Gasto Público, incumpliendo la Ley de Austeridad del Gasto Público.*

Por falta de una adecuada gestión de la entidad, debido a que se inició de un lado actuaciones administrativas riesgosas en el entendido de la realización de contratos de arrendamiento con 12 y 24 meses, cancelados en su totalidad por anticipado, desde su inicio. Se evidenció falta de Planeación y control, por no existir una política clara del manejo de los arrendamientos, ni de la forma de anexar ni referir los estudios de mercado de los contratos suscritos por éste concepto, adicionalmente tampoco se detalla en la cláusula contractual la especificidad de las características del bien a alquilarse, situación que dificulta al ente de control confrontar cualquier información, para determinar la veracidad de los hechos económicos y sociales, y ambientales Contraviniendo Literales, a, b, c, d, e, f, g, h del artículo 2º del literal a) del artículo 3º el artículo 6º y 12 de la ley 87 de 1993, el artículo 209 de la constitución política de Colombia, el artículo 209 ordena que la función administrativa deba estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia y economía, los numerales 1, 2, 3 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. y Contraviene lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, PGCP, Características y Principios de la información contable pública, en especial lo señalado en los numerales 108 Oportunidad, 112 Racionalidad, 113 Consistencia y 121 Período Contable; en las Normas Técnicas relativas a la 9.1.1.8. Otros Activos; igualmente desatiende lo normado en la Resolución 357/08 *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*.

Valoración de la respuesta

No se acepta la respuesta de IDARTES, toda vez que en su contestación corrobora que no contó con un estudio idóneo de oferta de inmuebles con las características requeridas con el fin de obtener resultados que cumplieran con las necesidades de la entidad, y es así que en el momento de la evaluación por el ente de control, se requirió toda la información pertinente, la cual nunca fue soportada ni evidenciada.

Este ente de control no acepta las certificaciones expedidas por la Subdirección de las Artes, toda vez que carece de sustento de estudios de mercado de los contratos de arrendamiento suscritos por IDARTES.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En cuanto a los registros contables se evidenció que no se aplicó la dinámica de la cuenta 1905 Bienes y servicios pagados por anticipado y su amortización se da durante el periodo de causación del gasto o costo, en todos los registros, incumpléndose de esta manera con las normas contables vigentes, como se puede evidenciar en los auxiliares, debido a que para algunos arrendamientos afectaron el 100% directamente el Gasto, en la vigencia de 2013.

Esta replica no desvirtúa la observación formulada debido a que la respuesta no es coherente con el hecho a la falta de planeación y gestión por parte de la entidad, adicional al hecho del pago anticipado de 24 y 12 meses.

Por lo tanto no se acepta los argumentos y se configura Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.

2.3.2.14. Hallazgo administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por estacionamiento del manejo de los recursos de la entidad y generación de un alto riesgo por afectación a la dinámica contable de conformidad a lo normado en el Plan de la Contabilidad Pública.

Se evidenció causación inadecuada de los arrendamientos de inmuebles para los clanes, bodega y galería, como tampoco los ajustes permanentes de acuerdo con su evolución, acorde a los hechos económicos, sociales y ambientales. Se evidenció que el cálculo de amortización de arrendamientos, realizado en la vigencia 2013, no corresponde toda vez que no se refleja la contabilización por valor de \$20.000.000, de la Inmobiliaria Consultoría y Construcción. De otro lado las diferencias originadas entre el acta de inició y la fecha de pago, en el momento del cálculo para la causación en la vigencia 2013, generó que esta cuenta quedara subestimada en los estados contables con su correlativa. Lo anterior ratifica que las cifras reveladas en los Estados Contables a 31 de diciembre de 2013, quedaron sobrestimada en la cuenta de Gasto por concepto de arrendamiento, toda vez que por falta de una adecuada gestión de la entidad, por inadecuado manejo de los registros contables, se contabilizaron afectando la cuenta de Gastos y otras veces se afectó la cuenta del Activo, evidenciándose deficiencias en los registros y controles, generando incertidumbre en los Estados Contables. Lo descrito anteriormente afecta la confiabilidad y razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Contables. Contraviene lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, PGCP, Características y Principios de la información contable pública, en especial lo señalado en los numerales 108 Oportunidad, 112 Racionalidad, 113 Consistencia y 121 Período Contable; en las Normas Técnicas relativas a la 9.1.1.8. Otros Activos; igualmente desatiende lo normado en la Resolución 357/08 *“Por la cual se adopta el procedimiento de control*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”.

Valoración de la respuesta

No se acepta la respuesta de IDARTES, toda vez que corrobora que una vez cuantificada la cifra objeto de ajuste, se determinó que las amortizaciones de los arrendamientos presentan una diferencia de \$25.016 millones, valor que fue ajustada en el año 2014, cifra que debió ser objeto de ajuste en la vigencia de 2013, de conformidad con lo enunciado en la observación Administrativa, con Presunta Incidencia Disciplinaria.

Por lo tanto no se acepta los argumentos y se configura Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.

La cuenta de intangibles 197007 Licencias y 197008 Software y su amortización, en el año 2013 se adquirió la licencia de ORACLE para la puesta en marcha de servidores del Instituto y el Sistema de Información Si Capital. Está constituida así:

**CUADRO No. 56
INTANGIBLES a 31/12/2013 IDARTES**

(CIFRAS EN \$)

197000	INTANGIBLES	639.319.000
197007	Licencias	282.727
197008	Software	356.592.000
197500	Amortización Acumulada Intangibles	-296.248.000
197007	Licencias	-115.355.000
197508	Software	-180.893.000

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2013 de IDARTES.

Almacén registra la adquisición de las licencias y el Software, la parte pertinente a las amortizaciones las hace directamente el área de contabilidad, toda vez que el módulo SAI, no registra las amortizaciones, debido a que únicamente se encuentra parametrizado el sistema para el ingreso. Situación que denota debilidad en los Sistemas de Información de IDARTES.

GRUPO 240000- CUENTAS POR PAGAR

**CUADRO No.57
SALDOS GRUPO CUENTAS POR PAGAR a 31/12/2013 IDARTES**

(CIFRAS EN \$)

CUENTA	NOMBRE	SALDO FINAL DIC 2013
---------------	---------------	-----------------------------

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2401	ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	\$ 3.874.384.000
2425	ACREEDORES	\$ 321.937.000
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO TIMBRE	\$ 513.508.000
245300	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	\$ 2.015.770.000
250500	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 529.995.000
	TOTAL CUENTAS X PAGAR	\$7.255.594.000

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2013 de IDARTES.

El saldo consolidado de cuentas por pagar a 31/12/2013 asciende a \$7.255.594.

Mediante prueba de recorrido directamente en el Sistema de Información Sí Capital, se evidenció uno a uno todos los registros contables por tercero. Este Sistema de información presenta limitaciones, toda vez que no permite generar Balances de Pruebas por tercero, lo que impide agilizar y facilitar el análisis de la Información de un período determinado. Se evidenció que el auxiliar de la cuenta 240101 está conformado por (35) páginas y la 240102, está conformado por (812) páginas, para la cual se procedió a realizar la trazabilidad de las cuentas por pagar con corte a 31 de diciembre de 2013, directamente en el sistema, y se realizó el resumen de las mismas:

Internamente la cuenta 240101 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales por la suma de \$316. 110.782, está conformada así:

CUADRO No.58
RELACIÓN DE TERCEROS 2-4-01-01-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
NACIONALES a 31/12/2013

(CIFRAS EN \$)

NIT	NOMBRE	CONCEPTO	CONTRATO	VALOR
9062812	OVALLE SANCHEZ GERMAN	REALIZAR TOMA FISICA DE INVENTARIOS	1011	1.360.138,00
10311289 83	GOMEZ RUBIO HAROLD JAIR	BRINDAR APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, DIGITALIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE TRAMITA EN LA ENTIDAD.	997	1.905.806,00
10025238 09	CASTELLANOS ROJAS BRAYAN ESTEBAN	BRINDAR APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IDENTIFICACION, VALORACIÓN, CLASIFICACIÓN, ORGANIZACION , FOLIACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL ARCHIVO DE GESTIÓN Y CENTRAL DE LA ENTIDAD AL IGUAL QUE LA DIGI	1002	2.234.315,00
79650012	CASTRO BARRAGAN JOHN	REALIZAR LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS CADA UNO DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LOS ACTIVOS FIJOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTESIDARTES.	1009	2.395.505,00
709928	POLO CONTRERAS ALBA ROCIO	REALIZAR LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS CADA UNO DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LOS ACTIVOS FIJOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTESIDARTES.	1008	2.195.244,00
10136206 93	MARTINEZ VELOZO JANIER ORLANDO	BRINDAR APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IDENTIFICACION, VALORACIÓN, CLASIFICACIÓN, ORGANIZACION , FOLIACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL ARCHIVO DE GESTIÓN Y CENTRAL DE LA ENTIDAD AL IGUAL QUE LA DIGI	1007	2.234.361,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

860505205	INVERSIONES GIRATELL GIRALDO S.C.A	CONTRATAR LA COMPRA VENTA DE BONOS PERSONALIZADOS, REDIMIBLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES, DE CONFORMIDAD CON LAS ES	1244	20.487.952,00
860066942	COMPENSAR	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO.	1247	47.978.187,00
800084124	ESTACION DE SERVICIO MOBIL CRA 5 LTDA	AMPARAR LA ADICION AL CONTRATO 293-2011, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LOS CARROS A CARGO DE LA ENTIDAD, HASTA EL 31 DE ENERO DE 2013.	293	1.202.584,00
79278792	DUQUE GOMEZ JORGE	REALIZAR LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS CADA UNO DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LOS ACTIVOS FIJOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES.	1005	2.195.244,00
830068543	MUNDOLIMPIEZA LTDA	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS SEDES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, INCLUYENDO PERSONAL IDÓNEO, INSUMOS Y MAQUINARIAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO.	204	63.691.066,00
14242935	BENAVIDES CAICEDO NESTOR ALBERTO	REALIZAR LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS CADA UNO DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LOS ACTIVOS FIJOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	1006	2.195.245,00
900611112	UNIÓN TEMPORAL SEVICOL-HELAM	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, EN LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS QUE PROMUEVA Y LOS LUGARES QUE ESTE REQUIERA.	197	166.035.135,00
TOTAL				316.110.782,00

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2013 de IDARTES

CUADRO No.59
RELACIÓN DE TERCEROS 2-4-01-02-01 COMPRA DE BIENES a 31/12/2013
(CIFRAS EN \$)

NIT	NOMBRE	CONCEPTO	CONTRATO	VALOR
83006020	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA LAS LICENCIAS DE USO DE LOS PRODUCTOS DE SOFTWARE ORACLE DATABASE ESTANDAR EDITION ONE 10g, ORACLE APLICATION SERVER 10g E INTERNET DEVELOPER SUITE, PARA ACTUALIZAR EL ERP SICAPITAL Y GESTION DOCUMENTAL ORFEO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES.	1260	116.158.018,00
860505273	SOLUCIONES SURAMERICANA LTDA	INGRESO 2013136 2013 REGISTRAR LA COMPRA CARGADORES BATERIA SOLUCIONES SURAMERICANA LTDA	330	18.583.561,00
830047489	ACABADOS ALTAPISOS INVERSIONES S A S	OP 9729 tp:463	27	3.872.628,00
80216988	JOHN EDWIN TRIANA RINCON	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA COORDINACION DE LA PRODUCCION TECNICA, LOGISTICA Y MONTAJES PARA LOS EVENTOS QUE SE PROGRAMEN EN EL TEATRO AL PARQUE.	128	2.266.502,00
805001883	INDUSTRIAS ROMIL SAS	INGRESO 2013117 2013 COMPRA DE MUEBLES INDUST ROMIL SAS ENT 2013117	2	478.974.932,00
830029017	AMERICANA DE DISTRIBUCIONES S.A.S. REPRESENTACIONES	INGRESO 2013104 2013 ENT ALMACEN 2013104- COMPRA DE QUIPOS DE COMUNICACION	20	20.400.000,00
860001307	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A	ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA UN (01) VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMION NUEVO PARA EL SERVICIO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES	1192	87.925.787,00
TOTAL COMPRA DE BIENES				\$ 728.181.428
RELACION TERCEROS 2-4-01-02-02 (812 PÁGINAS – Visita Fiscal)				\$ 2.830.093.251
TOTAL ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS NACIONALES				\$3.874.384.000

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2013 de IDARTES

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La cuenta 242500 refleja un saldo por pagar de \$321.937.000, correspondiente a seguros.

En la cuenta 243600 Retención en la Fuente e Impuestos se evidenció que hubo generación varias notas crédito y ajustes por reclasificación contable, durante la vigencia de 2013, por concepto de devolución de retención IVA del 50%, reclasificación cuentas contables, retención en la fuente, estampillas UD, Industria y Comercio, entre otros, por no aplicación de la nueva Reforma Tributaria de 2013, dejando advertir, falta de capacitación oportuna del personal del área contable, de conformidad a las nuevas disposiciones en materia Tributaria.

CUADRO No.60
PRUEBA DE RECORRIDO AJUSTES DE IMPUESTOS 1° CUATRIMESTRE 2013-IDARTES
(CIFRAS EN \$)

DESCRIPCIÓN	VALOR	TERCERO	NOMBRE
NOTA CONTABLE-008-12 Tesorería 18-02-2013 Devolución de retención IVA del 50% y reclasificación cuentas contable, retención en la fuente, estampillas UD, Pro cultura y Pro Mayor, a proveedores realizado en pagos en diciembre- reintegro 19-02-12	2.947.796	830.023.946	Alimentos Spress Ltda
NOTA CONTABLE-009-12 Tesorería 18-02-2013 Devolución de retenciones IVA, compras, ICA a proveedores realizado en pagos en diciembre- reintegro 19-02-12	873.212	900.544.421	Unión Temporal y Consorcios
NOTA CONTABLE-001-14 Tesorería 26-04-14, Devolución de Retención en la fuente y de Industria y Comercio por ser entidad sin ánimo de lucro, por lo cual no aplica retenciones según normativa.	3.660.285	800.199.677-2	Rediat Red de Promotores Culturales de Latinoamérica y el Caribe.
NOTA CONTABLE-002-14 Tesorería 26-04-14, Devolución de Retención en la fuente y de Industria y Comercio Nueva Reforma Tributaria AIU para empresa de aseo y vigilancia.	659.827	813.005.241	Incinerados del Huila
NOTA CONTABLE-003-14 Tesorería 26-04-14, Devolución de Retención en la fuente 2%, Nueva Reforma Tributaria AIU para empresa de aseo y vigilancia	1.925.552	860.050.247	Vigías de Colombia SR Ltda.
NOTA CONTABLE-004-14 Tesorería-26-04-14 Reintegro de Retención en la Fuente x concepto de Honorarios 10% x pago a tres(3) contratistas de más, según Reforma tributaria	1.986.000	94.305.873, 1.032.432.236, 80.037.995	Jenry Mauricio Giraldo, Luis Henry Quiroga, Juan Carlos González.

Fuente: Acta Visita Fiscal 9-23/10/2014 - Fuente Equipo auditor

Mediante Acta de Visita Fiscal del 9-23/10/2014, se estableció que el valor reflejado a 31 de diciembre de 2013, de la cuenta 243600 Retención en la Fuente e impuestos por pagar IVA, estampillas, Ica, fueron cancelados en enero de 2014., pero con deficiencias. De igual forma se procedió a realizar revisión y trazabilidad de las contabilizaciones versus soportes de impuestos determinando mediante conciliación de impuestos irregularidades en su liquidación y presentación así:

CUADRO No. 61
CUANTIFICACIÓN IMPUESTOS SIN CANCELAR A DICIEMBRE 31 DE 2013 IDARTES
(CIFRAS EN \$)

RETENCION EN LA FUENTE					INTERESES CALCULADOS AL 28 DE OCTUBRE
------------------------	--	--	--	--	---------------------------------------

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

DICIEMBRE	VR DECLARACION	SALDO 31 DE DIC LIBROS	AJUSTE ENE 02 2014	SALDO AJUSTADO	DIFERENCIA	SANCION MINIMA	INTERESES	
SALARIOS	24.056.000	23.888.000		23.888.000	(168.000)			
HONORARIOS	98.190.000	97.919.193	1.176.000	99.095.193	905.193			
COMISIONES	1.128.000	1.128.395		1.128.395	395			
SERVICIOS	45.402.000	45.776.621		45.776.621	374.621			
COMPRAS	14.787.000	15.009.946	88.200	15.098.146	311.146			
ARRENDAMIENTOS	131.000	130.800		131.000	-			
IVA	35.894.000	36.717.883	(200)	36.717.883	823.883			
					2.247.238	275.000	499.000	
ESTAMPILLAS								
DICIEMBRE	VR DECLARACION	SALDO 31 DE DIC LIBROS	AJUSTE ENE 02 2014	SALDO A 1 DE ENERO	DIFERENCIA	SANCION MINIMA	INTERESES	
UNIVERSIDAD DISTRITAL	118.379.000	120.655.293	15.000	120.670.293,00	2.291.293	275.000	525.375	
PRO - CULTURA	59.070.000	60.207.948	7.500	60.215.448	1.145.448	275.000	262.642	
PRO -ADULTO MAYOR	59.070.000	60.207.944	7.500	60.215.444	1.145.444	275.000	262.641	
RETE ICA								
DICIEMBRE	VR DECLARACION	SALDO 31 DE DIC LIBROS	AJUSTE ENE 02 2014	SALDO A 1 DE ENERO	DIFERENCIA	SANCION MINIMA	INTERESES	
RETENCION DE ICA	51.513.000	51.865.511	75.427	51.940.938,00	427.938	275.000	98.123	
						1.375.000	1.647.781	
		TOTAL IMPUESTO + SANCION + INTERESES				7.257.361,00	3.022.781	10.280.142

Fuente Equipo Auditor

En conciliación adelantada se estableció que los saldos de impuestos a 31 de diciembre de 2013, arrastran diferencias entre lo declarado y los auxiliares a la fecha de la presente auditoría. Por lo tanto ésta pendiente de realizar el ajuste a 31 de diciembre de 2013. De igual forma ésta pendiente elaborar y presentar la respectiva corrección de las declaraciones de Retención en la Fuente, Industria y Comercio, Estampilla UD y Estampilla Pro Cultura, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente.

Las cuentas por pagar por concepto de impuestos a 31 de diciembre de 2013 quedo subestimada en \$7.257.361, afectando su correlativa. De igual forma no quedo causada las cuentas por pagar producto de pago de sanción e intereses de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

mora a las entidades correspondientes en valor aproximado de \$3.022.781, quedando esta cifra sin incluir en los estados contables, con la correlativa de Gastos, en la misma vigencia 2013.

2.3.2.15. Hallazgo administrativo con Presunta incidencia disciplinaria.

Por omitir la responsabilidad señalada en el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional. Se estableció que los saldos de impuestos a 31 de diciembre de 2013, arrastran diferencias entre lo declarado y los auxiliares de Retención en la Fuente, Estampillas, Honorarios, Arrendamientos, Industria y Comercio - Ica, Iva, Compras, Comisiones, Servicios, Salarios, quedando subestimada las cuentas por pagar por concepto de impuestos a la DIAN en \$7.257.361, y su correlativo en el mismo valor. De igual forma no quedo causada las cuentas por pagar producto de pago de sanción e intereses de mora por un valor aproximado de \$3.022.781, con su correlativa de gastos. Estos valores afectan razonable los estados contables. El PGCP, define en las normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, en el numeral 126. *“Para el registro y comparación en el tiempo, la información reportada por el SNCP debe considerar mediciones apropiadas a las características y circunstancias que dan origen a las diferentes transacciones, hechos y operaciones de la entidad contable pública. El registro adecuado de los hechos permite reconocer y revelar a través de los estados contables la situación, los resultados y la capacidad de servicio o generación de flujos de fondos de la entidad contable pública en forma confiable, durante el periodo contable.”*

Igualmente, en la Resolución 357/08 *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*, se establece que *“1.1. Control Interno Contable. Proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad contable pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas contables, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.”*

“...En ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, los contadores bajo cuya responsabilidad se produce información contable, y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que generan hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocer contablemente, son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados; y por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

delas metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen.” igualmente, en la Resolución 357/08 numerales 3.2 y 3.3.

Valoración de la respuesta

No se acepta la respuesta de IDARTES, toda vez que corroboran que: **“...Si bien es cierto, que las declaraciones tributarias correspondientes al mes de diciembre de 2013 presentan diferencias con los saldos de los libros contables, estas fueron corregidas y pagadas en el año 2014 por la suma de \$ 7.257.361. Las sanciones y los intereses de mora generados por las correcciones a las declaraciones por valor de \$3.022.781 no se pagaron con recursos provenientes del presupuesto de la Entidad, ya que esta suma fue asumida por el contador y funcionarios bajo cuya responsabilidad se produce la información contable.”** Es de aclararle a la Administración de IDARTES, que la DIAN, de conformidad a lo señalado en el Estatuto Tributario, permite corregir las declaraciones por cualquier concepto el período siguiente, para el caso de las declaraciones de Retención en la Fuente, estampillas, ICA, entre otras, se debieron presentar en el mes siguiente, y no arrastrar el saldo de las inconsistencias en el mes de octubre de 2014, una vez realizada la evaluación por parte del ente de control, según se puede evidenciar en Acta de Visita Fiscal del 09 de octubre de 2014.

Por lo tanto no se acepta la respuesta toda vez que contradice la doctrina tributaria, la cual es vinculante para la presentación de las cifras en los Estados Contables.

Se retira la incidencia Fiscal, al no haber emplazamiento por parte de la DIAN y se confirma Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.

La cuenta 245301 Recursos Recibidos en Administración, representan los saldos de los recursos recibidos al 31 de diciembre por los convenios interadministrativos celebrados con la Secretaria de Cultura, Secretaria de Educación, Secretaria de Gobierno y las alcaldías locales de Chapinero y La Candelaria, que en su totalidad reflejan un saldo a 31 de diciembre de 2013 de \$2.015.770.000.

La cuenta 270000 Pasivos Estimados, Provisión para Prestaciones Sociales, a 31 de diciembre de 2014, refleja saldo de acuerdo a su dinámica contable.

GRUPO 300000 PATRIMONIO

La cuenta refleja un incremento con relación al año inmediatamente anterior de \$13.097.376.000, de \$40.566.429.000 se incrementó a \$53.663.805.000, básicamente este aumento patrimonial obedeció a Patrimonio Institucional Incorporado, proveniente del Planetario de Bogotá, y el excedente correspondiente al resultado de enfrentar los ingresos con los gastos del ejercicio que termina a 31 de diciembre de 2013, y son trasladados al Balance General a la misma fecha.

El saldo de la cuenta 3230- Resultado del Ejercicio vigencia de 2013 por valor de \$4.985.929.000, no reflejan razonablemente la utilidad como resultado obtenido, por las operaciones realizadas durante el período contable, en desarrollo de las funciones de cometido estatal, de acuerdo a lo evidenciado en el desarrollo del presente auditoria.

2.3.2.16. *Hallazgo administrativo en el rubro 1685 Depreciación Acumulada.*

Se evidenció que en los estados contables se refleja un saldo al cierre del ejercicio contable, en cuantía de \$-3.639.287,000 los cuales no presentan correspondencia con su contrapartida en el Patrimonio Institucional, en la cuenta 327003 por Provisiones, depreciaciones y amortizaciones, debido a que esta solo reporta un saldo acumulado de \$1.844.869.000, quedando pendiente establecer la diferencia toda vez que son bienes trasladados de otras entidades distritales. Normas Técnicas relativas 9.1.1.4, Propiedad, Planta y Equipo, igualmente desatiende lo normado en la Resolución 357/08 “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”.

Valoración de la respuesta

No se acepta la respuesta de IDARTES, incluso en el Informe de Control Interno Contable en cumplimiento de la Resolución No.357 de 2008, “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”. En la parte contentiva a C40457.1.34.....30.Señala: “...Son adecuadamente calculados los valores correspondientes a los procesos de Depreciación, Provisión, Amortización, Valorización, y Agotamiento, según aplique?” La calificación que asignó esta oficina de 1 a 5 fue de 2, argumentando lo siguiente: “Este tipo de cálculos se llevan de manera manual en un archivo de excel lo que hace que se puedan presentar errores en los cálculos de la depreciación o errores en la digitación. Lo anterior obedece a que el aplicativo de almacén no se encuentra integrado con el aplicativo contable, se encuentra en etapa de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

implementación y desarrollo. La entidad no realizó la actualización del valor de los activos de acuerdo con lo establecido en la circular 060 de 2005, expedida por la CGN.” Por lo anterior se presenta incertidumbre en ésta cuenta.

Por lo tanto no se acepta los argumentos y se configura Hallazgo Administrativo.

2.3.2.17. Hallazgo administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria en la cuenta de Patrimonio.

Por presentar incertidumbre en la cuenta de Patrimonio, con relación el excedente correspondiente al resultado de enfrentar los ingresos con los gastos del ejercicio que termina a 31 de diciembre de 2013, y son trasladados al Balance General a la misma fecha, debido a que se omitió reconocimiento de ingresos, y gastos, situación que afecta la confiabilidad y razonabilidad de las cifras reportadas en los estados contables, incidiendo significativamente en el patrimonio de IDARTES. Lo anterior Contraviene lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, PGCP, Características y Principios de la información contable pública, en especial lo señalado en los numerales 108 Oportunidad, 112 Racionalidad, 113 Consistencia y 121 Período Contable; en las Normas Técnicas relativas al Patrimonio 9.1.3, Normas Técnicas relativas a los Ingresos, 9.1.4.1, Normas Técnicas relativas al gasto 9.1.4.2 y Normas Técnicas relativas 9.1.1.4, Propiedad, Planta y Equipo, igualmente desatiende lo normado en la Resolución 357/08 *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*.

Valoración de la respuesta

No se acepta la respuesta de IDARTES. La entidad manifiesta que las partidas subsanadas durante el año 2014, serán reveladas en las notas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior corrobora que las cifras reflejadas en los Estados Contables no fueron reveladas en su totalidad en las notas a los Estados Financieros de la vigencia 2013.

Por lo tanto no se acepta los argumentos y se configura Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.

2.3.2.18. Hallazgo administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria en la cuenta de Resultado del Ejercicio de la vigencia 2013.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por presentar incertidumbre en las cifras reflejadas en los Estados Contables, y lo revelado en las Notas a los mismos, toda vez que se presenta diferencia en el contenido de la información a lo registrado en el Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 2013, y lo plasmado en el Formato de la Contaduría General de la Nación en cuantías señaladas en las observaciones enunciadas en el presente informe de las irregularidades evidenciadas en los Grupos de Efectivo, Deudores, Propiedad, Planta y Equipo, Impuestos, Cuentas por Pagar, Ingresos y Gastos. Situación que afecta la confiabilidad y razonabilidad de las cifras reportadas en los estados contables, incidiendo en el Estado de Resultados de la entidad. Lo anterior contraviene lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, PGCP, Características y Principios de la información contable pública, en especial lo señalado en los numerales 108 Oportunidad, 112 Racionalidad, 113 Consistencia y 121 Período Contable; en las Normas Técnicas relativas al patrimonio 9.1.3, numeral 251. Igualmente desatiende lo normado en la Resolución 357/08 *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*.

Valoración de la respuesta

No se acepta la respuesta de IDARTES, toda vez que se reflejan inconsistencias en algunas cuentas, las cuales fueron cuantificadas por el ente de control durante las cinco (5) visitas fiscales adelantadas a la entidad, y es así que hay cuentas que las inconsistencias no superan el 10%, individualmente. Sin embargo, la óptica de la materialidad y naturaleza de las partidas o hechos económicos, sociales y ambientales, reflejados por IDARTES al cierre de la vigencia, no permite que se dictamine individualmente. Lo anterior obedece a la incertidumbre que se presenta por hechos económicos, y ambientales no vinculados a los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2013; afectando las cifras reflejadas en su integralidad. como son: Valorizaciones de activos, producto de avalúos, Ajustes a las depreciaciones, elementos de consumo no registrados, utilidad, entre otros, situación que afecta varias cuentas en su integralidad, toda vez que son vinculantes a los Estados Contables, como la Cuenta de Propiedad, Planta y Equipo, Amortizaciones dejadas de registrar-arrendamientos, Gastos que se llevaron al 100%, siendo diferidos (arrendamiento), Gasto Social Público, reconocimiento y causación de ingresos, cuentas por pagar a la DIAN, y a la Secretaria de Hacienda Distrital, entre otras.

Por lo tanto no se acepta los argumentos y se configura Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INGRESOS:

El modo operandi de los escenarios culturales, ingresos versus gastos. Se evidenció Resolución del modo y uso de los espacios físicos de los escenarios culturales, donde se determina el tipo de evento a realizar, ejemplo si es una coproducción, un evento propio, o un arrendamiento, para realizar actividades culturales, por ejemplo a la Secretaria de Educación para el caso de los \$33.9 millones que se refleja por conciliación a 31 de diciembre de 2013, ese recaudo apalanca las operaciones propias de IDARTES. Los reportes de ingresos se registran en el PREDIS de la SHD, en cumplimiento de las metas de recaudo de la entidad cuando queda incorporado a su vez se le informa a planeación mensualmente el recaudo de los escenarios para ser comprometidos por áreas adscritas a IDARTES, porque son inmersos a la entidad, y para que funcione estos escenarios incluido parte de su personal de apoyo y misional, entonces los egresos se originan a través del ciclo presupuestal, contable y tesorero, de acuerdo a las necesidades del gasto. La parte administrativa es de resorte de IDARTES, y el manejo de las taquillas de los escenarios que se delegaron a través de contrato con Colombiana de Tíketes Coltikes.

Estas áreas funcionan para que le produzcan a IDARTES ingresos, como área o escenario están cumpliendo con el objeto misional de IDARTES, toda vez que sus ingresos y gastos, tienen como fin el apalancar para que los escenarios sean auto sostenibles, y así cumplir con la esencia del Gasto Público Social, donde el Plan de Gobierno Distrital, está enmarcado en la Bogotá Humana, adicional a que siendo estos escenarios sostenibles, generan utilidad, que es reinvertida en ellos mismos, más lo asignado por SHD, control que es ejercido por las diferentes áreas de la entidad.

CUADRO No. 62
RECAUDOS DE ESCENARIOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 IDARTES
(CIFRAS EN \$)

RECAUDO DE ESCENARIOS 2013			
Escenario	TOTAL RECAUDO	PROYECCIÓN	EXCEDENTES
TJEG	\$ 1.655.137.482,00	\$ 940.000.000,00	\$ 715.137.482,00
Cinemateca	\$ 76.658.214,00	\$ 60.000.000,00	\$ 16.658.214,00
Planetario	\$ 1.992.597.704,00	\$ 1.456.470.000,00	\$ 536.127.704,00
TOTAL	\$ 3.724.393.400,00	\$2.456.470.000,00	1.267.923.400,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Fuente: Equipo Auditor

**CUADRO No. 63
TRAZABILIDAD CUENTA DE INGRESOS:
CONCILIACIÓN CONTABILIDAD VERSUS RECAUDOS DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2013.**

CÓDIGO	DETALLE	CONTABILIDAD	RECAUDOS ACUMULADOS POR PRESUPUESTO POR ADMINISTRACIÓN CENTRAL E INGRESOS CORRIENTES.	DIFERENCIA PENDIENTE DE REGISTRO EN CONTABILIDAD.
4700	OPERACIONES INSTITUCIONALES			
4705	FONDOS RECIBIDOS	\$43.576,054,000	\$43.651.390.596	\$75.336.596
4800	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	\$ 9.738.427.000	\$18,059.102.602	\$8.153.513.000 - 9.905.596.609 = 167.169.609
4805	FINANCIEROS	47.334.000		
4808	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	9.652.761.000		
4810	EXTRAORDINARIOS	19,709,000		
4815	AJUSTES EJERCICIOS ANTERIORES	18,623,000		
TOTAL INGRESOS y RECAUDOS ACUMULADOS		\$53,314,481.000	\$61.710.493.198	

Fuente Equipo Auditor

Es de aclarar que hay una diferencia reflejada en los Estados Contables por \$75.336.596, entre lo contabilizado por concepto de Operaciones Institucionales, que asciende a \$43.651.390.596 frente al total de transferencias de la Administración Central reportadas como Recaudo por el área de Presupuesto con un porcentaje de ejecución del 86,01% por \$43.651,390,596.

* Se estableció que de los \$18.059.109.608, de Ingresos Corrientes-No Tributarios, la suma de \$12.856.013.000 correspondieron a Otras Rentas Contractuales, soportadas mediante actos administrativos, producto de recursos recibidos en administración, de convenios, entregados a IDARTES, de los cuales ingresaron en la vigencia del 2013, el valor de \$8.153.513.000, quedando un saldo por recaudar de \$4.702.500.000, correspondientes a Convenios Interadministrativos, los cuales no se reconocen en los estados financieros .

En ese orden de ideas si tomamos \$18.059.109.609 de Recaudo con un porcentaje de ejecución del 88% y le restamos Otras Rentas Contractuales, de las

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cuales ingresaron en el 2013 el valor de \$8.153.513.000, producto de convenios, nos daría \$9.905.596.609, es decir que la diferencia real obedece a enfrentar el total de otros ingresos ordinarios registrados en contabilidad por valor de \$9.738.427.000, con el total de \$ 9.905.596.609 de presupuesto, arroja una discrepancia de \$ 167.169.609, cifra que no se registró en los Estados contables a 31 de Diciembre de 2013.

2.3.2.19. Hallazgo administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria. Presenta Incertidumbre, la cuenta de Ingresos de IDARTES, en cuantía de \$242.506.205.

Se evidenció en el seguimiento a los ingresos reflejados como resultado de la Conciliación de los saldos reflejados en los Estados Contables por concepto de Operaciones Institucionales, que asciende a \$43.651.390.596 frente al total de transferencias de la Administración Central reportadas como Recaudo por el área de Presupuesto con un porcentaje de ejecución del 86,01% por \$43.651,390,596. Reflejando una diferencia por \$75.336.596. De igual forma se estableció una discrepancia de \$167.169.609 por concepto de Ingresos Corrientes-No Tributarios, quedando la cuenta de Ingresos subestimada en la suma de \$242.506,205, y su correlativa. Contraviniendo Plan General de Contabilidad Pública. 117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que se sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período. Igualmente desatiende lo normado en la Resolución 357/08 *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*.

Valoración de la respuesta

No se acepta la respuesta de IDARTES, toda vez que el documento aportado no es coherente con el análisis realizado y evidenciado por el ente de control, y reportado en el informe preliminar.

Por lo tanto no se acepta los argumentos y se configura Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.2.20. *Hallazgo administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria. Presenta Incertidumbre, la cuenta 245003 Anticipos y acuerdos sobre convenios por \$4.702.500.000.*

Se evidenció que no se reconocieron los recursos de Convenios Interadministrativos, en la vigencia del 2013, producto de saldos pendientes de aportar las entidades aportantes, los cuales no se registraron contablemente, mediando acto administrativo de los hechos económicos, sociales y ambientales, y por ende afectando su correlativa, en los estados contables. Contraviniendo Plan General de Contabilidad Pública. 117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que se sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período. Estos ingresos quedaron por fuera del balance, debido a que no fueron contabilizados, quedando dicha cuenta subestimada. Igualmente desatiende lo normado en la Resolución 357/08 “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”.

Valoración de la respuesta

No se acepta la respuesta de IDARTES, toda vez que el aparte jurídico mencionado, en su definición no es coherente con lo observado por este ente de control.

En ese orden de ideas al existir un Acto Administrativo en el IDARTES, donde media un acuerdo de voluntades, donde se modificó el presupuesto de la vigencia 2013 en esta cuantía, debiendo realizar contablemente la causación del hecho económico mediante su reconocimiento. Procedimiento Contable “117 Devengo o Causación y 119. Medición, (Sentencia C-487 de 1997). En la cuenta de Recursos recibidos en Administración. El saldo pendiente de recaudar por este concepto se debe reflejar en la 142003 con su correlativa 245003.

Por lo tanto no se acepta los argumentos y se configura Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.

GASTO PÚBLICO SOCIAL

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Representa el valor de los gastos en que incurre la Entidad en apoyo a las actividades relacionadas con la Cultura, en desarrollo de su función social. Esta cuenta reporta los gastos de nómina de la planta temporal que quedo amparada por los proyectos de inversión.

La cuenta Gasto Público social- Generales hacen referencia a todos los gastos incorporados en el presupuesto como Proyectos de Inversión por valor de \$45.230.488.000, por concepto de sueldos salarios planta temporal, caja de compensación, aportes sobre la nómina: SENA, ICBF, Generales –Proyectos de Inversión.

Otros Gastos, 5815: Ajustes Ejercicios Anteriores, se registraron los gastos no contabilizados en el año 2012, y reportados por Teatro Julio Mario Santo Domingo. Estos gastos se determinaron en la situación fiscal a 31 de diciembre de 2012.

Se realizó análisis de Rendición de Cuenta Anual con corte a 31 de diciembre de 2013, reportada en SIVICOF, según resolución 026 de 2013 y Resolución 010 de 2013,.Contaduría General de la Nación y Secretaria de Hacienda Distrital.

La información reportada en SIVICOF, no es coherente frente a los hechos económicos realizados por IDARTES.

la presentación de Estados Contables en los formatos CGN2005-001 Saldos y Movimientos, CGN2005-002 Operaciones Recíprocas, CGN2005NG -003 Notas de Carácter General, CGN2005-NE 003Notas de Carácter Específico, Formato DDC-2007-100 Operaciones Recíprocas con organismos y dependencias del sector Central, Notas a los estados contables en texto, Balance General, Estado Actividad Económica Financiera Social y Ambiental, Certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador, Conciliaciones Procesos Judiciales SIPROJ, con fecha del 2 de mayo de 2014.

Adicionalmente se solicitó a la CGN y a la Secretaria Distrital de Hacienda el tiempo adicional de la fecha establecida como cierre inicial por parte de IDARTES, el formato entregado con los requisitos de presentación de la Resolución vigente sobre rendición de la cuenta: La información se reportó en los formatos establecidos para el reporte de la información, con fecha del área contable del 3 de abril de 2014, y Control Interno Contable a la misma fecha. El formato de Inversiones Tesorería el 29 de abril de 2014, sobre disponibilidad de fondos.

Con relación a la información reportada a la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la Resolución No.357 de 2007, fue presentado el 20 y 21 de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

marzo de 2014. Sin embargo, se evidencia en lo auditado a la fecha que la información reportada presenta incertidumbre en cuentas objeto de revisión.

2.3.2.21. Hallazgo administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria. Por presentación y contenido con inconsistencias significativas en la información reportada por IDARTES, en la Rendición de la Cuenta a la Contraloría de Bogotá – SIVICOF y CGN.

Se evidenció que producto del análisis de los estados contables en el desarrollo de la auditoría. Lo anterior Contraviene lo normado en la Resolución 357/08 *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*.

Valoración de la respuesta

No se acepta la respuesta de IDARTES, toda vez que según Acta de Visita Fiscal del 12 de octubre y 27 de noviembre de 2014, respectivamente, se evidenció que la información reportada por IDARTES, contiene inconsistencias, sumado a que en las respuestas a las observaciones realizadas en el presente informe de Estados Contables de la vigencia fiscal 2013, por parte del Instituto, ratifica las debilidades.

Adicionalmente la Oficina de Control Interno de la entidad en el Informe reportado a la Contaduría General de Nación en cumplimiento de la *Resolución 357/08, califica y emite informe sobre la gestión y los resultados evaluados corroborando lo observado por el ente de control.*

Por lo tanto no se acepta los argumentos y se configura Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.

Sistema de Control Interno Contable

La evaluación al sistema de Control Interno Contable, de IDARTES, se realizó en el marco de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, teniendo en cuenta la obligatoriedad de cumplir los procedimientos como ente contable público del ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

Es importante mencionar lo normado en por esta resolución en el numeral 1.3., en relación con la evaluación del sistema de control Interno Contable *“En ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, los contadores bajo cuya responsabilidad se produce información contable, y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que generan hechos, transacciones y operaciones susceptibles de*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

reconocer contablemente, son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados; y por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen.” ...

“Numeral 3.19.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. El proceso contable de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas, y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.” (Subrayado fuera de texto).

El IDARTES observa algunos de los elementos que debe cumplir dentro de los procedimientos de control interno contable tales como:

Identificación:

Se tienen debidamente identificados los productos del proceso contable que deben suministrarse a las demás áreas de la entidad y a los usuarios externos.

- En la estructura organizacional se encuentra definida la Subdirección Administrativa y Financiera, con las áreas de Tesorería, Contabilidad, Presupuesto, talento humano y Almacén.
- Está definido el proceso contable.
- La entidad posee las licencias de un sistema de información Administrativo y Financiero Si Capital, Limay, Opget - operación gestión tesorería, SAI, SEI, Perno- Nomina, Predis-Presupuesto.
- Hay ausencia de registros idóneos de conformidad con la naturaleza de los mismos, reconocimiento de ingresos, amortización de arrendamientos, cuentas por pagar, efectivo, amortizaciones, valorizaciones, entre otras.

A continuación se describen los resultados de la evaluación del Sistema de Control Interno Contable, teniendo en cuenta las actividades de las etapas de Reconocimiento y Revelación del proceso contable.

De una parte en la etapa de Reconocimiento, se evidencian debilidades importantes en las actividades de identificación, clasificación, registro y ajustes de los hechos, transacciones y operaciones que afectan su estructura financiera,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

económica, social y ambiental., sin embargo, no se describen en las notas a los estados contables en la vigencia 2013, y específicamente en las notas de Efectivo, Deudores, Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar, Valorizaciones, Cuentas por Pagar, Ingresos, Gastos, Amortizaciones entre otras por Reclasificación, Patrimonio, Limitaciones de Personal Idóneo que apoye el área contable en el desarrollo de sus múltiples funciones e inconvenientes con el Sistema de Información Financiero.

Los Estados Contables de IDARTES presentaron algunas inconsistencias. Este hecho afecta la estructura financiera, económica, social y ambiental, debiendo ser objeto de reconocimiento y revelación, de las cuentas antes mencionadas.

Revelación:

A diciembre 31 de 2013, IDARTES presenta incertidumbre en las cuentas de Efectivo, Deudores, Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar, Valorizaciones, Cuentas por Pagar, Ingresos, Gastos, Amortizaciones. Situación que afecta la confiabilidad y razonabilidad de las cifras reportadas en los estados contables, incidiendo en los excedentes del ejercicio de la vigencia 2013.

En la vigencia 2013 no se evidenció el riesgo con el fin de mitigar el riesgo por falta de personal de apoyo idóneo, que identifique la operabilidad de la entidad, al igual que es necesario identificar los riesgos por no generación de indicadores financieros y de gestión, que permitan analizar del proceso financiero, y las cifras reportadas a los estados financieros que sirvan como herramienta de apoyo a la real toma de decisiones y por ende la responsabilidad de la alta gerencia frente a los entes externos en el reporte de la información.

Hay debilidad en el fortalecimiento de las competencias del personal del área financiera por no contarse con la capacitación oportuna en los diferentes temas, (actualización tributaria, liderazgo, planeación financiera, entre otros)

Se observaron limitaciones de tipo técnico en el Sistema de Información, debido a que no hay un sistema integrado que permita mitigar riesgos asociados a los errores en registros contables, reclasificaciones y la forma manual en que se ingresa la información financiera.

Es necesario la actualización de los procesos y procedimientos del área contable, de conformidad con lo establecido en la Resolución 357 de 2008, numeral 3.2 Manuales de Políticas Contables, Procedimientos y Funciones.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Igualmente, en la Resolución 357/08 *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*, se establece que *“1.1. Control Interno Contable. Proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad contable pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas contables, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.”*

“...En ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, los contadores bajo cuya responsabilidad se produce información contable, y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que generan hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocer contablemente, son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados; y por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen.” igualmente, en la Resolución 357/08 numerales 3.2 y 3.3.

Teniendo en cuenta las irregularidades evidenciadas, se concluye que el sistema de Control Interno Contable es inadecuado, no obstante, se reportó por el IDARTES, una calificación de 3.5.

Faltan herramientas tecnológicas que sustenten el proceso contable y coadyuven a la adecuada presentación de la información financiera.

Los numerales 35, 36, 37, 38, 39 y 40 no se cumplen en su totalidad.

Se realizó Actas de Visita Fiscal, con el propósito de revisar el proceso de cierre contable, teniendo en cuenta la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación y Distrital, se verificó que ésta se presentó en forma extemporánea.

De otra parte, en relación con la Etapa de Revelación del proceso contable de la integralidad y oportunidad de los estados contables básicos presentan serias debilidades y no corresponde a lo normado en el Régimen de Contabilidad Pública; y los saldos reflejados en los mismos no corresponden a los hechos económicos, sociales y ambientales.

Las notas explicativas a los estados contables, en general no aportan información adicional, que permite mayor comprensión de los saldos reflejados en los estados

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

contables, y en esencia no revelan situaciones que afectan el nivel de confianza de los estados contables.

Concepto del Sistema de Control Interno

El Sistema de Control Interno Contable-SCIC de IDARTES genera incertidumbre por cuanto no garantiza razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible; incumpliendo el logro de los objetivos del control interno contable en procura de lograr una gestión eficiente, transparente, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública².

Plan de mejoramiento

Se evidenció que no hay Plan de Mejoramiento vigencia 2013, correspondiente a la parte financiera suscrito con la Contraloría de Bogotá. No obstante, se encontró Plan de Mejoramiento del área financiera que contiene acciones de mejora con fecha de inicio del 2 de agosto de 2013 al 1 enero de 2014 y fechas de terminación del 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2014. Estos insumos son de fuente de evaluaciones adelantadas por la oficina de Control Interno. Con relación al informe de seguimiento al Plan de Mejoramiento, en la Columna análisis y seguimiento se registra seguimiento a las acciones suscritas a cada uno de los responsables, de las cuales en la parte financieras se describen 6 observaciones, para lo cual se suscribieron seis acciones de mejora (6), de las cuales se cerraron dos a la altura del mes de marzo de 2014, las restantes siguen abiertas.

Se evidenció que la Contraloría de Bogotá, no presentó hallazgos en su informe de auditoría integral modalidad regular vigencia 2011-2012 relacionadas con la gestión Contable y Financiera.

² Resolución 357 de 2008, numeral 1.2. Objetivos del control interno contable

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. ANEXO

3.1. TABLA DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	44	N.A	2.1.1.1.; 2.1.1.2.; 2.1.1.3.; 2.1.1.4.; 2.1.1.5.; 2.1.1.6.; 2.1.1.7.; 2.1.1.8.; 2.1.1.9.; 2.1.1.10.; 2.1.1.11.; 2.1.1.12.; 2.1.1.14.; 2.1.4.11.; 2.1.6.1.; 2.1.6.2.; 2.1.6.3.; 2.1.6.4.; 2.1.6.5.; 2.1.7.1.; 2.1.7.2.; 2.1.7.3.; 2.2.1.1.; 2.3.2.1.; 2.3.2.2.; 2.3.2.3.; 2.3.2.4.; 2.3.2.5.; 2.3.2.6.; 2.3.2.7.; 2.3.2.8.; 2.3.2.9.; 2.3.2.10.; 2.3.2.11.; 2.3.2.12.; 2.3.2.13.; 2.3.2.14.; 2.3.2.15.; 2.3.2.16.; 2.3.2.17.; 2.3.2.18.; 2.3.2.19.; 2.3.2.20.; 2.3.2.21.
2. DISCIPLINARIOS	34	N.A	2.1.1.1.; 2.1.1.2.; 2.1.1.3.; 2.1.1.4.; 2.1.1.5.; 2.1.1.6.; 2.1.1.7.; 2.1.1.8.; 2.1.1.9.; 2.1.1.10.; 2.1.1.11.; 2.1.1.12.; 2.1.1.14.; 2.1.6.4.; 2.1.7.1.; 2.1.7.2.; 2.2.1.1.; 2.3.2.2.; 2.3.2.3.; 2.3.2.4.; 2.3.2.5.; 2.3.2.7.; 2.3.2.8.; 2.3.2.9.; 2.3.2.10.; 2.3.2.12.; 2.3.2.13.; 2.3.2.14.; 2.3.2.15.; 2.3.2.17.; 2.3.2.18.; 2.3.2.19.; 2.3.2.20.; 2.3.2.21.
3. PENALES	0	N.A	
4. FISCALES ⁸	3	\$74.251.349	2.1.1.3.; 2.1.1.8.; 2.1.1.12.
Contratación - Obra Pública			
Contratación -			
Prestación de Servicio			
Contratación -			
Suministros			
Consultoría y otros			
Gestión Ambiental			
Estados Financieros			
TOTALES (1,2,3 y 4)		\$74.251.349	

N.A: No aplica.

Los hallazgos administrativos representan el total de hallazgos de la auditoría; es decir, incluye fiscales, disciplinarios, penales y los netamente administrativos.